



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 8 DE SETEMBRE DE 2016**

---

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 8 de setembre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, el senyor regidor i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens i Maite Girau Melià, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde María Oliver Sanz.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 29 de juliol de 2016.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 29 de juliol de 2016.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les seues resolucions de modificació dels membres de la Junta de Govern Local i de la suplent de la Secretaria de la Junta.	

L'Alcaldia dóna compte i la Junta de Govern Local queda assabentada de les seues Resolucions núm. Z-869 i núm. Z-868, de data 6 de setembre de 2016, del tenor següent:

Resolució d'Alcaldia núm. 869, de 6 de setembre de 2016:

"Vista la renúncia al càrrec de regidor del Sr. Joan Calabuig Rull, amb efectes des del proppassat 5 d'agost de 2016, i la presa de possessió de la Sra. Anaïs Menguzzato García, com a regidora d'este Ajuntament el 5 de setembre de 2016, cal reestructurar el govern municipal i adaptar-ho a la nova realitat. En conseqüència, cal modificar diverses resolucions i acords municipals relatius a l'organització municipal, entre elles la relativa al nomenament dels membres de la Junta de Govern Local.

Per la qual cosa, de conformitat amb l'article 126.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i amb l'article 38 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Únic. Modificar la Resolució núm. 13, de 23 de juny de 2015, que queda del tenor següent:

Primer. Nomenar membres de la Junta de Govern Local als següents regidors i regidores:

- Sra. Sandra Gómez López
- Sr. Jordi Peris Blanes
- Sra. Consol Castillo Plaza
- Sr. Sergi Campillo Fernández
- Sra. Anaïs Menguzzato García
- Sr. Giuseppe Grezzi
- Sra. María Oliver Sanz
- Sr. Vicent Sarrià i Morell
- Sra. Pilar Soriano Rodríguez

- Sra. Glòria Tello Company

*Segon.* Donar compte de la present resolució al Ple en la primera sessió que tindrà lloc, notificar-la personalment a les persones designades i publicar-la en el Butlletí Oficial de la Província; esta resolució serà efectiva des del dia de la data'."

### Resolució d'Alcaldia núm. 868, de 6 de setembre de 2016:

"Vista la renúncia al càrrec de regidor del Sr. Joan Calabuig Rull, amb efectes des del proppassat 5 d'agost de 2016, i la presa de possessió de la Sra. Anaïs Menguzzato García, com a regidora d'este Ajuntament el 5 de setembre de 2016, cal modificar diverses resolucions i acords municipals relatius a l'organització municipal, entre elles la relativa al nomenament de secretari i secretari suplent de la Junta de Govern Local.

Per la qual cosa, de conformitat amb el que disposa l'art. 126.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'art. 39 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

*Únic.* Modificar la resolució núm. 12, de 23 de juny de 2015, sobre nomenament de secretari i secretari suplent de la Junta de Govern Local, que queda del tenor següent:

*Primer.* Nomenar titular de la Secretaria de la Junta de Govern Local al regidor Sr. Sergi Campillo Fernández.

*Segon.* Nomenar suplent de la Secretaria de la Junta de Govern Local a la regidora Sra. Anaïs Menguzzato García, en absència d'esta es procedirà d'acord amb el que disposa l'art. 39.2 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

*Tercer.* Donar compte de la present Resolució al Ple en la primera sessió que tindrà lloc, notificar, a més, personalment als designats i publicar en el Butlletí Oficial de la Província, que serà efectiva des del dia de la data'."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de la seua Resolució de modificació de tinents d'alcalde.	

L'Alcaldia dóna compte i la Junta de Govern Local queda assabentada de la seua Resolució núm. Z-867, de data 6 de setembre de 2016, del tenor següent:

"Vista la renúncia al càrrec de regidor del Sr. Joan Calabuig Rull, amb efectes des del proppassat 5 d'agost de 2016, i la presa de possessió de la Sra. Anaïs Menguzzato García, com a regidora d'este Ajuntament el 5 de setembre de 2016, cal reestructurar el govern municipal i adaptar-ho a la nova realitat. En conseqüència, cal modificar diverses resolucions i acords municipals relatius a l'organització municipal, entre elles la relativa al nomenament de tinents i tinents d'alcalde.

Per la qual cosa, de conformitat amb el que establixen els articles 124.4.e) i 125 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local i 52 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:



Únic. Modificar la Resolució núm. 14, de 23 de juny de 2015, que queda del tenor següent:

Primer. *Nomenar tinents i tinentes d'alcalde, per l'orde que s'expressa, als següents regidors i les següents regidores, membres de la Junta de Govern Local:*

<i>1a tinenta d'alcalde</i>	<i>Sra. Sandra Gómez López</i>
<i>2n tinent d'alcalde</i>	<i>Sr. Jordi Peris Blanes</i>
<i>3a tinenta d'alcalde</i>	<i>Sra. Consol Castillo Plaza</i>
<i>4t tinent d'alcalde</i>	<i>Sr. Sergi Campillo Fernández</i>
<i>5a tinenta d'alcalde</i>	<i>Sra. Anaïs Menguzzato García</i>
<i>6é tinent d'alcalde</i>	<i>Sr. Giuseppe Grezzi</i>
<i>7a tinenta d'alcalde</i>	<i>Sra. María Oliver Sanz</i>
<i>8é tinent d'alcalde</i>	<i>Sr. Vicent Sarrià i Morell</i>
<i>9a tinenta d'alcalde</i>	<i>Sra. Pilar Soriano Rodríguez</i>
<i>10a tinenta d'alcalde</i>	<i>Sra. Glòria Tello Company</i>

Segon. *Donar compte de la present Resolució al Ple, notificar-la personalment als designats i publicar-la en el Butlletí Oficial de la Província; esta resolució serà efectiva des del dia de la data'."*

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015, sobre delegació de facultats resolutòries d'esta en les diverses delegacions.	

“Vista la renuncia al cargo de concejal de D. Joan Calabuig Rull, con efectos desde el pasado 5 de agosto de 2016, y la toma de posesión de D<sup>a</sup>. Anaïs Menguzzato García, como concejala de este Ayuntamiento el 5 de septiembre, y las resoluciones de Alcaldía que adaptan la estructura del gobierno municipal a la nueva realidad política.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, en lo relativo a la posibilidad de delegar en los tenientes de alcalde responsables de áreas de gobierno y concejales delegados las facultades que permitan el ejercicio de competencias propias de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con la moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, se acuerda:



Único. Modificar el acuerdo nº. 76 de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, de delegación de facultades resolutorias de la Junta en los miembros de la misma y en concejalías delegadas, que queda del siguiente tenor:

*‘Primero. Delegar, en virtud de lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, las facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local que se indica en los siguientes concejales:*

*I. Delegar en D<sup>a</sup>. Sandra Gómez López, primera teniente de alcalde coordinadora general del área de Desarrollo Económico Sostenible; delegada de Emprendimiento; delegada de Formación y Empleo; delegada de Turismo; delegada de Información y Defensa de la Ciudadanía; delegada de Personas Mayores y delegada de Relaciones Institucionales, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

*1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

*2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

*3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

*4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

*5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

*6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

*7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

*8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

*9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*



*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

*10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

*11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

*12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

*13) Disponer de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

*14) La resolución de los recursos interpuestos en materia de gestión tributaria y demás ingresos de derecho público.*

*15) Aprobar las relaciones de becarios en virtud de convenios con universidades y baja de los mismos.*

*16) Resolver aquellas cuestiones que resulten ser de la competencia municipal en el ámbito de Turismo y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.*

*17) Dar de alta y de baja a los usuarios de centros comunitarios gerontológicos municipales (centros de día para personas mayores).*

*II. Delegar en **D. Jordi Peris Blanes**, segundo teniente de alcalde coordinador general del área de Participación, Derechos e Innovación Democrática; delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento; delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal; delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

*1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

*2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

*3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

*4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*



5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disposición de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

14) *Inscribir asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones.*

*III. Delegar en **D.<sup>a</sup> Consol Castillo Plaza**, tercera teniente de alcalde coordinadora general del área de Desarrollo Humano; delegada de servicios Sociales; delegada de Agricultura, Huerta y Pueblos de Valencia, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*



4) *Exigir la prestació de garanties con ocasió de autorizar la ejecuci3n de obras, la realizaci3n de actividades, la ocupaci3n y el uso de bienes municipales cuya gesti3n le haya sido delegada, as3 como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuaci3n y resolver la devoluci3n de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcci3n municipales cuya gesti3n le haya sido delegada.*

6) *Designar la direcci3n facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcci3n municipales cuya gesti3n le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gesti3n le haya sido delegada, suscriba en representaci3n del Ayuntamiento el acta de recepci3n de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gesti3n tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepci3n de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicaci3n de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasi3n de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disponer de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

14) *Conceder tarjetas de aparcamiento para minusválidos, y su cancelaci3n.*

15) *Dar de alta y de baja a los usuarios de Centros Municipales Ocupacionales, Centros de Día y Residencias para Discapacitados Intelectuales.*

*IV. Delegar en **D. Sergi Campillo Fernàndez**, cuarto teniente de alcalde coordinador general del área de Gobierno Interior; delegado de Inspecci3n General de servicios; delegado de Personal; delegado de servicios Centrales; delegado de Conservaci3n de áreas Naturales y Devesa-Albufera, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*



1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratadas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

14) *Declarar las situaciones administrativas de todo el personal.*



- 15) *Declarar la jubilación de todo el personal.*
- 16) *Reconocer el grado personal a los funcionarios.*
- 17) *Conceder permisos y licencias al personal.*
- 18) *Aprobar la realización de cursos de formación para el personal municipal.*
- 19) *Reconocer tiempo de servicios a efectos de aumentos graduales.*
- 20) *Autorizar la realización de funciones de superior categoría.*
- 21) *Conceder reducción de jornada laboral y determinar la consiguiente reducción de retribuciones.*
- 22) *Aprobar la nómina.*
- 23) *Reconocer obligaciones de pago de retribuciones.*
- 24) *Conceder el abono de dietas y gastos de desplazamiento al personal.*
- 25) *Ordenar el abono mensual de los seguros sociales, así como la regularización anual de los mismos.*
- 26) *Conceder anticipos reintegrables al personal.*
- 27) *Conceder las subvenciones derivadas del acuerdo laboral.*
- 28) *Disponer el reintegro de retribuciones indebidamente percibidas.*
- 29) *Aprobar los descuentos de haberes por incumplimientos horarios del personal y en caso de huelga.*
- 30) *Aprobar las relaciones de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Ayuntamiento, así como la devolución a los excluidos de los derechos satisfechos, así como las referidas a las provisiones de puestos de trabajo.*
- 31) *Ordenar la instrucción de diligencias informativas.*
- 32) *Cancelar las anotaciones por sanciones disciplinarias.*
- 33) *Aprobar las relaciones de becarios en virtud de convenios con Universidades y la baja de los mismos.*
- 34) *Autorizar la retirada de chatarra por la empresa que sea adjudicataria de su adquisición.*
- 35) *Autorizar la utilización de tomas de energía eléctrica de la red municipal.*

36) Autorizar y disponer de gastos incrementando, dentro de la misma partida y de los créditos disponibles con que cuente, los necesarios para gestionar los contratos de suministros centralizados previamente aprobados.

37) Encargar a los contratistas de suministros centralizados los suministros que sean necesarios en cada momento, dentro de los límites del contrato y hasta la cuantía máxima que señale la legislación de contratos para los contratos menores de suministros.

38) Centralizar el mantenimiento global en edificios, colegios, bibliotecas, dependencias e instalaciones municipales, excepción hecha de aquellos que tengan un régimen de autogestión o de singularidad que justifique la misma.

39) Centralizar en la Oficina de Compras del Servicio de servicios Centrales Técnicos todos los suministros y servicios para la gestión municipal.

40) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto; y en su condición de Delegado de Contratación, respecto de aquellos contratos cuyo importe no supere los 300.000 euros y no hayan sido objeto de otra delegación expresa, incluidas las contrataciones globales.

41) Aprobar los informes emitidos por los servicios municipales competentes en atención a los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra la totalidad de los actos susceptibles del mismo cualquiera que sea el Órgano de Contratación competente para su aprobación, así como de su traslado al Tribunal Central de Recursos Contractuales junto con el resto de la documentación requerida en las Instrucciones sobre las comunicaciones y procedimiento a seguir en la tramitación de los recursos derivados del convenio suscrito el 22 de marzo del 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat, de atribución de competencias al Tribunal Central de Recursos Contractuales para la tramitación de los recursos especiales en materia de contratación.

42) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma, cuando no haya sido objeto de otra delegación expresa.

43) Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio cuyo presupuesto exceda de la cuantía establecida para los contratos menores de obras y no exceda de 300.000 euros.

44) Dictar los actos administrativos que pongan fin a los procedimientos de derivación de responsabilidad y/o acción de regreso contra las empresas contratistas del Ayuntamiento como consecuencia de incidencias surgidas de la ejecución de los contratos.

45) Autorizar los pequeños aprovechamientos (siega de borro, de murta, etc.) y la realización de actividades recreativas de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera.

46) *Autorizar la inscripción y dar de baja embarcaciones en el Registro de Embarcaciones del lago de la Albufera.*

47) *Autorizar la navegación de las embarcaciones de pasaje, recreo y gran recreo por el lago de la Albufera.*

48) *Autorizar el acceso, la ocupación y/o la realización de actividades de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera, así como en los espacios dunares del Parque Natural de la Albufera dentro del término municipal de Valencia.*

49) *Autorizar la actividad de venta de bebidas y helados en la Devesa.*

50) *Autorizar estudios, trabajos científicos y muestreos (anillamiento de aves, seguimiento de fauna, toma de muestras, captura de insectos y otros invertebrados, recolecta de hongos, líquenes y plantas, trampeo de fauna, etc.) en la Devesa y en el lago de la Albufera.*

51) *Autorizar el uso temporal de vehículos y maquinaria adscritos a los servicios integrados en su Delegación.*

52) *Autorizar el uso de embarcaciones no tradicionales de manera temporal y excepcional con finalidad científica y/o de restauración ambiental en el lago de la Albufera.*

53) *Velar por el cumplimiento de la normativa de protección del Parque Natural de la Albufera y de los espacios naturales protegidos de Rafalell y Vistabella en el ámbito de las competencias de la entidad local, y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica o en las medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad establecidas por la entidad local.*

54) *Autorizar la ocupación temporal de vías públicas formuladas por particulares o entidades públicas o privadas que discurran íntegramente en el ámbito territorial de la Devesa, así como cualquier otra ocupación o uso de la Devesa o del lago de la Albufera.*

55) *Informar en todos aquellos expedientes que afecten a suelo no urbanizable comprendido en el Parque Natural de la Albufera dentro del término municipal de Valencia, así como en la zona húmeda de Rafalell y Vistabella.*

56) *Informar en todos aquellos expedientes relativos a actuaciones que puedan tener una repercusión medioambiental, directa o indirecta, sobre los espacios del Parque Natural de la Albufera dentro del término municipal de Valencia, así como en la zona húmeda de Rafalell y Vistabella.*

57) *Autorizar los aprovechamientos pesqueros en el Lago de la Albufera.*

58) *Efectuar los nombramientos interinos del personal docente de centros educativos.*

V. Delegar en **D.<sup>a</sup> Anaïs Menguzzato García**, quinta teniente de alcalde coordinadora general del área de Protección Ciudadana; delegada de Bomberos; delegada de Policía; delegada de Protección Civil, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.

Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) *Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

14) *Enajenar vehículos abandonados y su chatarra.*

**VI. Delegar en D. Giuseppe Grezzi, sexto teniente de alcalde coordinador general del área de Movilidad Sostenible y Espacio Público; delegado de Movilidad Sostenible, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:**

1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*



12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

14) *Autorizar ocupaciones de vía pública para la instalación de cabinas de WC en las paradas de autobuses de la EMT.*

15) *Autorizar las reservas de estacionamiento, salidas de emergencia y vados.*

16) *Resolver sobre la instalación de elementos protectores de aceras y de limitadores de vados.*

**VII. Delegar en D.<sup>a</sup> María Oliver Sanz, séptima teniente de alcalde coordinadora general del área de Educación, Juventud y Deportes; delegada de Educación; delegada de Juventud; delegada de Acción Cultural; delegada Gestión de Patrimonio Municipal; delegada de Vivienda, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:**

1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*



9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Autorizar actividades extraescolares en los centros municipales.

15) Nombrar y cesar a los cargos directivos de las escuelas municipales.

16) Autorizar la utilización de los casals d'esplai del Saler y de Rocafort.

17) Autorizar la ejecución de programas y actividades que se incluyan en los planes juveniles.

18) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere los 300.000 euros.

19) Autorizar el uso de edificios municipales a personas o entidades.

20) Autorizar la ocupación de solares o terreros de propiedad municipal no adscritos a algún Servicio.

21) Autorizar las cesiones temporales de libros, en el ámbito de sus delegaciones.

22) Resolver las solicitudes de acceso a información cultural de la que dispone el Ayuntamiento, incluida su reproducción, en el ámbito de sus delegaciones.

**VIII. Delegar en D. Vicent Sarrià i Morell**, octavo teniente de alcalde coordinador general del área de Desarrollo Urbano y Vivienda; delegado de Ciclo Integral del Agua; delegado de Gestión de Obras de Infraestructura; delegado de Mantenimiento de Infraestructuras; delegado de Planificación y Gestión Urbana, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratadas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

14) *Aceptar o rechazar requerimientos dirigidos al Ayuntamiento para destrucción de proindivisos en proyectos de reparcelación.*

15) *Aprobar transferencias y reservas de aprovechamiento, así como ocupaciones directas.*

16) *Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan por objeto instrumentos de planeamiento de iniciativa particular, programas de actuación integrada y demás materias en las que ostente facultades delegadas.*

17) *Aprobar la recepción de las obras de urbanización en los programas.*

18) *Conceder licencias de zanjas, calicatas y rebajes de aceras para vados.*

19) *Autorizar la instalación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, en toda clase de terrenos, edificios e instalaciones, sean particulares, públicas de carácter patrimonial o de dominio público, así como ordenar y ejecutar, en su caso, la retirada de las mismas. Asimismo, cualesquiera otras, institucionales o no, que no estén atribuidas expresamente a otra Delegación.*

20) *Autorizar las ocupaciones de vía pública para la ubicación y reubicación de mobiliario urbano, con o sin publicidad integrada, incluidos relojes termómetro, a las empresas concesionarias del Ayuntamiento.*

21) *Homologar los modelos de kioscos y autorizar su instalación, así como la regularización o sustitución de autorizaciones, respecto de los kioscos a los que se refieren los capítulos I y II de la Ordenanza Reguladora de las Actividades en la Vía Pública; y regularizar los kioscos de flores a los que se refiere el capítulo III de la misma.*

22) *Conceder licencias de obras de edificación cuyo objeto sea la construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificios o instalaciones, así como tener por recibidas las declaraciones responsables en los casos que proceda, resolviendo todo aquello que resulte necesario en relación con las mismas.*

23) *Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de parcelas dotacionales públicas integrantes del ámbito vial de servicio, como requisito para la concesión de licencias urbanísticas.*

24) *Conceder prórrogas de licencias urbanísticas, en el ámbito de sus delegaciones.*

25) *Conceder licencias parciales para la ejecución de fases concretas del proyecto.*

26) *Conceder licencias de instalación de andamios necesarios para la ejecución de obras sujetas a licencia urbanística.*

27) *Conceder licencias urbanísticas para la instalación, modificación y funcionamiento de elementos y equipos de telecomunicación que utilicen el espacio radioeléctrico, así como tener por recibidas las declaraciones responsables en los casos que proceda, resolviendo todo aquello que resulte necesario en relación con las mismas.*

28) *Conceder licencias de demolición.*

29) *Conceder licencias de parcelación o segregación en cualquier clase de suelo, así como declarar su innecesariedad.*

30) *Conceder licencias de urbanización.*

31) *Tener por recibidas las declaraciones responsables de primera ocupación de las edificaciones, así como declaraciones responsables de renovación de la ocupación para*

*segundas o posteriores ocupaciones de viviendas, resolviendo todo aquello que resulte necesario en relación con las mismas.*

*32) Conceder licencias de otras actuaciones urbanísticas estables y demás licencias urbanísticas cuyo otorgamiento no esté expresamente atribuido a otro órgano municipal, así como tener por recibidas las declaraciones responsables en los casos que proceda, resolviendo todo aquello que resulte necesario en relación con las mismas.*

*33) Conceder licencias de obras y usos provisionales.*

*34) Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan por objeto licencias urbanísticas u otros títulos habilitantes, en el ámbito de sus delegaciones.*

*35) Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus delegaciones.*

*36) Declarar la ineficacia de licencias o declarar extinguido el derecho habilitado por las declaraciones responsables, por incumplimiento de las condiciones de las mismas, en el ámbito de sus delegaciones.*

*37) Exigir a los particulares el reintegro de gastos ocasionados por desplazamientos de instalaciones y servicios municipales con ocasión de obras de edificación o demolición.*

*38) Exigir a los particulares los costes de las obras de urbanización no ejecutadas y cuya obligación deriva de la propia resolución por la que se concedió la licencia de construcción.*

*39) Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, hasta la cuantía máxima equivalente establecida para los contratos menores.*

*40) Homologar los elementos de saneamiento conforme a las Normas de Normalización aprobadas por el Ayuntamiento.*

*41) Autorizar el cubrimiento y las obras en acequias, francos, marjales y extremales.*

*42) Autorizar la toma de agua para hidrantes.*

*43) Conceder permisos de conexión a la red general de alcantarillado.*

*44) Autorizar las conexiones especiales a redes de alcantarillado cuando deban solicitarse independientemente de la licencia de obras.*

*45) Aprobar los presupuestos contradictorios de acometidas de aguas potables.*

*46) Resolver las reclamaciones contra facturas emitidas por la empresa gestora del servicio de suministro de agua potable.*



*IX. Delegar en D.<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez, novena teniente de alcalde coordinadora general del área de Medio Ambiente y Cambio Climático; delegada de Calidad Ambiental; delegada de Cementerios; delegada de Gestión de Residuos Sólidos; delegada de Parques y Jardines, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

*1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

*2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

*3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

*4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

*5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

*6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

*7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

*8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

*9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

*10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

*11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

*12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Conceder parcelas para panteones y autorizar la construcción de los mismos.

15) Autorizar la cesión de derechos sobre nichos.

16) Conceder nichos a funcionarios.

17) Conceder licencias de obras en panteones.

18) Autorizar la tala y el trasplante de árboles.

19) Autorizar a terceros la explotación de servicios de temporada que sólo requieran instalaciones desmontables en el dominio marítimo terrestre que corresponden al Ayuntamiento en virtud de la Ley de Costas y normas reglamentarias de desarrollo, y previa autorización de la demarcación.

X. Delegar en **D.<sup>a</sup> Glòria Tello Company**, décima teniente de alcalde coordinadora general del área de Cultura, delegada de Patrimonio y Recursos Culturales; delegada de Bienestar Animal, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

14) *Autorizar el préstamo de bienes municipales de carácter histórico-artístico a entidades y particulares.*

15) *Autorizar las cesiones temporales de libros, de los servicios incluidos en su Delegación.*

16) *Resolver las solicitudes de acceso a información cultural de la que dispone el Ayuntamiento, incluida su reproducción, de los servicios incluidos en su Delegación.*

17) *Organizar todas las actividades culturales que tengan lugar en el Mercado de Colón, así como la imagen y promoción del mismo.*

18) *Conceder las licencias para tenencia de animales peligrosos.*

19) *Autorizar el decomiso de animales.*

**XI. Delegar en D. Ramón Vilar Zanón, delegado de Hacienda, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:**

1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*



4) *Exigir la prestació de garanties con ocasió de autorizar la ejecuci3n de obras, la realizaci3n de actividades, la ocupaci3n y el uso de bienes municipales cuya gesti3n le haya sido delegada, as3 como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuaci3n y resolver la devoluci3n de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcci3n municipales cuya gesti3n le haya sido delegada.*

6) *Designar la direcci3n facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcci3n municipales cuya gesti3n le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gesti3n le haya sido delegada, suscriba en representaci3n del Ayuntamiento el acta de recepci3n de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gesti3n tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepci3n de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en el 3mbito de su delegaci3n y en los dem3s procedimientos que no sean objeto de otra delegaci3n expresa.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasi3n de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el 3mbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

14) *Aprobar los contratos de operaci3n de gesti3n del riesgo del tipo de inter3s y divisas.*

15) *Aprobar las modificaciones del estado de ingresos del presupuesto sin trascendencia en el estado de gastos.*

16) *Desarrollar la gesti3n econ3mica municipal conforme al presupuesto aprobado.*

17) *Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, cuyo importe bruto individual supere los 300.000 euros y que no hubieran sido objeto de otra delegaci3n expresa.*

18) *Autorizar a las entidades de depósito para actuar como colaboradores en la recaudación de ingresos del Ayuntamiento de Valencia, así como resolver la suspensión temporal, revocación, restricción o exclusión de la prestación de este servicio.*

19) *Autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería Municipal.*

20) *Aprobar las liquidaciones para pagar a otros entes los recursos que les corresponden y que hayan sido recaudados por el Ayuntamiento.*

21) *Aprobar las matrículas y padrones fiscales.*

22) *Aprobar las liquidaciones de toda clase de tributos, precios públicos y demás ingresos municipales en los que proceda.*

23) *Resolver las peticiones de exenciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales.*

24) *Aprobar las liquidaciones procedentes de actas de inspección.*

25) *Anular liquidaciones.*

26) *Devolver ingresos indebidos.*

27) *Anular cuotas antieconómicas de tributos y otros recursos municipales.*

28) *Aprobar compensaciones.*

29) *Conceder fraccionamientos y aplazamientos de pago.*

30) *Aprobar la sustitución de garantías en materia de suspensión de procedimiento de cobro.*

31) *Aprobar, en su caso, la suspensión de procedimientos de cobro y el levantamiento de dicha suspensión.*

32) *Conceder, en su caso, la devolución de avales.*

33) *Conceder anticipos de caja fija y modificar, cancelar y anular las provisiones de fondos por este concepto.*

34) *Aprobar las certificaciones de obras y facturas de honorarios de los contratos adjudicados en el marco del Plan Confianza, a los meros efectos de su remisión a los organismos competentes de la Generalitat Valenciana para que procedan al reconocimiento de la obligación y pago de las mismas.*

*XII. Delegar en D. Pere S. Fuset i Tortosa, delegado de Cultura Festiva; delegado de Administración Electrónica, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

*1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

*2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

*3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

*4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

*5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

*6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

*7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

*8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

*9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

*10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

*11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

*12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*



13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Aprobar la creación de ficheros informáticos.

15) Resolver las peticiones de datos informáticos.

16) Aprobar los procedimientos de trabajo para la puesta en marcha de aplicaciones informáticas.

17) Autorizar las ocupaciones de la vía pública formuladas por comisiones falleras durante la semana fallera para la instalación de carpas, barracas, zonas de fuegos y actividades, conciertos y verbenas; así como aquellas que puedan solicitarse en relación con actos de preselección y presentación de las falleras de las referidas comisiones.

18) Aprobar la memoria elaborada por el Servicio de Cultura Festiva en relación con los pagos a justificar de la Cabalgata de Reyes y los gastos y mandamientos de pago a justificar, destinados a atender las obligaciones económicas de la misma, así como aquellas incidencias que con motivo de su celebración sea necesario resolver.

**XIII. Delegar en D. Carlos Galiana Llorens, delegado de Relaciones con los Medios, Delegado de Comercio; delegado de Control Administrativo; delegado de Espacio Público, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:**

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.



7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

14) *La facultad de dictar los actos administrativos que pongan fin a los procedimientos sancionadores, mediante la imposición de sanción y demás actos finalizadores de los procedimientos sancionadores que se sustancien en los expedientes tramitados por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en aquellas materias en las que la competencia para dictar esos actos corresponda a la Junta de Gobierno Local.*

15) *Aprobar los horarios y los días de apertura y cierre de los mercados municipales.*

16) *Autorizar, sea provisionalmente o con carácter definitivo, el emplazamiento de los mercados extraordinarios y otros (Rastro, Plaza Redonda...), delimitando el espacio a ocupar.*

17) *Aprobar los pliegos de condiciones y convocar las subastas para la concesión de las licencias de ocupación de los puestos de los mercados ordinarios.*

18) *Conceder las licencias de ocupación de los puestos de los mercados ordinarios, así como declarar su extinción.*

19) *Conceder las autorizaciones de venta para los mercados extraordinarios, aprobar las subrogaciones en dichas autorizaciones y declarar su extinción.*

20) *Autorizar los traspasos, transmisiones de titularidad y la realización de obras en puestos de mercados.*

21) *Modificar los cupos de venta y autorizar los cambios de epígrafes para la venta en los puestos.*

22) *Autorizar dependientes para los puestos de mercados.*

23) *Autorizar a terceros la explotación de servicios de temporada que sólo requieran instalaciones desmontables en el dominio marítimo terrestre que corresponden al Ayuntamiento en virtud de la Ley de Costas y normas reglamentarias de desarrollo, y previa autorización de la demarcación.*

24) *Autorizar las ocupaciones formuladas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, relativas a ocupaciones de jardines, parques, zonas ajardinadas y espacios verdes en general; todo ello sin perjuicio de la gestión de los espacios verdes adscritos a los organismos autónomos municipales.*

25) *Autorizar la ocupación de cualquier tramo del jardín del Turia, a excepción de las zonas deportivas del mismo que seguirán siendo gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal a la que se encuentran adscritas.*

26) *Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas del término municipal que no sean objeto de otra delegación expresa, incluidas la plaza de la Virgen y de la plaza del Ayuntamiento, formuladas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.*

27) *Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público para kioscos, cabinas y otras instalaciones desmontables no sujetas a concesión demanial, incluidos los quioscos de temporada desmontables destinados a la venta de productos alimenticios.*

28) *Autorizar las terrazas de hostelería en dominio público y espacios privados de uso público, así como el mobiliario e instalaciones que en ellos se quieran ubicar y ordenar la retirada de las mismas.*

29) *Autorizar rodajes de películas y anuncios publicitarios.*

30) *Autorizar conciertos y verbenas en la vía pública, salvo las solicitadas por comisiones falleras durante la semana fallera y aquellos incluidos en programas oficiales de fiestas de Fallas o Feria de Julio.*

31) *Autorizar la distribución gratuita en la vía pública de prensa y publicidad.*

32) *Autorizar las solicitudes de ocupación de la vía pública con contenedores de enseres.*

33) *Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas formuladas por particulares o entidades, públicas o privadas.*

34) *Autorizar la instalación de circos y atracciones feriales tradicionales de los periodos de Navidad y julio.*

35) *Autorizar la ocupación del suelo para el disparo de fuegos artificiales.*

36) *Autorizar la celebración de eventos deportivos en el dominio público, a excepción de aquellos incluidos en el programa oficial de eventos deportivos aprobado por el Ayuntamiento.*

37) *Expedir el informe urbanístico municipal en los supuestos de actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental integrada o licencia ambiental.*

38) *Conceder/denegar el título habilitante que corresponda para la instalación y apertura de actividades en los supuestos que determina la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades.*

39) *Declarar la extinción, revocación, anulación, suspensión y caducidad de las licencias ambientales.*

40) *Autorizar la transmisión/cambio de titularidad de las actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental o declaración responsable ambiental.*

41) *Autorizar la ampliación del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en los supuestos de competencia municipal previstos en el artículo 9 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, o norma que lo sustituya.*

42) *Emitir los informes preceptivos del Ayuntamiento sobre ampliación del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, cuando la competencia para autorizar esta ampliación corresponda a la Administración de la Generalitat Valenciana.*

43) *Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus delegaciones.*

44) *Ordenar la inserción en los medios de comunicación de los anuncios oficiales.*

45) *Autorizar la utilización temporal de los espacios existentes en el mobiliario urbano destinados a información ciudadana, reservados en exclusiva al Ayuntamiento de Valencia, que formen parte de la concesión administrativa del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano.*

**XIV. Delegar en D.<sup>a</sup> Isabel Lozano Lázaro, delegada de Igualdad, Políticas Inclusivas; delegada de Inserción Socio-Laboral, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:**

1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido*

*delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

*5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

*6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

*7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

*8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

*9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

*10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

*11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

*12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

*13) Disponer de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

*14) Incoar los expedientes sancionadores del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en aquellas materias cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos de finalización de los procedimientos sancionadores y la revocación de dichos actos de finalización de esos procedimientos sancionadores, así como la devolución de ingresos indebidos.*

*XV. Delegar en **D.ª María Teresa Girau Meliá**, delegada de Sanidad y Salud; delegada de Deportes, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*

*1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

*2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*



3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratadas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disposición de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

**XVI. Delegar en D. Roberto Jaramillo Martínez, delegado de Transparencia, Gobierno Abierto y Auditoría Ciudadana, delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:**

1) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los servicios y dependencias municipales integrados en sus delegaciones.*

2) *Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.*

3) *Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.*

4) *Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.*

5) *Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones en la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

6) *Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.*

7) *Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.*

8) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.*

9) *Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales y las facturas asociadas a las mismas cualquiera que sea su importe.*

*Y aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones.*

10) *Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.*

11) *Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.*

12) *Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.*

13) *Disposición de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.*

*Segundo. Las delegaciones de facultades resolutorias en los anteriores concejales y concejales serán asumidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el o la teniente de alcalde de su mismo grupo municipal que corresponda según el orden de tenencias establecido por la Alcaldía.’’*



5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015, de nomenament de representants en distints organismes.	

"Vista la renúncia al càrrec de regidor del Sr. Joan Calabuig Rull, amb efectes des del proppassat 5 d'agost de 2016, i la presa de possessió de la Sra. Anaïs Menguzzato García, com a regidora d'este Ajuntament el 5 de setembre de 2016, cal reestructurar el govern municipal i adaptar-ho a la nova realitat. En conseqüència, cal modificar diverses resolucions i acords municipals relatius a l'organització municipal, entre elles la relativa a la designació de representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip.

Per la qual cosa, de conformitat amb allò que estableixen en els seus estatuts i normes de creació, i amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, i de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Únic. Modificar l'acord de Junta de Govern Local núm. 72, de 17 de juliol de 2015, en el sentit de deixar sense efecte els nomenaments del Sr. Joan Calabuig Rull, per haver perdut la seua condició de regidor.

En conseqüència, designar com a representants de l'Ajuntament en les entitats i organismes que s'indiquen a la primera tinenta d'alcalde Sra. Sandra Gómez López, en substitució del Sr. Joan Calabuig Rull per a cada una s'expressen:

**ConSORCI València 2007**

Vocal titular en el Consell Rector.

**Consell Valencià del Moviment Europeu**

Representant de l'Ajuntament de València.

**Xarxa d'Entitats per al Desenvolupament Local (XEDEL)**

Representant de l'Ajuntament de València.

**Fira Mostrari Internacional**

Vocal en el Comité Executiu.

Representant en el Grup de Treball de Reestructuració.

**Fundació para la Formació, Estudis i Convivència Professor Manuel Broseta**

Representant de l'Ajuntament de València.



**Consell Social de la Universitat Politècnica de València.**

Representant de l'Ajuntament de València.

**Fundació Turisme València Convention Bureau**

Presidenta del Patronat."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa modificar representant del Grup Municipal Socialista en la Junta Rectora de l'OAM Universitat Popular.		

"Vista la presa de possessió de la Sra. Anaïs Menguzzato García, com a regidora d'este Ajuntament el 5 de setembre de 2016, i la seua designació com a 5a tinenta d'alcalde i delegada de l'àrea de Protecció Ciutadana, cal modificar diversos acords municipals relatius a l'organització municipal, entre ells el relatiu a la designació de representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i designar-la com a representant d'este.

Per la qual cosa, de conformitat amb allò que estableixen en els seus estatuts i normes de creació, i amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, i de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Primer. Modificar l'Acord núm. 71 de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 i designar la Sra. Anaïs Menguzzato García, vocal a proposta del Grup Municipal Socialista en la Junta Rectora de l'Organisme Autònom Universitat Popular, en substitució de la Sra. Sandra Gómez López.

Segon. Donar compte de la substitució de la representant del Grup Municipal Socialista, Sra. Sandra Gómez López, per la Sra. Anaïs Menguzzato García en la Comissió de Seguiment del Pla Jove de la Ciutat de València 2014-2018."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa no realitzar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local de 9 de setembre de 2016.		

"Atés que es convoca sessió extraordinària de la Junta de Govern Local per al propinent dia 8 de setembre i de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Únic. La no realització de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista segons el règim de sessions per al 9 de setembre de 2016.



8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000318-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala de la Jurisdicció Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del recurs de suplicació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 8, recaiguda en Interlocutòries núm. 619/12 relatives a una sol·licitud de qualificació de defunció com a accident de treball.		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria en el recurso de suplicación nº. 1.869/2015 que ha devenido firme. Así, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1.029/2016, dictada en fecha 10 de mayo de 2016 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de suplicación nº. 1.869/2015, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra la Sentencia nº. 87/2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 8 de Valencia en el Auto nº. 619/2012, relativo a solicitud de calificación de fallecimiento como accidente de trabajo. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000209-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara la inadmissibilitat parcial del Recurs PA núm. 123/14, interposat contra la denegació d'una ajuda d'emergència.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia se ha dictado Sentencia en el PA nº. 123/2014, que tiene el carácter de firme según indica el Oficio de fecha 15 de julio de 2016, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 227 de fecha 30 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, que declara la inadmisibilidad parcial del recurso PA nº. 123/2014, interpuesto por D. \*\*\*\*\*, contra Resolución nº. C- 39, de 20/01/2014, por la que se acuerda no acceder a la concesión de ayuda de emergencia al ahora recurrente, en relación con la solicitud de indemnización; y se desestima en cuanto al resto de las pretensiones formuladas frente al mismo acto administrativo, con imposición de costas a la parte actora."

10	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000197-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 465/15, interposat contra acord del Jurat Tributari desestimatori d'una reclamació seguida contra denegació de devolució de taxa per retirada de vehicles.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia estimatoria en el recurso PA nº. 465/15, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 248/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 14 de julio de 2016, estimatoria del recurso PA 465/2015, interpuesto por D. \*\*\*\*\*, contra el acuerdo del Jurado Tributario nº. 466/2015, de 23-09-2015, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación presunta de solicitud de devolución de la tasa por retirada de vehículo. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

11	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000194-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 19, estimatòria parcial de la demanda seguida en el Juí Ordinari núm. 270/12, sobre acció declarativa de domini.		

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 19 de Valencia dictó Sentencia nº. 195 el 17 de diciembre de 2013 en el Juicio Ordinario nº. 270/2012 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* ejercitando acción declarativa de dominio contra el Ayuntamiento sobre una superficie de 343,12 m<sup>2</sup> que entendían incluida en su finca registral nº. 47.408 con el objetivo de que les fuera expropiada. El Juzgado estimó parcialmente la demanda y declaró que las demandantes eran propietarias exclusivamente de una porción de 8,84 m<sup>2</sup> de los 343,12 m<sup>2</sup> inicialmente reclamados. Interpuesto Recurso de Apelación, la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Valencia en el Rollo de Apelación nº. 78/2014 dictó Sentencia nº. 239 el 11 de junio de 2014 desestimándolo, con imposición de costas. Frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial, las demandantes interpusieron Recursos por Infracción Procesal y de Casación y la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en el Rollo nº. 2095/2014 ha dictado Sentencia nº. 506 el 20 de julio de 2016 desestimando ambos recursos, con imposición de costas.

Finalizado pues el proceso judicial civil en todas sus instancias, se da cuenta de las actuaciones judiciales a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 195 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 19 el 17 de diciembre de 2013 en el Juicio Ordinario nº. 270/2012 interpuesto por Dª. \*\*\*\*\*y Dª. \*\*\*\*\* ejercitando acción declarativa de dominio contra el Ayuntamiento sobre una superficie de 343,12 m<sup>2</sup> que entendían incluida en su finca registral nº. 47.408 con el objetivo de que les fuera expropiada, por la cual el Juzgado estimó parcialmente la demanda y declaró que las demandantes eran propietarias exclusivamente de una porción de 8,84 m<sup>2</sup> de los 343,12 m<sup>2</sup> inicialmente reclamados, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación por las actoras, la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Valencia en el Rollo de Apelación nº. 78/2014 dictó Sentencia nº. 239 el 11 de junio de 2014, desestimando el Recurso de Apelación con imposición de costas, e interpuestos seguidamente por las actoras Recursos por Infracción Procesal y de Casación, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en el Rollo nº. 2095/2014 ha dictado Sentencia nº. 506 el 20 de julio de 2016 desestimando ambos recursos, con imposición de costas y declarando la firmeza de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 3 d'Albacete, estimatòria de l'Incident Concursal núm. 299/12, sobre sol·licitud d'anul·lació de comunicacions de deute a l'Agència Espanyola d'Administració Tributària.		

"Por el Juzgado de Primera Instancia nº. 3 de Albacete se ha dictado Sentencia estimatoria en el incidente concursal nº. 299/12, que ha devenido firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 104/2016, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº. 3 de Albacete en fecha 16 de mayo de 2016, estimatoria del Incidente Concursal 299/2012, instado por la Administración Concursal de Cimbra y Encofrados, SL, solicitando la anulación de comunicaciones de deuda a la AEAT. Todo ello sin expresa imposición de costas."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000195-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 3 d'Albacete, estimatòria de l'Incident Concursal núm. 347/12, sobre embargament per impagament de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2012.		

"Por el Juzgado de Primera Instancia nº. 3 de Albacete se ha dictado Sentencia estimatoria en el incidente concursal nº. 347/12, que ha devenido firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la



redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 117/2016, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº. 3 de Albacete en fecha 20 de mayo de 2016, estimatoria del Incidente Concursal 347/2012, instado por la Administración Concursal de Estructuras y Blindajes, SA, contra embargo decretado por la Corporación por impago del IAE correspondiente al ejercicio 2012. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de l'Acta de Conciliació alçada en el Procediment núm. 1276/15, seguit davant del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 17, que declara desistida a l'actora de la seua demanda d'acomiadament.		

"En el procedimiento nº. 1.276/2014, seguido ante el Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia, se ha suscrito Acta de Conciliación en fecha 26 de abril de 2016, en la cual consta expresamente el desistimiento de la actora de su demanda frente al Ayuntamiento; y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Acta de Conciliación levantada en fecha 26 de abril de 2016 en el Procedimiento nº. 1.276/2015, seguido ante el Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia, en la que se tiene por desistida a la actora, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, de su demanda de despido frente al Ayuntamiento. Todo ello sin expresa condena en costas."

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000194-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 6, que declara acabat el Procediment núm. 763/14, relatiu a determinació de contingències en matèria de seguretat social.		

"Por el Juzgado de lo Social número seis de Valencia se ha dictado Decreto en el Procedimiento nº. 763/2014, que ha devenido firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 294/2016, de fecha 30 de junio de 2016, dictado por el Juzgado de lo Social número seis de Valencia, por el que se tiene por desistido al demandante, D. \*\*\*\*\*, en el Procedimiento nº. 763/2014, relativo a determinación de contingencias en materia de seguridad social, todo ello sin expresa condena en costas."



16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000208-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 12, estimatòria de la demanda de Terceria de Domini núm. 951/11, sobre propietat de parcel·la.		

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 12 de Valencia ha dictado Auto nº. 325 el 25 de mayo de 2016, declarado firme el 19 de julio de 2016, estimando la demanda de Tercería de Dominio interpuesta por el Ayuntamiento de Valencia contra la SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y la mercantil PACVA, SA, declarando que la finca registral nº. 71.186 es de nuestra propiedad y ordenando alzar el embargo y cancelar la anotación preventiva practicada en el Registro de la Propiedad nº. 6. El Auto es firme, y favorable para los intereses municipales por lo que se da cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 325 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº. 12 de Valencia el 25 de mayo de 2016, declarado firme el 19 de julio de 2016, que estima la demanda de Tercería de Dominio 951/2011 interpuesta por el Ayuntamiento de Valencia contra la SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, declara que la parcela de 501,32 m<sup>2</sup> sita en la calle Joan Genovés (Pintor), destinada a red viaria, finca registral nº. 71.186 es de nuestra propiedad y ordena alzar el embargo y cancelar la anotación preventiva practicada en el Registro de la Propiedad nº. 6."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2016-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa desestimar la reclamació d'interessos de demora sol·licitada per Pavasal Empresa Constructora, SA.		

"En fecha 26 de julio de 2016 se presenta recurso de reposición por D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016 por el que se desestima la reclamación de intereses de demora.

Habiéndose recibido con fecha 3 de junio de 2016 carta del Secretario de Estado de Administraciones Públicas en la que nos comunican que la Administración General del Estado entiende que deben rechazarse las reclamaciones que se vayan presentado, y nos remite las conclusiones de la Abogado General de la Unión Europea en las que se alinea con la posición defendida por España, poniendo de manifiesto que el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores no se opone a las directivas comunitarias puesto que la adhesión a dicho mecanismo era voluntaria por parte del acreedor y éste podía optar por no sumarse al mismo y conservar de esta manera su derecho a recibir intereses de demora y la compensación por los costes de cobro. Es más, la Abogado General señala que los acreedores que se sumaban al Plan de Pago a

Proveedores se acogían a un nuevo derecho: “el derecho al pago inmediato”, a cambio de renunciar a los derechos al pago de intereses de demora y a la compensación por los costes de cobro. En su opinión, en la Directiva 2011/7, nada se opone a que un acreedor celebre legalmente un acuerdo voluntario con el deudor “por el cual ha de recibir el pago inmediato del principal adeudado con arreglo al contrato a cambio de renunciar a los derechos a los que podría de otro modo tener en relación con los intereses de demora y con la compensación de los costes de cobro”. A su juicio, las disposiciones de tal acuerdo no constituyen “una cláusula contractual o una práctica abusiva” a los efectos de los apartados 1 a 3 del artículo 7 de la Directiva, ni, por extensión, son “manifiestamente abusivas”, siempre que el derecho a esperar el pago total “fuera real y no ilusorio”. Simplemente se trata de una práctica comercial habitual.

Así, a la vista del planteamiento de una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea que pone de manifiesto las dudas en cuanto a la aplicación de la norma comunitaria y su efecto en el ordenamiento nacional (recordemos que la aplicación directa sólo es posible si el precepto es claro, preciso e incondicional), y las conclusiones que la Abogada General propone al TJUE en dicha cuestión prejudicial, se considera que ha de desestimarse el recurso presentado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, en el que se solicita el pago de intereses de demora por varias facturas correspondientes al año 2009 y 2011, por haberse acogido de forma voluntaria la empresa contratista al Plan de Pago a Proveedores creado por RDL 4/2012, por cuanto dicha norma, que regula un régimen excepcional y voluntario, es anterior a la finalización del plazo de transposición de la Directiva 2011/7/UE."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa designar els components de la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir el lloc de treball de Direcció del Conservatori Municipal José Iturbi.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, dels informes del Servei de Educació i de Personal i de conformitat amb els mateixos, designar nominalment el personal que compon la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir el lloc de treball de Direcció del Conservatori Municipal José Iturbi, amb categoria de professor de música, aprovada per acord de Junta de Govern Local de data 13 de març de 2015, al següent personal:

President titular: \*\*\*\*\*, tècnic d'Administració General d'esta Corporació.

Presidenta suplente: \*\*\*\*\*, tècnica d'Administració General d'esta Corporació.



Secretari titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular representant del claustre: \*\*\*\*\*.

Vocal suplent representant del claustre: \*\*\*\*\*.

Vocal titular representant del claustre: \*\*\*\*\*.

Vocal suplent representant del claustre: \*\*\*\*\*.

Vocal titular representant del consell escolar: \*\*\*\*\*.

Vocal titular representant del consell escolar: \*\*\*\*\*.

Vocal suplent representant del consell escolar: \*\*\*\*\*.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000610-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar les retribucions del lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 6663, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 25 d'abril de 2016, es va disposar:

“En execució de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016 sobre mobilitat voluntària prèvia al nomenament de personal interí, a la vista de la urgent necessitat de personal amb la categoria de tècnic mitjà de Patrimoni Històric en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, de les peticions de trasllat efectuades després de la crida de la Corporació i concretament de la sol·licitud de \*\*\*\*\* , cal iniciar les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei assenyalat a la interessada, que ocupa lloc de treball de “Personal Tècnic Mitjà (JP3)”, referència número 6663, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en el Servei d'Acció Cultural, fins a l'aprovació del Pressupost per a 2017. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que la Sra. \*\*\*\*\* va a efectuar en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, cal iniciar les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produísca l'adscripció temporal en l'esmentat Servei, el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de “Personal Tècnic Mitjà”.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 27 de maig de 2016 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des de l'1 de juny, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic de \*\*\*\*\*, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exerceix de "Personal Tècnic Mitjà (JP3)", referència número 6663, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà", a fi d'ajustar-lo a l'horari genèric que la interessada va a efectuar en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

TERCER. S'estima hi ha crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir de l'1 de juny de 2016, procedint autoritzar i disposar gasto per import de 4,13 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/33400/15000, i declarar disponible crèdit per import de 114,96 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33400/12101 i 16000, segons l'operació de gasto número 2016/442.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 23 que "la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats".

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'1 de juny de 2016, data de l'adscripció temporal de \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Tècnica Gestió Patrimoni Històric i Cultural i Subgrup A2 de classificació professional en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, transformar el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (JP3)", referència número 6663, barem retributiu A2-22-252-252 que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà", barem retributiu A2-22-177-177, a fi d'ajustar-lo a l'horari que la interessada realitza en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, d'acord amb el barem retributiu A2-22-177-177 assignat al lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà".



Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, a partir de l'1 de juny de 2016, per import de 4,13 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/33400/15000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 114,96 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33400/12101 i 16000 segons l'operació de gasto número 2016/442."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000622-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar les retribucions del lloc de treball de personal subaltern (PH-F3), referència núm. 6641, en el Servei de Cultura Festiva.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de maig de 2016, es va disposar:

"En execució de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016 sobre mobilitat voluntària prèvia al nomenament de personal interí, a la vista de la urgent necessitat de personal amb la categoria de subaltern en el Servei Cultura Festiva, de les peticions de trasllat sol·licitades al llarg del passat any, de les efectuades després de la crida de la Corporació i concretament de la sol·licitud de \*\*\*\*\*, cal iniciar les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei assenyalat a l'interessat, que ocupa lloc de treball de "Personal Subaltern (PH)", referència número 6641, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en el Servei de Benestar Social i Integració, fins a l'aprovació del Pressupost per a 2017. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que el Sr. \*\*\*\*\* va a efectuar en el Servei Cultura Festiva i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, cal iniciar les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'adscripció temporal en l'esmentat Servei, el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern (PH-F3)".

SEGON. La Junta de Govern Local en data 27 de maig de 2016 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des de l'1 de juny, en el Servei de Cultura Festiva de \*\*\*\*\*, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exerceix de "Personal Subaltern (PH)", referència número 6641, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de l'interessat, mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern (PH-F3)", a fi d'ajustar-lo a l'horari genèric que l'interessat va a efectuar en el Servei de Cultura Festiva.

TERCER. S'estima hi ha crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir de l'1 de juny de 2016, procedint autoritzar i disposar gasto per import de 822,52 € amb càrrec a les



aplicacions pressupostàries 2016/CC100/23100/12101 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 32,76 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/23100/15000, segons l'operació de gasto número 2016/441.

Als fets descrits són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.** L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

**SEGON.** La Relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 23 que "la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats".

**TERCER.** Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'1 de juny de 2016, data de l'adscripció temporal de \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subalterna, Categoria: Subalterna i Subgrup AP de classificació professional en el Servei de Cultura Festiva, transformar el lloc de treball de "Personal Subaltern (PH)", referència número 6641, barem retributiu AP-13-313-313 que ocupa l'interessat, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern (PH-F3)", barem retributiu AP-13-222-222, a fi d'ajustar-lo a l'horari que l'interessat realitza en el Servei de Cultura Festiva.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, d'acord amb el barem retributiu AP-13-222-222 assignat al lloc de treball de "Personal Subaltern (PH-F3)".

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, a partir de l'1 de juny de 2016, per import de 822,52 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/23100/12101 i 16000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 32,76 € en l'aplicació pressupostària 2016/CC100/23100/15000, segons l'operació de gasto número 2016/441."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000836-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar les retribucions del lloc de treball de personal subaltern, referència núm. 698, en el Servei de Recursos Culturals.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 1 de juny de 2016, es va disposar:

“En execució de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016 sobre mobilitat voluntària prèvia al nomenament de personal interí, a la vista de la urgent necessitat de personal amb la categoria de subaltern/a en el Servei de Recursos Culturals, de les peticions de trasllat efectuades al llarg del passat any, de les efectuades després de la crida de la Corporació i concretament de la sol·licitud de \*\*\*\*\*, cal iniciar les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei assenyalat a l'interessat, que ocupa lloc de treball de “Personal Subaltern (JP1)”, referència número 698, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, fins a l'aprovació del Pressupost per a 2017. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que el Sr. \*\*\*\*\* va a efectuar en el Servei de Recursos Culturals i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, cal iniciar les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'adscripció temporal en l'esmentat Servei, el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de “Personal Subaltern”.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 10 de juny de 2016 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del 14 de juny, en el Servei de Recursos Culturals de \*\*\*\*\*, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exerceix de “Personal Subaltern (JP1)”, referència número 698, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de l'interessat, mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de “Personal Subaltern”, a fi d'ajustar-lo a l'horari genèric que l'interessat va a efectuar en el Servei de Recursos Culturals.

TERCER. S'estima hi ha crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 14 de juny de 2016, procedint autoritzar i disposar gasto per import de 9 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/15000, i declarar disponible crèdit per import de 334,29 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12101 i 16000, segons l'operació de gasto número 2016/444.

Als fets descrits són aplicables els següents.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 23 que “la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats”.

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 14 de juny de 2016, data de l'adscripció temporal de \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subalterna, Categoria: Subaltern i Grup AP de classificació professional en el Servei de Recursos Culturals, transformar el lloc de treball de "Personal Subaltern (JP1)", referencia número 698, barem retributiu AP-13-224-224 que ocupa l'interessat, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern", barem retributiu AP-13-310-310, a fi d'ajustar-lo a l'horari que l'interessat realitza en el Servei de Recursos Culturals.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, d'acord amb el barem retributiu AP-13-310-310 assignat al lloc de treball de "Personal Subaltern".

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, a partir del 14 de juny de 2016, per import de 9 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/32300/15000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 334,29 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12101 i 16000 segons l'operació de gasto número 2016/444."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000890-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar les retribucions del lloc de treball de personal subaltern (PH), referència núm. 6580, en No inclosos en unitats orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de l'Administració Electrònica i Cultura Festiva.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 7 de juny de 2016, es va disposar:

"A la vista de la sol·licitud del regidor delegat de l'Administració Electrònica i Cultura Festiva, cal iniciar les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'esmentada delegació a \*\*\*\*\*, funcionari de carrera que ocupa lloc de treball de personal subaltern, referència número 6580, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Patrimoni, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a l'adopció de l'acord que s'adopte.



Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que el Sr. \*\*\*\*\* realitze en les dependències de la delegació, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, cal iniciar les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'esmentada adscripció temporal, el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern (PH)".

SEGON. La Junta de Govern Local en data 10 de juny de 2016 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del 14 de juny, en "No Inclosos en Unitats Orgàniques" per a prestar servicis en la delegació de l'Administració Electrònica i Cultura Festiva, d'\*\*\*\*\*, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exerceix de "Personal Subaltern", referència número 6580, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de l'interessat, mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern (PH)", a fi d'ajustar-lo a l'horari genèric que l'interessat va a efectuar en "No Inclosos en Unitats Orgàniques" per a prestar servicis en la Delegació de l'Administració Electrònica.

TERCER. S'estima hi ha crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 14 de juny de 2016, procedint autoritzar i disposar gasto per import de 925,94 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/93300/12101 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 35,12 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/93300/15000, segons l'operació de gasto número 2016/443.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 23 que "la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats".

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Vistos els anteriors fets i fonaments de dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 14 de juny de 2016, data de l'adscripció temporal d'\*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i Grup AP de classificació professional en "No Inclosos en Unitats Orgàniques" per a prestar servicis en la delegació de l'Administració Electrònica i Cultura Festiva, transformar el



lloc de treball de “Personal Subaltern”, referencia número 6580, barem retributiu AP-13-310-310 que ocupa l’interessat, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de “Personal Subaltern (PH)”, barem retributiu AP-13-313-313, a fi d’ajustar-lo a l’horari que l’interessat realitza en “No Inclosos en Unitats Orgàniques” per a prestar servicis en la delegació de l’Administració Electrònica i Cultura Festiva.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals d’\*\*\*\*\*, d’acord amb el barem retributiu AP-13-313-313 assignat al lloc de treball de “Personal Subaltern (PH)”.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l’expedient, a partir del 14 de juny de 2016, per import de 925,94 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/93300/12101 i 16000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 35,12 € amb càrrec a l’aplicació pressupostària 2016/CC100/93300/15000 segons l’operació de gasto número 2016/443."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001069-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la modificació dels llocs de treball de direcció secció (TD) de les Junes Municipals de Districte.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d’alcalde coordinador de l’Àrea de Govern Interior, de data 11 de juliol del 2016 s’ha disposat:

“Vist els acords adoptats per la Mesa General de Negociació, en la seua sessió de data 18 de maig de 2016, cal iniciar les actuacions pertinents a fi de dur a terme, amb efectes des de l’1 d’agost de 2016, el referit a la modificació dels llocs de treball de Cap de Secció (TD) ocupats, que exerceixen la direcció de l’Oficina Administrativa de les Junes Municipals de districte”.

SEGON. La Mesa General de Negociació va acordar per unanimitat en la sessió esmentada:

- Una nova valoració dels llocs de treball de “Cap de Secció (TD)” ocupats o vacants, que exercixen o tenen com a funció la direcció de l’Oficina administrativa d’una Junta Municipal de Districte, donada la progressiva complexitat i amplitud de funcions que assumixen les mateixes.

- Un canvi de denominació del lloc pel de “Secretaris/es de Junta Municipal de Districte (TD)”.

- L’assignació com a funcions del lloc de treball de les pròpies del lloc de “Cap de Secció (TD)”, amb les especificitats existents en les Oficines administratives de les Junes Municipals de Districte.

- La determinació del seu barem retributiu (A1-25-462-462), amb una valoració del complement específic (462) de 1.883,10 € mensual, integrat pels factors i valors de l’actual codi



601 del lloc de treball de “Cap Secció (TD)”, afegint el factor 1041 de major responsabilitat Secretari/a Junta Municipal de Districte, amb un valor mensual de 219,95 €.

- Un complement de productivitat a compte de justificació de 250,03 € mensual i 783,24 € trimestral.

TERCER. La modificació aprovada per la Mesa General de Negociació implica un canvi en la relació de llocs de treball que no inclou canvi de plantilla, ja que es conserva la plaça exigida pel lloc de treball, la qual cosa s'enquadra en la potestat d'autoorganització de l'Entitat Local.

QUART. Els llocs de treball ocupats, objecte de modificació, han sigut informats per la Cap de Servei de Descentralització i Participació Ciutadana (ref. 156,72,152,103,108,90,6274), no constant que es troben proveïts de forma definitiva, excepte en el cas del n°. de referència 156, ocupat per \*\*\*\*\* en data 8 de juny de 2015, encara que atès que la modificació del lloc de treball es justifica en un progressiu augment de la complexitat i amplitud de funcions i la proximitat de la seua provisió, s'estima que la modificació no afectaria els supòsits que van servir de base per a la seua provisió.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la modificació dels llocs assenyalat i per tant de la relació de llocs de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir de l'1 d'agost de 2016, sent el gasto de 9.173,01 €, procedint autoritzar i disposar el mateix, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/12101 i 15000, segons l'operació de gasto número 2016/475.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, pel que es refereix a la potestat d'autoorganització de les Entitats Locals.

TERCER. Article 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, respecte a l'ordenació dels llocs de treball de les Administracions Públiques a través de relacions de llocs de treball públiques.

QUART. Article 37 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en relació amb les matèries objecte de negociació.

CINQUÉ. Els articles 4 i 5 del Reial Decret 861/1986, pel que fa als complements específic i de productivitat.



SISÉ. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de l'acord de la Mesa General de Negociació i de la resta de documentació obrant a l'expedient, així como els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'1 d'agost de 2016, modificar la vigent relació de llocs de treball en el sentit que els llocs de "Cap Secció (TD)" ocupats, referències 156,72,152,103,108,90 i 6274, que exercixen o tenen com a funció la direcció de l'oficina administrativa d'una Junta Municipal de Districte, modifiquen la seua denominació per la de "Secretaris/es de Junta Municipal de Districte (TD)", assumisquen les funcions pròpies del lloc de "Cap de Secció (TD)" amb les especificitats existents en les Oficines Administratives de les Juntes Municipals de Districte, i donada la progressiva complexitat i amplitud de les funcions que assumixen, tinguen assignat com barem retributiu el A1-25-462-462, amb una valoració del complement específic (462) de 1.883,10 € mensuals, integrat pels factors i valors de l'actual codi 601 del lloc de treball de "Cap Secció (TD)", afegint el factor 1041 de major responsabilitat Secretari/a Junta Municipal de Districte, amb un valor mensual de 219,95 €, i un complement de productivitat a compte de justificació de 250,03 € mensual y 783,24 € trimestral.

Segon. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de \*\*\*\*\* (ref. 156), \*\*\*\*\* (ref. 72), \*\*\*\*\* (ref.152), \*\*\*\*\* (ref. 103), \*\*\*\*\* (ref. 108), \*\*\*\*\* (ref. 90) i \*\*\*\*\* (ref. 6274), conforme al barem retributiu A1-25-462-462 dels llocs als quals es troben adscrits.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 9.173,01 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92400/12101 i 15000, segons l'operació de gasto número 2016/475."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2014-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Participació Ciutadana i Acció Veïnal un local situat al carrer de Josep de Saragossa.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 11 de julio de 2014, se adscribió al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores el inmueble sito en la calle José Zaragoza, núm. 23, inventariado al Código 1.E3.08.0181, con una superficie total de 674,00 m<sup>2</sup>.

Segundo. Por la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se ha solicitado que se deje sin efecto la adscripción del mencionado inmueble al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, para ser adscrito a la Delegación de de Participación Ciudadana y



Acción Vecinal, ya que dicho local se halla actualmente sin un uso específico y es susceptible de ser destinado por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, a lugar de reuniones, formación y almacén.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal el inmueble mencionado a los fines solicitados.

**Fundamentos de Derecho**

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 11 de julio de 2014 por el que se adscribió al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores el inmueble sito en la calle José Zaragoza, núm. 23, inventariado al Código 1.E3.08.0181, con una superficie total de 674,00 m<sup>2</sup>.

Segundo. Adscribir a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal el inmueble sito en la Calle José Zaragoza, núm.23, con código de inventario 1.E3.08.0181, de 674,00 m2 de superficie total, a los efectos de su utilización por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana como sala de reuniones, formación y almacén, entre otros, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2014-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa donar d'alta articles nous en l'acord marc per al subministrament de material fungible d'informàtica i equips d'oficina.		

**"HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2015 acordó adjudicar el acuerdo marco para el suministro de material fungible de informática y de equipos de oficina del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la empresa DIMOSA (DISTRIBUIDORA MATERIAL DE OFICINA, SA), con CIF A78557808, cuyo contrato fue suscrito en fecha 20 de noviembre de 2015.



SEGUNDO. Por este servicio se estima necesario dar de alta en el mencionado contrato diversos artículos, de acuerdo con lo establecido en los arts. 1º y 2º del pliego de prescripciones técnicas que lo rige, razón por la que se acompañan ofertas de la empresa adjudicataria, que se estiman ajustadas a los precios de mercado.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de suministro de material fungible de informática y de equipos de oficina del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en el artículo 1º dice: *“.....La adquisición de nuevos artículos, en función de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, requerirá, previo presupuesto de la empresa adjudicataria y conformidad de la Oficina Técnica de Mantenimiento, la aprobación por el órgano de contratación.*”

Y en el artículo 2º establece: *“.....el adjudicatario.....podrá ofertar material fungible compatible a un precio más ventajoso para el Ayuntamiento, siempre que asegure la misma calidad del original y que, tras las pruebas pertinentes, tenga la conformidad de la Oficina Técnica de Mantenimiento.”*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta los artículos que se relacionan en anexo adjunto, en el acuerdo marco para el suministro de material fungible de informática y de equipos de oficina del Excmo. Ayuntamiento de Valencia adjudicado a la empresa DIMOSA (DISTRIBUIDORA MATERIAL DE OFICINA SA), con CIF A78557808, de acuerdo con lo establecido en los arts. 1º y 2º del Pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato."



## ANEXO

ARTICULO	DESCRIPCION	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON 21% IVA
3272485	TONER RECICLADO HP LJ P3015 -NEGRO- CE55A_	41,71 €	50,47 €
3272363	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS PRO 7800/9800 -NEGRO PHOTO-(T0563100)	82,42 €	99,73 €
3272362	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS PRO 7800/9800 -NEGRO MATTE-(T0612800)	82,50 €	99,83 €
3272251	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS COLOR 800/850/1520/860 (SO20108) NEGRO_	36,00 €	43,56 €
3272252	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS COLOR 800/850/1520 COLOR (SO20089)	35,90 €	43,44 €
3272368	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS PRO 7800/9800 -MAGENTA CLARO-(T0563600)	78,30 €	94,74 €
3272364	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS PRO 7800/9800 -CIAN-(T0563200)	78,30 €	94,74 €
3272365	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS PRO 7800/9800 -MAGENTA- (T0563300)	78,30 €	94,74 €
3272366	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS PRO 7800/9800 -AMARILLO- (T0563400)	78,30 €	94,74 €
3272367	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS PRO 7800/9800 -CIAN CLARO-(T0603500)	78,30 €	94,74 €
3272369	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS PRO 7800/9800 -GRIS-(T0563700)_	78,30 €	94,74 €
3272370	TINTA ORIGINAL EPSON STYLUS PRO 7800/9800 - GRIS CLARO-(T0563900)_	78,30 €	94,74 €



26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000216-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el procediment obert i els plecs de condicions per a l'alienació de dos vehicles municipals.	

#### "Fets

Per moció subscripta pel regidor delegat de l'Àrea de Govern Interior de data 8 de setembre de 2015, s'ordena la iniciació dels tràmits legalment necessaris per a dur a terme l'alienació per subhasta dels vehicles de propietat municipal Audi A8 matrícula 3492 GHF (inventari 5.01.000421) i Audi A8 matrícula 6657 DMB (inventari 5.01.000430).

S'han redactat a aquest efecte plecs de clàusules administratives, que han sigut informats favorablement pel Servei de Patrimoni, en data 7 d'abril de 2016, i pel Servei de Contractació, en data 20 de maig de 2016, així com per l'Assessoria Jurídica Municipal en data 4 de juliol de 2016.

#### Fonaments de Dret

L'article 112 del Reial decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, assenyala que les alienacions de béns patrimonials es regiran quant a la seua preparació i adjudicació per la normativa reguladora de la contractació de les Corporacions Locals.

L'acord de la Junta de Govern Local de data 6 de juny de 2008, va disposar, entre altres extrems, que les alienacions de béns immobles i les concessions sobre béns de domini públic i els contractes d'explotació de béns patrimonials, exclosos de l'àmbit d'aplicació del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, conforme al que es disposa en el seu article 4, en els quals procedisca la seua licitació pública, una vegada aprovats els plecs, previ informe del Servei de Patrimoni i del Servei de Contractació, i convocat el procediment, es remetran al Servei de Contractació a l'efecte de donar publicitat a la convocatòria i ultimar la seua tramitació fins a la formalització del contracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Convocar procediment obert per a l'alienació per subhasta dels vehicles de propietat municipal Audi A8 matrícula 3492 GHF (inventari 5.01.000421) i Audi A8 matrícula 6657 DMB (inventari 5.01.000430).

Segon. Aprovar el plec de condicions que ha de regir l'esmentat procediment obert per a l'alienació per subhasta dels dos vehicles municipals."



27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000475-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Varese 96, SL, i d'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, corresponent a actuacions d'urgència al carrer de la Sang.	

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa VARESER 96, SL, amb CIF. B-96534805, correspon a la factura 1489, de data 30/06/2016, per import de 4.297,19 €, IVA inclòs, pels treballs de desenrunament per les obres d'urgència del carrer la Sang, 8, a causa de l'estat en què es trobaven elements de la façana, podent ocasionar caiguda d'alguna peça a la via pública, existint la urgència de consolidar aquests elements previ a l'inici de les festes falleres per les vibracions de la mascletà.

Es proposa la seua tramitació amb càrrec l'aplicació pressupostària CD110/92050/68200, proposta de gasto 2016/3428, tipus R en fase ADO, ítem 2016/122850, per un import total del 4.297,19 €, havent estat conformada la factura per aquest Servei, d'acord amb allò assenyalat a la base 37.2 de les del vigent Pressupost Municipal del 2016.

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, amb CIF. B-97570063, correspon a la factura CA16031, de data 07/06/2016, per import de 585,53 €, IVA inclòs, pels treballs d'arquitectura per les obres d'urgència del carrer la Sang, 8, a causa de l'estat en què es trobaven elements de la façana, podent ocasionar caiguda d'alguna peça a la via pública, existint la urgència de consolidar aquests elements previ a l'inici de les festes falleres per les vibracions de la mascletà.

Es proposa la seua tramitació amb càrrec l'aplicació pressupostària CD110/92050/68200, proposta de gasto 2016/3428, tipus R en fase ADO, ítem 2016/122870, per un import total del 585,53 €, havent estat conformada la factura per aquest Servei, d'acord amb allò assenyalat a la base 37.2 de les del vigent Pressupost municipal del 2016.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

*“Correspon a la JGL:*

*b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa VARESER 96, SL amb CIF. B-96534805, per import de 4.297,19 €, IVA inclòs, pels treballs de desenrunament per



les obres d'urgència del carrer la Sang, 8 i a favor de l'empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, amb CIF. B-97570063, per import de 585,53 €, IVA inclòs, pels treballs d'arquitectura per les obres d'urgència del carrer la Sang, 8, a causa de l'estat en què es trobaven elements de la façana, podent ocasionar caiguda d'alguna peça a la via pública, existint la urgència de consolidar aquests elements previ a l'inici de les festes falleres per les vibracions de la mascletà, amb càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-92050-68200 del vigent pressupost, i segons la proposta de gasto, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS  
Secció Administrativa  
EXP. 01201-2016-475 Reconeixement Obligació

CIF	Proveïdor	Num.Factura	Data Fac.	Imp.Factura	Concepte	Apli. Pressup.	Rel. Docs.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Imp.D.Obl.
B-96634805	VARESER 96, S.L.	1489	30/06/2016	4.297,19	TREBALLS DESENRUNAMENT OBRES URGÈNCIA C/ SANG, 8	CD110/92050/68200	2016/3144	2016/3428	2016/122850	2016/13630	4.297,19
B-97570063	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, S.L.P.	CA16031	07/06/2016	585,53	TREBALLS ARQUITECTURA OBRES URGÈNCIA C/ SANG, 8	CD110/92050/68200	2016/3144	2016/3428	2016/122870	2016/13631	585,53
<b>TOTAL RECOÑEIXEMENT OBLIGACIÓ .....</b>											
<b>4.882,72</b>											



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2014-000404-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 103714.	

### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 6 de octubre de 2014, Dña. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Alta del Mar, nº. 76, el día 17 de octubre de 2013, presuntamente a causa del mal estado de la calzada entorno a una alcantarilla. La interesada solicita 12.000,00 €.

SEGUNDO. Para la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Ciclo Integral del Agua y del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que fueron emitidos en fechas 13 de noviembre y 5 de diciembre de 2014, respectivamente. En fecha 9 de diciembre de 2014 se dio apertura al período de prueba, teniendo por interesadas a las entidades PAVASAL, contratista del mantenimiento de la vía pública, y MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento. En fecha 21 de enero de 2016 se requirieron a la reclamante los datos de los testigos mencionados en el escrito inicial, y en fecha 13 de abril de 2016 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, manifiesta la interesada haber sufrido rotura de rodilla, codo y muñeca izquierdos, y además la pérdida del trabajo, perjuicios por los que solicita 12.000,00 €.

Aporta hoja de urgencias del Hospital Clínico de fecha 17 de octubre de 2013, reseñando rotura de ligamentos en rodilla izquierda previo a este motivo de consulta. Tras exploración radiológica se diagnostica fractura transversa de rótula sin desplazamiento izquierda, fractura de cuello de radio izquierdo; como “otros diagnósticos” arrancamiento dorsal del carpo izquierdo, indicándosele ferula isquiomaleolar, férula braquial, mano en alto, mover dedos, medicación analgésica, deambulacion asistida con andador o muleta, y control radiológico y traumatológico en 7 días.

Aporta diversas citas médicas, entre ellas, indicación de rehabilitación preferente en fecha 14 de noviembre de 2013.

No se ha aportado ninguna otra documentación clínica que permita establecer un periodo cierto de tratamiento de las lesiones hasta su curación, por lo que no es posible calcular el valor de las lesiones sufridas, y en tales condiciones no cabe entender que la cantidad solicitada, esto es 12.000,00 €, haya quedado debidamente justificada. Por tal motivo debe desestimarse la reclamación de responsabilidad presentada.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, manifiesta la interesada que al ir a visitar a su hermana en la Calle Alta del Mar, nº. 76, al cruzar la calle, en la alcantarilla hay varios adoquines que no están puestos, y metió el pie izquierdo, cayó al suelo perdiendo el conocimiento.

Aporta la firma de ocho personas con su número de DNI como testigos del suceso. Aunque se requirió a la interesada la aportación de los domicilios de los testigos mencionados a fin de practicar la testifical que se entendía propuesta, dicho requerimiento no fue atendido por la interesada, por lo que se tuvo la testifical propuesta como imposible.

La interesada aporta una fotografía que, al parecer, corresponde al lugar en que dice haberse accidentado. En ella cabe observar un pequeño agujero en el borde de una trapa de registro en medio de la calzada.

El informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua de fecha 13 de noviembre de 2014 señala el buen estado del registro, pero que el pavimento de adoquines de la calzada presenta deficiencias.

Por su parte, el informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de 5 de diciembre de 2014 indica que *“existe un pequeño hueco provocado por la rotura de un adoquín y su posterior retirada, con una superficie aproximada de 10X20 cm y una profundidad de 2/3 cm, se debe indicar que esta deficiencia no está ubicada en una zona de tránsito peatonal sino reservada en exclusiva a los vehículos... Igualmente cabe indicar que si la interesada hubiera atravesado la calzada por los sitios autorizados o hubiera prestado un mínimo de atención, no se habría producido el percance”*.

El 17 de octubre el sol se pone las 19.23 horas, por lo que debe estimarse que a las 19.00 horas de la tarde la visibilidad es suficiente. Las fotografías muestran el desnivel perfectamente

visible totalmente inocuo para el tránsito rodado al que va destinado la calzada y aún para el tránsito peatonal, con la atención proporcionada de los viandantes que deciden abandonar su itinerario propio y caminar por la calzada.

Pero es que, además, el desnivel de la falta de una baldosa de la calzada de 2/3 cm de profundidad no resulta constitutivo de obstáculo relevante para los viandantes que mantienen al transitar por la vía pública una mínima atención necesaria conforme a los estándares de seguridad socialmente admitidos, en ejercicio de un deber mínimo de autoprotección. Nos encontramos ante una pequeña deficiencia de la instalación sin entidad suficiente como para producir una caída a poco que se guarde una mínima diligencia al caminar, máxime al hacerlo por la calzada, donde se le exige al peatón una atención especial y más cuando se cuenta con iluminación diurna.

Tanto por la opción de abandono del itinerario peatonal, como por la falta de atención proporcionada al riesgo asumido al intentar cruzar la calzada, queda roto el nexo causal que cupiese establecer entre el funcionamiento de los servicios municipales y el accidente sucedido

Debe recordarse que el vigente Reglamento de Circulación aprobado *por* Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, dispone en su artículo 121.1 que *“Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable;...”*

El artículo 124.1 del mismo cuerpo legal preceptúa que *“En zonas donde existen pasos para peatones, lo que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por ellos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades,....”*

Y en el punto 2 del citado artículo *“Para atravesar la calzada fuera de un paso para peatones, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido”*.

Es decir, que en ningún caso podemos hablar de responsabilidad de la Administración. Esta interpretación viene avalada por la Jurisprudencia, entre otras la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 20 de octubre de 2000, a tenor de la cual *“...no se puede achacar a la Corporación demandada responsabilidad por la existencia de los baches, si el lugar donde se ubicaban no suponían riesgo alguno para los que por allí circulaban –los vehículos- puesto que los peatones debían caminar por aceras y pasos de peatones”*.

Además, son numerosas las Sentencias que insisten en que *“...hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones.”* (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana).

Pero es que, en la hoja de urgencias de 17 de octubre de 2013, sobre la causa de las lesiones manifestada por la interesada, se anota *“caída accidental al empujarle un chico”*. Por tanto no se hizo mención alguna al estado del pavimento. Como tampoco se ha podido contar con la corroboración de los testigos mencionados en el escrito inicial es evidente que en modo alguno ha acreditado que el accidente sucediese por la incidencia del pie de la interesada en el agujero de la calzada junto a la trapa.

La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Por otra parte, al no constar previa denuncia del desperfecto a los servicios municipales por parte de los usuarios de la zona, resulta imposible que dichos servicios intervinieran en su reparación.

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración, y por tanto la reclamación debe ser desestimada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en C/ Alta del Mar, nº. 76, el día 17 de octubre de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2014-103714 en fecha 6 de octubre de 2014."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2016-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració amb l'Autoritat Portuària de València.	

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 15 de abril de 2016, aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Autoridad Portuaria de Valencia en materia de prevención y extinción de incendios en el recinto portuario. El Convenio fue firmado con fecha 4 de mayo de 2016.

En la cláusula segunda del convenio, apartado 5 el Ayuntamiento asumió la obligación, entre otras, de "Organizar, incluyendo su contratación, los cursos de formación que en cumplimiento del presente Convenio se determinen por la Comisión de Seguimiento..."; y por su parte, la Autoridad Portuaria de Valencia asumió la obligación de "contribuir [...], a la formación del personal adscrito al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias [...], a través de los cursos de formación específica que se determinen por la comisión de seguimiento,

en aras a asegurar la permanente adaptación de las técnicas más modernas de actuación frente a los riesgos portuarios”. Dicha contribución se referenciaba a un importe máximo anual que quedó establecido en CIEN MIL EUROS (100.000 €), IVA excluido.

El Ayuntamiento de Valencia, por razones logísticas no puede dar cumplimiento al compromiso de organizar, incluyendo su contratación, los cursos de formación, por lo que la Autoridad Portuaria, tras diversas reuniones con las comisiones de seguimiento del convenio, propone al Excmo. Ayuntamiento de Valencia la modificación puntual del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de mayo de 2016, procediendo a incorporar, mediante la correspondiente adenda, un nuevo texto al compromiso nº. 5 de la cláusula segunda del Convenio relativa a los “Compromisos del Ayuntamiento de Valencia” en el siguiente sentido:

“Excepcionalmente, para el ejercicio 2016 y con sujeción a la contribución máxima anual comprometida en virtud de lo dispuesto en la cláusula cuarta, la contratación de los cursos de formación a que se refiere el presente compromiso podrá acometerse por la Autoridad Portuaria de Valencia. En ese caso, la Autoridad Portuaria actuará con arreglo a los principios y normativa aplicable a su actividad de contratación conforme a lo establecido en el art. 24. 2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante”.

La aprobación de la adenda debe ser efectuada por el mismo órgano que aprobó el convenio, es decir, la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incorporar, mediante la correspondiente adenda, un nuevo texto al compromiso nº. 5 de la cláusula segunda del Convenio relativa a los “Compromisos del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente sentido:

Excepcionalmente, para el ejercicio 2016 y con sujeción a la contribución máxima anual comprometida en virtud de lo dispuesto en la cláusula cuarta, la contratación de los cursos de formación a que se refiere el presente compromiso podrá acometerse por la Autoridad Portuaria de Valencia. En ese caso, la Autoridad Portuaria actuará con arreglo a los principios y normativa aplicable a su actividad de contratación conforme a lo establecido en el art. 24. 2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Segundo. Dejar sin efecto la adenda para el año 2017 y siguientes de vigencia del Convenio."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000202-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa esmenar l'omissió del tràmit de fiscalització prèvia a l'adopció de l'acord de Junta de Govern Local de data 15 de juliol de 2016 i convalidar l'acord.	



## "HECHOS

PRIMERO. Obra en el expediente una propuesta de acuerdo emitida por este Servicio de deportes en fecha 25 de junio de 2016, en la que se recogen los hechos y fundamentos de derecho que han dado lugar a la adopción del acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 15 de julio de 2016 y que en mor a la brevedad damos aquí por reproducidos.

No obstante, debemos destacar la parte dispositiva del acuerdo mencionado que literalmente dispone:

*“PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por el Club de Waterpolo Sharks Valencia, en fecha 28 de abril de 2016, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2016, por el que se acordó declarar la inexistencia de la obligación de pago por parte de la Administración Municipal, respecto de la subvención concedida al Club mencionado, reconociendo el derecho al cobro de la mencionada entidad de la cantidad de 257,96 €, cuantía que resulta de minorar la subvención en su día concedida por importe de 2.795 € con la cuantía del superávit de 2.537,04 derivada de la liquidación del presupuesto de la temporada 2014-2015 del club y ello en base a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho segundo.*

*SEGUNDO. Aprobar la justificación presentada el 16 de diciembre de 2015, completada con documentación aportada el 8 de febrero de 2016 por el Club Waterpolo Sharks Valencia, con CIF G-98489487 y abonar el importe de 257,96 € correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015 minorada en la cantidad del superávit contenido en la liquidación del presupuesto de temporada presentado por el Club, y ello por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículo 19.3 y art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

*TERCERO. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 “Otras Transferencias”, del vigente presupuesto, Prop.de Gasto 2016/2782, Item 2016/99350, documento de obligación 2016/10857, incluido en la relación 2016/2456”.*

SEGUNDO. Que una vez el mencionado acuerdo ha sido comunicado a los servicios pertinentes de este Ayuntamiento, se ha observado que el mismo no ha sido informado por el Servicio Fiscal de Gastos, por lo que se ha producido una omisión de este trámite esencial del expediente, lo que obliga a remitir el mismo al servicio fiscalizador referido, al objeto de que una vez sea fiscalizado el mencionado acuerdo, el órgano que lo adoptó pueda subsanar la omisión producida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 81<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto General municipal de 2016, bajo la rúbrica “Control interno” literalmente establece:

*“(...) 4.1. Función interventora.*

*4.1.1. Gastos. (...)*

*B) Omisión de la fiscalización previa del gasto.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LGP, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en esta base.*

*B.1. Cuando la IGAV tenga conocimiento de que se ha adoptado un acto administrativo expreso omitiendo en el procedimiento la preceptiva fiscalización, emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte hará constar la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta (...)*

*En los dos supuestos descritos, una vez emitido informe por la IGAV, el SFG remitirá el expediente al Servicio que corresponda (...)*

*- En caso contrario (existencia y adecuación del crédito en el momento de realización del gasto): (...)*

*a) si se realiza un gasto en ejercicio corriente, con crédito suficiente y adecuado pero con omisión de la fiscalización, al centro gestor, para que eleve a la JGL la propuesta de reconocimiento de la obligación.(...)*

*En tanto no se adopte el acuerdo de subsanación, no se realizarán las correspondientes anotaciones contables. A este efecto, la fecha del informe de la IGAV se hará constar en el SIEM como fecha de fiscalización, una vez se haya comunicado el acuerdo de subsanación”.*

II. Artículo 156 “Omisión de fiscalización” de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que literalmente dispone:

*“1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos, será preceptiva la emisión de un informe por parte del órgano de la Intervención General de la Administración del Estado que tenga conocimiento de dicha omisión que se remitirá a la autoridad que hubiera iniciado las actuaciones.(...)”*

III. Artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que bajo la rúbrica “Anulabilidad” literalmente dispone:

*“1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

*2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados.(...)”*

IV. Artículo 67 que regula la convalidación del mismo texto legal, que establece:

*“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

*2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos.*

*3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.*

*4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.*

V. Es competente para subsanar la omisión de fiscalización previa el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se pretende convalidar que en este caso resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Subsanan la omisión del trámite de fiscalización previa a la adopción del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 y convalidar el mencionado acuerdo en los términos en los que fue adoptado y ello de conformidad con lo dispuesto en la base 81 de las de Ejecución del Presupuesto 2016 en relación con los artículos 156 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y los artículos 63 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2016-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de la Federació de Pilota Valenciana per a la realització de diversos esdeveniments esportius.	

"PRIMERO. La Federació de Pilota Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 4 de febrero de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización de diversos eventos ha realizar a lo largo de 2016.

Posteriormente en fecha 17 de Junio presentan en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, documentación por la que se amplía su petición con nuevas actividades a incluir como objeto de la ayuda solicitada: “X Trofeo Mestres Pilota 2016 y las “Actividades a desarrollar en el Trinquet de Pelayo” las cuales aparecen detalladas en el mencionado escrito. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la Base 28.9.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la Federació de Pilota Valenciana una ayuda económica de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración de los eventos mencionados.

TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, señalada en el art.22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para la concesión de una subvención directa, se han solicitado dos informes a la Fundación Deportiva Municipal, Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, en relación con las dos instancias presentadas por la interesada, así pues en el último informe emitido literalmente se dispone:

*“...Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común tanto para el Ayuntamiento de Valencia y su Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.*

*La Federació de Pilota valenciana es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control de las modalidades y especialidades deportivas que tenga adscritas dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.*

*Así, tiene competencia sobre las siguientes modalidades deportivas de pilota oficialmente reconocidas:*

*“Escala y Corda”*

*“Frare”*

*“Frontó*

*“Galotxa”*

*“Galotxeta”*

*“Llargues”*

*“Plama”*

“Perxa”

“Raspall”

“Rebot”

*Segundo: Nuestra ciudad debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.*

*La ciudad de Valencia siempre ha tenido una larga tradición en Pilota valenciana a través del Trinquete Pelayo, por lo que la organización y realización por parte de la Federació de Pilota de las actividades en el mismo hace que se potencie y refuerce la oferta de pilota valenciana profesional en la ciudad de Valencia.*

*Tercero: Dentro de los fines establecidos en el Estatuto de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, y, concretamente en su artículo cinco se señala que:*

*a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.*

*Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos, estos últimos especialmente protegidos por la “LLei de Senyes d’identitat Valencianes cuyo fin es mantener la tradición deportiva valenciana.*

*g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.*

*Cuarto: El Plan Rector de Actividades deportivas, elaborado por la oficina técnica del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal, incluye el programa “Cultura, deporte y tradición”, en el cual se indica que:*

*Los juegos y deportes tradicionales valencianos son aquellas prácticas lúdicas que se han ido transmitiendo a lo largo de las generaciones y que en estos momentos forman parte del patrimonio histórico y cultura de los diferentes pueblos.*

*Por esta razón la Fundación Deportiva Municipal de Valencia a través de este Programa ha desarrollado diferentes líneas de actuación con la finalidad de recuperar las diferentes actividades deportivas tradicionales valencianas (Tiro y arrastre, Vela latina, pilota valenciana, Corredures de joies, etc.).*

*Quinto: El Plan Estratégico del Deporte del Ayuntamiento de Valencia prevé en la denominada Acción 18 que “...el Trinquete Pelayo, como instalación emblemática histórica y*



*referencia entre los aficionados a la pilota valenciana, precisa de una actuación en profundidad que permita ganar espacios colindantes complementarios destinados a los deportistas y al público espectador.”*

*Sexto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso de la Pilota Valenciana, la Federació de Pilota Valenciana viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado encuentros internacionales y locales en la Plaza del Ayuntamiento con gran éxito de público y organización.*

*También existe una labor llevada a cabo por la Federació de Pilota valenciana, tanto con la creación de numerosas Escuelas destinadas a la población más joven, como por medio de la organización de un elevado número de campeonatos. También destaca la puesta en marcha de iniciativas que han permitido la introducción de la pilota valenciana en el medio escolar.*

*La programación presentada de las actividades de pilota, por parte de la Federació de Pilota valenciana, durante el ejercicio 2016 son las siguientes:*

- *XXV Día de la Pilota Valenciana. 11/09/2016*
- *Finals del XVIII Campionat Autonòmic d'Escala i corda 21/02/2016*
- *II Finals Lligues Tecnificació sub 18 i sub 23 femení i Finals Campioant Individual S18 y S23 femení 29/07 y 04/11/2016.*
- *Trofeu de Mestres de València i l'esponsorització d'un equip d'escala i corda del Circuit d'Escala i corda Ajuntament de València.*
- *Actividades y eventos en el Trinquet Pelayo de Valencia :*
- *II Trofeu Corts Valencianes, Trofeu Superdeporte (Noviembre/Diciembre)*
- *XI Trofeu U.V.(9 y 16 de abril de 2016)*
- *IX Copa de Escala i Corda – Trofeu President Diputació de València(04/06 y 09/07/2016)*
- *I Trofeu Mixt d'Escala i Corda i Raspall Masymas, 07/05/2016*
- *II Trofeu Dispe-Atalaya (Noviembre)*
- *XXXI Campionat individual d'Escala i Corda- Trofeu President Generalitat Valenciana (Octubre)*



- *Partida benéfica Adelante Africa 28/05/2016.*
- *XXV Circuit Professional Escala i Corda 2016, 06/02-13/03-02/04.*
- *II Lliga Promeses y II Lliga 2 Caixa Popular Escala i Corda, 10,12 y 17 de marzo,14 y 21 de abril y 5 de mayo.*
- *Partides Cespiva, dos partidas semanales a lo largo de 2016.*
- *Partides Campionat Faller, desde el 4 de junio al 28 de febrero*
- *Competiciones Pilota a l'Escola, mayo de 2016.*

*Septimo: La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valencia ha optado por recuperar la práctica de la pilota valenciana como una de sus señas de identidad de la cultura valenciana más valorada y desempeñar el fomento y desarrollo de este deporte.*

*Con esta subvención se contribuiría a la recuperación, conservación, divulgación y preservación del patrimonio histórico, artístico y cultural valenciano que supone este deporte autóctono tradicional como es la pilota valenciana, impulsando, con ello, una serie de valores que sin el apoyo de las instituciones pública se podría ir perdiendo.*

*Habría que añadir que la mayoría de sus actividades se realizan en un recinto deportivo tan emblemático como es el “Trinquete Pelayo”, que para las instituciones públicas valencianas es más que una instalación deportiva, supone un icono de nuestro deporte autóctono más arraigado, un auténtico santuario de la pilota valenciana.*

*Octavo: Por lo tanto, en función a las anteriores argumentaciones, a las actividades ya realizadas y aquellas pendientes de realizar, durante el ejercicio 2016, así como al presupuesto presentado por cada una de estas actividades, se propone conceder la ayuda económica solicitada por la Federació de Pilota Valenciana, con CIF G-46374351, por importe de 80.000-Euros, dado que se acredita su interés deportivo y cultural, de conformidad con el art. 22 apartado c) de la Ley General de Subvenciones".*

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso, de la celebración de un evento autóctono, y por esta misma razón, encontrarse especialmente protegido, por proteger la tradición deportiva valenciana, además cabe destacar que la Federación de Pilota Valenciana viene desarrollando una destacable actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado encuentros internacionales y locales en la Plaza del Ayuntamiento con gran éxito de organización y de público, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2016, por no cumplir los requisitos establecidos en las mismas.



QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que de la Federació de Pilota Valenciana no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/2439, ítem 2016/087990, por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “Otras Transferencias” del vigente Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

SÉPTIMO. En relación a la diligencia realizada por el servicio Fiscal del Gasto se ha procedido a la revisión del objeto de la subvención, incorporándose, de acuerdo con lo que dispone el informe de la Fundación Deportiva municipal de fecha 18 de mayo de 2016, la ampliación del objeto de la subvención con las siguientes actividades “X Trofeo Mestres Pilota 2016 y las Actividades a desarrollar en el Trinquet de Pelayo”.

Posteriormente remitida la presente propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se remite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva municipal en fecha 22 de agosto de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
3. La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.
4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la Federació de Pilota Valenciana, con CIF nº. G-46374351, una ayuda económica cifrada en ochenta mil euros (80.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de los eventos deportivos “XXV Día de la Pilota Valenciana, finals XVIII Campionat Autòmic d’escala i corda 2015-2016, i les finals dels II Individual femení de tecnificació sub-23, el II Individual femenení de tecnificació juvenil, la I Lliga de tecnificació sub-23 i la I Lliga de tecnificació juvenil, X Trofeo Mestres Pilota 2016 y actividades a desarrollar en el Trinquet de Pelayo.”

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 “otras transferencias”, del vigente presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/2439 ítem 2016/087990, relación de facturas 2016/002090 y documento de obligación 2016/009637.

Tercero. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

-Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención.



Séptimo. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art.20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2016-000086-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de Catxirulos Associació Esportiva Cultural per a la realització de la 19a edició del Festival Internacional del Vent Ciutat de València.	

"PRIMERO. La entidad Catxirulos Asociación Cultural, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 4 de febrero de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del evento 19 Edición del Festival Internacional del Viento "Ciudad de Valencia", que tuvo lugar los días 2 y 3 de abril de 2016.

Posteriormente en fecha 24 de mayo de 2016, la asociación deportiva Catxirulos presentan en el Registro de Entrada la documentación justificativa, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la Base 28.9.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone que se conceda a la Asociación Deportiva Catxirulos, una ayuda económica de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, señalada en el art.22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para la concesión de una subvención directa, se ha solicitado informe a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, según los estatutos de dicho organismo autónomo aprobados por acuerdo plenario en septiembre de 2003, emitiendo el informe que a continuación se transcribe:

*"...Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones, asociaciones y empresas ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.*

*Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.*

*Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:*



*Artículo 5.- FINES*

*a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.*

*Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.*

*Cuarto: En el Plan Rector de Actividades Deportivas de Valencia, dentro del desarrollo de los programas de proyectos deportivos, se encuentra el denominado 5.3. Actividades Lúdico-Deportivas en la playa.*

*Objetivos que persiguen:*

*-Potenciar la playa como un espacio lúdico deportivo.*

*-Proporcionar a los ciudadanos maneras alternativas de ocupar el tiempo libre de ocio*

*Población a quien va dirigido:*

*-A la población que ocupa su tiempo libre en las playas de la ciudad de Valencia, o deseen ocuparlo. Desde jóvenes hasta personas mayores.*

*Descripción de la actividad:*

*Las actividades pueden ser múltiples y variadas:*

*-Body pump, voley playa, fútbol playa, balonmano playa, maratón de aerobic, cometas.*

*Contenidos:*

*-El ejercicio y su repercusión en la vida saludable.*

*-Integración de la actividad física en el estilo de vida como principio para aumentar su calidad.*

*Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia, en concreto cuando se realiza este festival el Paseo Marítimo recibe una afluencia masiva de público, que el organizador estima en 50.000 personas, según se refleja en la memoria de esta 19º edición del Festival del Viento que se celebró los días 2 y 3 de abril de 2016 y que fue un éxito.*

*Sexto: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones de aquellas modalidades deportivas menos populares, para*

*contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo.*

*En el caso de las cometas hay datos de práctica de esta actividad en España desde 1606, es decir que con este evento se mantienen y transmiten valores culturales, lúdicos y deportivos, pudiendo además, dentro del evento, participar familias en el taller de construcción del catxirulo tradicional, habiendo contabilizadas desde el inicio de esta actividad 750 familias que participaron de la misma.*

*También se ha de tener en cuenta, el impacto económico que supone a los comercios y restaurantes de la zona la afluencia masiva de público al paso Marítimo, como así también la afluencia turística en la ciudad y la repercusión en los medios de comunicación.*

*Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; resultando que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.*

*Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.*

*Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Asociación Deportiva Cultural Catxirulos con CIF número G97415194, para su aprobación, la cantidad propuesta:*

*Asociación Deportiva Cultural Catxirulos: 10.000 Euros".*

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso, de la celebración del único evento deportivo de estas características en nuestra ciudad, que es de carácter internacional y que recibe una afluencia masiva de público, además de que incluye la participación de las familias mediante la realización de talleres de construcción del catxirulo tradicional fomentando el desarrollo y promoción de esta modalidad deportiva, por lo que se considera de interés social, deportivo y cultural, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2016, por no cumplir los requisitos establecidos en las mismas.

QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Catxirulos Asociación Deportiva no figura como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/2606, ítem nº. 2016/93070 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “Otras Transferencias” del vigente Presupuesto.

Desde el servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3. La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la entidad Catxirulos Asociación Cultural, con CIF nº. G-97415194, una ayuda económica cifrada en diez mil euros (10.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de La 19ª Edición del Festival Internacional del Viento “Ciudad de Valencia”.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la Base 28.9.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Tercero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 “otras transferencias”, del vigente presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/2606, ítem 2016/93070, relación de facturas 2016/2242 y documento de obligación 2016/10168.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art.20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre.



Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000365-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2016.	

### "FETS

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 29 de desembre de 2015, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per un import màxim total estimat d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "altres transferències", per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons proposta de gasto 2015/4795, ítem gasto 2016/5080 i proposta de gasto 2015/4792, ítem gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 "altres transferències" per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la proposta de gasto 2015/5026, ítem gasto 2016/5890, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 21, de 2 de febrer de 2016, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 3 al 23 de febrer de 2016.

Posteriorment, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 12 de febrer de 2016 s'aprovà rectificar l'error material detectat en la moció de data 15 de desembre de 2015, en relació amb l'import corresponent a la subvenció de contractació d'agrupacions musicals que ha de ser de 30.000 €, i en la seua conseqüència corregir tant l'apartat tercer dels fets com l'apartat segon de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015. Com a conseqüència d'açò, l'import total autoritzat passa a ser d'1.885.586,93 €, del qual, 1.855.586,93 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, i l'import de 30.000 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016. Així mateix

s'aprova la proposta de gasto 2016/492, ítem gasto 2016/25840, per un import total de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 56, de 22 de març de 2016.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 13 de maig de 2016, es va concedir subvenció per monuments fallers 2016 a 107 comissions de falla, xifrada en el 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix la base 3, apartat A), paràgraf primer de les reguladores de la concessió, disposant el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48911 del vigent Pressupost, segons proposta de gasto nº. 2016/321, ítems gasto senyalats amb la lletra (A) i documents d'obligació expressats en l'annex.

3. Per les 4 entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista per la bases 5 i 7, apartat A) lletra b) de les bases reguladores de les subvencions falleres, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap del Servei de Cultura Festiva, intervenint informe de la Intervenció General Municipal sobre l'aprovació de la justificació, conforme a l'exigit en la base 28a.9 d'Execució.

Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
6	LINTERNA-NA ROBELLA-AV. BARÓN DE CARCER	V - 46779773	2016/321	2016/114590	2016/12967	6.725,00 €	30/03/2016
38	COSTA Y BORRAS - AGUSTINA DE ARAGÓN	G - 46779021	2016/321	2016/114600	2016/12968	2.930,63 €	07/04/2016
43	MARQUES MONTORTAL- BERNI CATALA	G - 46763470	2016/321	2016/114610	2016/12969	4.825,00 €	18/04/2016
58	SEVILLA - DENIA	G - 46799011	2016/321	2016/114620	2016/12970	2.999,00 €	28/04/2016

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. Les bases reguladores de la concessió directa de les ajudes, els articles 14.1 b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 ñ) i 124.5, en relació amb la resolució d'alcaldia nº. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 28a d'Execució del Pressupost municipal, i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016 per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 13 de maig de 2016, a favor de les 4 comissions, que s'expressen a continuació, per un import total de 17.479,63 €, sense reintegraments, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament realitzat.

Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
6	LINTERNA-NA ROBELLA-AV. BARÓN DE CARCER	V - 46779773	2016/321	2016/114590	2016/12967	6.725,00 €	30/03/2016
38	COSTA Y BORRAS - AGUSTINA DE ARAGÓN	G - 46779021	2016/321	2016/114600	2016/12968	2.930,63 €	07/04/2016
43	MARQUES MONTORTAL- BERNI CATALA	G - 46763470	2016/321	2016/114610	2016/12969	4.825,00 €	18/04/2016
58	SEVILLA - DENIA	G - 46799011	2016/321	2016/114620	2016/12970	2.999,00 €	28/04/2016."

34	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01904-2016-000366-00	
PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2016.	

### "FETS

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 29 de desembre de 2015, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per un import màxim total estimat d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "altres transferències", per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons proposta de gasto 2015/4795, ítem gasto 2016/5080 i proposta de gasto 2015/4792, ítem gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 "altres transferències" per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la proposta de gasto

2015/5026, ítem gasto 2016/5890, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 21, de 2 de febrer de 2016, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 3 al 23 de febrer de 2016.

Posteriorment, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 12 de febrer de 2016 s'aprovà rectificar l'error material detectat en la moció de data 15 de desembre de 2015, en relació amb l'import corresponent a la subvenció de contractació d'agrupacions musicals que ha de ser de 30.000 €, i en la seua conseqüència corregir tant l'apartat tercer dels fets com l'apartat segon de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015. Com a conseqüència d'açò, l'import total autoritzat passa a ser d'1.885.586,93 €, del qual, 1.855.586,93 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, i l'import de 30.000 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016. Així mateix s'aprova la proposta de gasto 2016/492, ítem gasto 2016/25840, per un import total de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 56, de 22 de març de 2016.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 13 de maig de 2016, es va concedir subvenció a les 107 comissions de falla que s'indicaven al seu annex, comissions de falla amb nombre de cens del número 116 a número 243, per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016, les ajudes econòmiques que s'indiquen en el mateix representatives del 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix la base 3, apartat A), paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, per l'import total de 494.608,86 €, disposant el gasto prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 EF580/33800/48911 del vigent pressupost, segons proposta de gasto n.º. 2016/321, ítems gasto senyalats amb la lletra (B) i documents d'obligació corresponents.

3. Per les 100 entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista per la bases 5 i 7, apartat A) lletra b) de les bases reguladores de les subvencions falleres, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap del Servei de Cultura Festiva, intervenint informe de la Intervenció General Municipal sobre l'aprovació de la justificació, conforme a l'exigut en la base 28a.9 d'Execució.

4. S'ha procedit a omplir l'informe del Servei Fiscal de Gastos de data 27/07/2016 en relació al punt 3, esmenant el següent:

Punt 3.1. S'ha rectificat l'error material en el nombre de comissions falleres en el quadro annex, passant a ser 100 (no 101).

Punt 3.2. S'ha exclòs de la proposta d'acord a la comissió fallera núm. 199 per incompliment del termini de presentació de la justificació, per la qual cosa l'import total a justificar s'elevaria a 484.908,86 €.

Punt 3.3. S'han incorporat nous informes, faig constar, de les comissions esmentades en este punt, amb les dates de presentació de la justificació correctes.

Punt 3.4. Han sigut incorporades totes les instàncies de presentació de factures justificatives de les comissions falleres que se citen, tant en suport físic com digital.

Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
116	ÁNGEL DEL ALCAZAR - JOSÉ MAESTRE	G - 46768370	2016/321	2016/63160	2016/5997	2.310,00 €	18/04/2016
117	DAROCA - PADRE VIÑAS	G - 46766762	2016/321	2016/62810	2016/5969	1.762,50 €	25/04/2016
118	ACACIAS - PICAYO	G - 96062658	2016/321	2016/71080	2016/7304	4.250,00 €	12/04/2016
119	BURJASOT AVDA. - CARRETERA DE PATERNA	G - 96647581	2016/321	2016/60010	2016/5910	625,00 €	20/04/2016
120	MOLINELL - ALBORAYA	G - 96422514	2016/321	2016/59770	2016/5853	7.125,00 €	30/03/2016
121	LUIS CANO, PLAZA	G - 46808242	2016/321	2016/62770	2016/5966	3.750,00 €	08/04/2016
122	CERVANTES - PADRE JOFRE	G - 46752671	2016/321	2016/59750	2016/5848	5.112,50 €	07/04/2016
123	L'ALGUER - ING. RAFAEL JANINI	G - 97913552	2016/321	2016/62880	2016/5975	10.500,00 €	01/04/2016
124	LUIS OLIAG - MARIOLA-GRANADA	G - 46553954	2016/321	2016/63320	2016/6011	1.750,00 €	28/04/2016
125	BARON S. PETRILLO - L. JOVANI	V - 46753588	2016/321	2016/63120	2016/5994	5.306,25 €	29/04/2016
126	PINTOR SALVADOR ABRIL -PEDRO III EL GRANDE	G - 46937850	2016/321	2016/62840	2016/5973	4.000,00 €	07/04/2016
127	DR. SANCHIS BERGON - TURIA	G - 46823365	2016/321	2016/62890	2016/5976	2.300,00 €	26/04/2016
128	MAESTRO VALLS - MARINO ALBESA	G - 46766549	2016/321	2016/62540	2016/5936	2.250,00 €	05/04/2016
129	RAMIRO DE MAEZTU - LOS LEONES	G - 96648266	2016/321	2016/71090	2016/7305	7.925,00 €	26/04/2016
130	PATRAIX, PLAZA DE	G - 98028715	2016/321	2016/62430	2016/5930	4.002,25 €	25/04/2016
131	YECLA - CARDENAL BENLLOCH	G - 46868592	2016/321	2016/63040	2016/5988	2.700,00 €	19/04/2016
132	GLORIA - FELICIDAD-TREMOLAR	G - 96930029	2016/321	2016/74130	2016/7446	5.500,00 €	13/04/2016
133	REINA - VICENTE GUILLOT	G - 46795001	2016/321	2016/63260	2016/6006	3.500,00 €	28/04/2016



135	BURJASOT AVDA. - JOAQUÍN BALLESTER	G - 46770814	2016/321	2016/63180	2016/5999	4.000,00 €	21/03/2016
137	QUART - TURIA	G - 46854550	2016/321	2016/60040	2016/5917	2.420,00 €	23/03/2016
138	PADRE VIÑAS - AGUSTIN LARA	G - 46824686	2016/321	2016/63110	2016/5993	3.375,00 €	21/04/2016
139	PORTUGAL, AVDA. - FRAGATA	G - 46900809	2016/321	2016/63100	2016/5992	2.375,00 €	20/04/2016
140	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA - TERUEL	G - 98218654	2016/321	2016/63240	2016/6004	1.677,33 €	22/04/2016
141	FRAY J. RODRIGUEZ - PINTOR CORTINA	G - 46414454	2016/321	2016/62800	2016/5968	3.500,00 €	01/01/2016
142	CUBA - BUENOS AIRES	G - 96907233	2016/321	2016/59950	2016/5872	3.500,00 €	14/04/2016
144	PROGRESO - TEATRO DE LA MARINA	G - 46799706	2016/321	2016/59760	2016/5851	4.750,00 €	28/04/2016
145	DUQUE DE GAETA - PUEBLA DE FARNALS	G - 97422687	2016/321	2016/62710	2016/5962	12.975,00 €	25/04/2016
147	VIRGEN DE LEPANTO, PLAZA	G - 97266878	2016/321	2016/59960	2016/5873	4.687,50 €	06/04/2016
148	ALFONSO EL MAGNANIMO, PLAZA - NAVE	G - 97174460	2016/321	2016/62600	2016/5943	4.625,00 €	06/04/2016
149	CONDE SALVATIERRA - CIRILO AMOROS	G - 46920559	2016/321	2016/59860	2016/5864	9.687,50 €	27/04/2016
150	DR. MANUEL CANDELA - AVDA. DEL PUERTO	G - 46787123	2016/321	2016/62000	2016/5924	1.885,25 €	11/04/2016
151	JUSTO VILAR - PLAZA MERCADO CABAÑAL	G - 96669619	2016/321	2016/62530	2016/5935	11.102,50 €	26/04/2016
152	SAN VICENTE MARTIR-PIANISTA A. ITURBI	G - 96652011	2016/321	2016/60110	2016/5920	2.987,50 €	22/04/2016
153	SAN PEDRO - VIRGEN DE VALLIVANA	G - 46812145	2016/321	2016/62580	2016/5942	2.325,50 €	07/04/2016
154	SAN VICENTE - MARVA	G - 97098263	2016/321	2016/59840	2016/5862	3.250,00 €	26/04/2016
155	BARRACA - TRAV. IGLESIA ROSARIO	G - 46738894	2016/321	2016/59740	2016/5847	3.325,00 €	14/04/2016
156	GENERAL PANDO - SERRANO FLORES	G - 98215668	2016/321	2016/62980	2016/5984	3.475,00 €	01/04/2016
158	ALBACETE - MARVA	G - 46629598	2016/321	2016/60070	2016/5918	2.375,00 €	25/04/2016
159	DR. MANUEL CANDELA - BEATRIZ TORTOSA	G - 46897575	2016/321	2016/62830	2016/5972	2.250,00 €	22/04/2016
160	SAN IGNACIO DE LOYOLA - JESÚS Y MARÍA	G - 46747374	2016/321	2016/62450	2016/5932	4.125,00 €	06/04/2016
161	REGNE DE VALENCIA - CISCAR	G - 46958336	2016/321	2016/62380	2016/5926	3.999,50 €	22/04/2016
162	GRUPOS VIRGEN DEL CARMEN	G - 46836961	2016/321	2016/62870	2016/5974	5.625,00 €	05/04/2016
163	PUEBLA DEL DUC - BENIPEIXCAR	G - 96224654	2016/321	2016/62760	2016/5965	3.500,00 €	27/04/2016
164	PEREZ GALDOS, AVDA. - CALIXTO III	G - 96653183	2016/321	2016/62400	2016/5928	1.774,75 €	28/04/2016



165	PIZZARRO - CIRILO AMOROS	G - 46865556	2016/321	2016/63290	2016/6009	4.950,00 €	21/04/2016
166	STA.CRUIZ DE TENERIFE - A.DEL ALCAZAR	V - 46943452	2016/321	2016/59990	2016/5892	2.375,00 €	15/04/2016
167	EN PLOM - GUILLÉN DE CASTRO	G - 46747036	2016/321	2016/63170	2016/5998	2.275,00 €	22/04/2016
168	JOSE BENLLIURE - TEATRO DE LA MARINA	G - 46780094	2016/321	2016/62690	2016/5959	3.245,00 €	21/04/2016
169	MAYOR - MORAIRA-NAZARET	G - 46787891	2016/321	2016/60000	2016/5893	5.995,00 €	12/04/2016
170	ANTIG REGNE DE VALENCIA AVDA - SAN VALERO	G - 96995683	2016/321	2016/59850	2016/5863	2.975,00 €	18/04/2016
171	RAMON DE ROCAFULL-CONDE ALACUAS	G - 46869004	2016/321	2016/62650	2016/5952	4.850,00 €	28/04/2016
172	PEREZ GALDOS - JESÚS - MAESTRO SOSA	G - 46742201	2016/321	2016/63310	2016/6010	550,00 €	30/03/2016
173	JESUS - SAN FRANCISCO DE BORJA	G - 46777447	2016/321	2016/62410	2016/5929	10.250,00 €	08/04/2016
174	P. SALVADOR ABRIL - PERIS Y VALERO	G - 46772562	2016/321	2016/71100	2016/7308	5.537,50 €	20/04/2016
176	CAMPANAR, AVDA. - HIPOLITO ROVIRA	G - 96171053	2016/321	2016/60130	2016/5921	3.750,00 €	27/04/2016
177	SUECA - LITERATO AZORIN	G - 96836077	2016/321	2016/63140	2016/5996	31.000,00 €	29/04/2016
179	HIERROS - JUAN BAUTISTA PERALES	G - 46747275	2016/321	2016/62970	2016/5983	2.800,25 €	19/04/2016
181	BARRIO BETERO	G - 96778626	2016/321	2016/62820	2016/5971	10.750,00 €	26/04/2016
183	ISLAS CANARIAS - DAMA DE ELCHE	G - 46785465	2016/321	2016/62670	2016/5953	4.605,50 €	26/04/2016
184	INDUSTRIA - SANTOS JUSTO Y PASTOR	G - 97415038	2016/321	2016/71110	2016/7310	6.125,00 €	27/04/2016
185	POETA ALTET - BENICARLO	G - 46749396	2016/321	2016/59790	2016/5856	2.074,50 €	12/04/2016
186	OBISPO JAIME PEREZ - LUIS OLIAG	G - 46888541	2016/321	2016/63010	2016/5986	2.625,00 €	14/04/2016
187	REGNE DE VALENCIA, AVDA - D. CALABRIA	G - 46778965	2016/321	2016/62910	2016/5978	23.375,00 €	15/04/2016
188	PRIMADO REIG, AVDA - VINAROS	G - 46786521	2016/321	2016/63020	2016/5987	3.912,50 €	20/04/2016
189	GIORGETA, AVDA - ROIG DE CORELLA	G - 98309024	2016/321	2016/60090	2016/5919	2.050,00 €	27/04/2016
190	VIRGEN DE LA FUENSANTA	G - 46794913	2016/321	2016/63270	2016/6007	825,00 €	31/03/2016
191	PADRE DOMENECH, PLAZA - AVDA PIO XII	G - 96035498	2016/321	2016/62960	2016/5982	2.075,00 €	11/04/2016
192	RAMIRO DE MAEZTU - H. FURIO	G - 46639258	2016/321	2016/62750	2016/5964	5.500,00 €	25/04/2016
193	MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA	G - 46736435	2016/321	2016/63200	2016/6001	1.400,00 €	26/04/2016
194	VISITACION - ORIHUELA	G - 46962197	2016/321	2016/62620	2016/5947	2.625,00 €	14/04/2016



195	GRABADOR JORDAN - ESCULTOR PASTOR	G - 46804258	2016/321	2016/62700	2016/5961	2.350,00 €	20/04/2016
196	GUILLÉN SOROLLA - RECAREDO	G - 46922266	2016/321	2016/59800	2016/5857	1.000,00 €	15/04/2016
197	MONESTIR DE POBLET - APARICIO ALBINANA	G - 96965165	2016/321	2016/62900	2016/5977	43.700,00 €	28/04/2016
198	ANGEL, PLAZA DEL	G - 46923124	2016/321	2016/62730	2016/5963	1.500,00 €	27/04/2016
200	CARCAGENTE - COMPROMISO DE CASPE	G - 46939542	2016/321	2016/59970	2016/5876	1.250,00 €	27/04/2016
201	PALLETER - ERUDITO ORELLANA	G - 46788287	2016/321	2016/63090	2016/5991	4.525,00 €	29/04/2016
202	HUMANISTA MARINER - MANUEL SIMO	G - 46809471	2016/321	2016/62920	2016/5979	2.000,00 €	31/03/2016
204	ESPARTERO-GRAN VIA RAMON Y CAJAL	G - 46757076	2016/321	2016/62650	2016/5940	7.250,00 €	20/04/2016
205	NORTE- DR. ZAMENHOFF	G - 97133953	2016/321	2016/63130	2016/5995	2.862,50 €	20/04/2016
211	LEPANTO - GUILLÉN DE CASTRO	G - 97303374	2016/321	2016/60020	2016/5913	2.625,00 €	27/04/2016
212	ARTES Y OFICIOS - ACTOR LLORENS	G - 96646906	2016/321	2016/63220	2016/6003	3.750,00 €	27/04/2016
213	VIVONS - ROMEU DE CORBERA	G - 96300785	2016/321	2016/62640	2016/5949	1.375,00 €	06/04/2016
216	RUBEN VELA-AVDA. DR. WAKSMANN	G - 96646484	2016/321	2016/62390	2016/5927	3.500,00 €	25/04/2016
218	AUSIAS MARCH , AVD. - NA ROBELLA	G - 96772157	2016/321	2016/62940	2016/5981	3.000,00 €	22/04/2016
223	BENICADELL - SAN ROQUE	G - 46811048	2016/321	2016/59980	2016/5889	2.750,00 €	11/04/2016
225	ROSARIO - PLAZA CALABUIG	G - 96702238	2016/321	2016/59820	2016/5860	3.250,00 €	28/04/2016
226	JUAN JOSE DOMINE - PORT	G - 97237051	2016/321	2016/59810	2016/5858	4.025,00 €	29/04/2016
227	GAYANO LLUCH - MARCO MERENCIANO	G - 46763397	2016/321	2016/62610	2016/5944	12.525,00 €	12/04/2016
228	ARQUITECTO ALFARO - FRANCISCO CUBELLS	G - 46743654	2016/321	2016/59910	2016/5869	4.625,00 €	21/04/2016
230	MOSSEN JOSE CUENCA - PINEDO	G - 46788063	2016/321	2016/59890	2016/5867	2.022,50 €	20/04/2016
231	POETA ALBEROLA - TOTANA	G - 46877486	2016/321	2016/62680	2016/5958	6.500,00 €	15/04/2016
233	PLATA, AVDA. DE LA-GENERAL URRUTIA	G - 96467360	2016/321	2016/60030	2016/5915	1.687,50 €	18/04/2016
235	BARRIO DE LA LUZ	G - 46777132	2016/321	2016/63190	2016/6000	4.750,00 €	15/04/2016
236	JESUS, PLAZA DE	G - 46803953	2016/321	2016/62480	2016/5933	2.450,00 €	25/04/2016
237	PLAZA MARTIRES - GENERAL IBÁÑEZ ALONSO	G - 96874037	2016/321	2016/62930	2016/5980	1.125,00 €	28/04/2016
239	PERIS Y VALERO, AVDA - CUBA	G - 46786422	2016/321	2016/63080	2016/5990	3.250,00 €	29/04/2016



240	MAESTRO BELLVER - MARIANO RIBERA	G - 46793865	2016/321	2016/62790	2016/5967	1.628,75 €	20/04/2016
241	PADRE ALEGRE - ENRIQUE NAVARRO	G - 97687826	2016/321	2016/63280	2016/6008	1.130,25 €	29/03/2016
242	RIBERA-CONVENTO SANTA CLARA	G - 46475927	2016/321	2016/59900	2016/5868	18.247,50 €	11/04/2016
243	MALAGA - DR. MONTORO	V - 46710380	2016/321	2016/59780	2016/5855	1.518,78 €	15/04/2016

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. Les bases reguladores de la concessió directa de les ajudes, els articles 14.1 b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 ñ) i 124.5, en relació amb la resolució d'alcaldia n.º. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 28a d'Execució del Pressupost municipal, i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016 per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 13 de maig de 2016, a favor de les 100 comissions, amb nombre de cens del número 116 a número 243, que s'expressen a continuació, per un import total de 484.908,86 €, sense reintegraments, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament realitzat.

Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25% TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
116	ANGEL DEL ALCAZAR - JOSE MAESTRE	G - 46768370	2016/321	2016/63160	2016/5997	2.310,00 €	18/04/2016
117	DAROCA - PADRE VIÑAS	G - 46766762	2016/321	2016/62810	2016/5969	1.762,50 €	25/04/2016
118	ACACIAS - PICAYO	G - 96062658	2016/321	2016/71080	2016/7304	4.250,00 €	12/04/2016
119	BURJASOT AVDA. - CARRETERA DE PATERNA	G - 96647581	2016/321	2016/60010	2016/5910	625,00 €	20/04/2016
120	MOLINELL - ALBORAYA	G - 96422514	2016/321	2016/59770	2016/5853	7.125,00 €	30/03/2016
121	LUIS CANO, PLAZA	G - 46808242	2016/321	2016/62770	2016/5966	3.750,00 €	08/04/2016



122	CERVANTES - PADRE JOFRE	G - 46752671	2016/321	2016/59750	2016/5848	5.112,50 €	07/04/2016
123	L'ALGUER - ING. RAFAEL JANINI	G - 97913552	2016/321	2016/62880	2016/5975	10.500,00 €	01/04/2016
124	LUIS OLIAG - MARIOLA-GRANADA	G - 46553954	2016/321	2016/63320	2016/6011	1.750,00 €	28/04/2016
125	BARON S.PETRILLO - L. JOVANI	V - 46753588	2016/321	2016/63120	2016/5994	5.306,25 €	29/04/2016
126	PINTOR SALVADOR ABRIL - PEDRO III EL GRANDE	G - 46937850	2016/321	2016/62840	2016/5973	4.000,00 €	07/04/2016
127	DR. SANCHIS BERGON - TURIA	G - 46823365	2016/321	2016/62890	2016/5976	2.300,00 €	26/04/2016
128	MAESTRO VALLS - MARINO ALBESA	G - 46766549	2016/321	2016/62540	2016/5936	2.250,00 €	05/04/2016
129	RAMIRO DE MAEZTU - LOS LEONES	G - 96648266	2016/321	2016/71090	2016/7305	7.925,00 €	26/04/2016
130	PATRAIX, PLAZA DE	G - 98028715	2016/321	2016/62430	2016/5930	4.002,25 €	25/04/2016
131	YECLA - CARDENAL BENLLOCH	G - 46868592	2016/321	2016/63040	2016/5988	2.700,00 €	19/04/2016
132	GLORIA - FELICIDAD - TREMOLAR	G - 96930029	2016/321	2016/74130	2016/7446	5.500,00 €	13/04/2016
133	REINA - VICENTE GUILLOT	G - 46795001	2016/321	2016/63260	2016/6006	3.500,00 €	28/04/2016
135	BURJASOT AVDA. - JOAQUIN BALLESTER	G - 46770814	2016/321	2016/63180	2016/5999	4.000,00 €	21/03/2016
137	QUART - TURIA	G - 46854550	2016/321	2016/60040	2016/5917	2.420,00 €	23/03/2016
138	PADRE VIÑAS - AGUSTIN LARA	G - 46824686	2016/321	2016/63110	2016/5993	3.375,00 €	21/04/2016
139	PORTUGAL, AVDA. - FRAGATA	G - 46900809	2016/321	2016/63100	2016/5992	2.375,00 €	20/04/2016
140	SAN JOSE DE LA MONTAÑA - TERUEL	G - 98218654	2016/321	2016/63240	2016/6004	1.677,33 €	22/04/2016
141	FRAY J. RODRIGUEZ - PINTOR CORTINA	G - 46414454	2016/321	2016/62800	2016/5968	3.500,00 €	01/01/2016
142	CUBA - BUENOS AIRES	G - 96907233	2016/321	2016/59950	2016/5872	3.500,00 €	14/04/2016
144	PROGRESO - TEATRO DE LA MARINA	G - 46799706	2016/321	2016/59760	2016/5851	4.750,00 €	28/04/2016
145	DUQUE DE GAETA - PUEBLA DE FARNALS	G - 97422687	2016/321	2016/62710	2016/5962	12.975,00 €	25/04/2016
147	VIRGEN DE LEPANTO, PLAZA	G - 97266878	2016/321	2016/59960	2016/5873	4.687,50 €	06/04/2016
148	ALFONSO EL MAGNANIMO, PLAZA - NAVE	G - 97174460	2016/321	2016/62600	2016/5943	4.625,00 €	06/04/2016
149	CONDE SALVATIERRA - CIRILO AMOROS	G - 46920559	2016/321	2016/59860	2016/5864	9.687,50 €	27/04/2016
150	DR. MANUEL CANDELA - AVDA. DEL PUERTO	G - 46787123	2016/321	2016/62000	2016/5924	1.885,25 €	11/04/2016
151	JUSTO VILAR - PLAZA MERCADO CABAÑAL	G - 96669619	2016/321	2016/62530	2016/5935	11.102,50 €	26/04/2016



152	SAN VICENTE MARTIR-PIANISTA A. ITURBI	G - 96652011	2016/321	2016/60110	2016/5920	2.987,50 €	22/04/2016
153	SAN PEDRO - VIRGEN DE VALLIVANA	G - 46812145	2016/321	2016/62580	2016/5942	2.325,50 €	07/04/2016
154	SAN VICENTE - MARVA	G - 97098263	2016/321	2016/59840	2016/5862	3.250,00 €	26/04/2016
155	BARRACA - TRAV. IGLESIA ROSARIO	G - 46738894	2016/321	2016/59740	2016/5847	3.325,00 €	14/04/2016
156	GENERAL PANDO - SERRANO FLORES	G - 98215668	2016/321	2016/62980	2016/5984	3.475,00 €	01/04/2016
158	ALBACETE - MARVA	G - 46629598	2016/321	2016/60070	2016/5918	2.375,00 €	25/04/2016
159	DR. MANUEL CANDELA - BEATRIZ TORTOSA	G - 46897575	2016/321	2016/62830	2016/5972	2.250,00 €	22/04/2016
160	SAN IGNACIO DE LOYOLA - JESUS Y MARIA	G - 46747374	2016/321	2016/62450	2016/5932	4.125,00 €	06/04/2016
161	REGNE DE VALENCIA - CISCAR	G - 46958336	2016/321	2016/62380	2016/5926	3.999,50 €	22/04/2016
162	GRUPOS VIRGEN DEL CARMEN	G - 46836961	2016/321	2016/62870	2016/5974	5.625,00 €	05/04/2016
163	PUEBLA DEL DUC-BENIPEIXCAR	G - 96224654	2016/321	2016/62760	2016/5965	3.500,00 €	27/04/2016
164	PEREZ GALDOS, AVDA. - CALIXTO III	G - 96653183	2016/321	2016/62400	2016/5928	1.774,75 €	28/04/2016
165	PIZARRO - CIRILO AMOROS	G - 46865556	2016/321	2016/63290	2016/6009	4.950,00 €	21/04/2016
166	STA. CRUZ DE TENERIFE - A. DEL ALCAZAR	V - 46943452	2016/321	2016/59990	2016/5892	2.375,00 €	15/04/2016
167	EN PLOM - GUILLEN DE CASTRO	G - 46747036	2016/321	2016/63170	2016/5998	2.275,00 €	22/04/2016
168	JOSE BENLLIURE - TEATRO DE LA MARINA	G - 46780094	2016/321	2016/62690	2016/5959	3.245,00 €	21/04/2016
169	MAYOR - MORAIRA - NAZARET	G - 46787891	2016/321	2016/60000	2016/5893	5.995,00 €	12/04/2016
170	ANTIG REGNE DE VALENCIA AVDA. - SAN VALERO	G - 96995683	2016/321	2016/59850	2016/5863	2.975,00 €	18/04/2016
171	RAMON DE ROCAFULL - CONDE ALACUAS	G - 46869004	2016/321	2016/62650	2016/5952	4.850,00 €	28/04/2016
172	PEREZ GALDOS - JESUS - MAESTRO SOSA	G - 46742201	2016/321	2016/63310	2016/6010	550,00 €	30/03/2016
173	JESUS - SAN FRANCISCO DE BORJA	G - 46777447	2016/321	2016/62410	2016/5929	10.250,00 €	08/04/2016
174	P. SALVADOR ABRIL - PERIS Y VALERO	G - 46772562	2016/321	2016/71100	2016/7308	5.537,50 €	20/04/2016
176	CAMPANAR, AVDA. - HIPOLITO ROVIRA	G - 96171053	2016/321	2016/60130	2016/5921	3.750,00 €	27/04/2016
177	SUECA - LITERATO AZORIN	G - 96836077	2016/321	2016/63140	2016/5996	31.000,00 €	29/04/2016
179	HIERROS - JUAN BAUTISTA PERALES	G - 46747275	2016/321	2016/62970	2016/5983	2.800,25 €	19/04/2016
181	BARRIO BETERO	G - 96778626	2016/321	2016/62820	2016/5971	10.750,00 €	26/04/2016



183	ISLAS CANARIAS - DAMA DE ELCHE	G - 46785465	2016/321	2016/62670	2016/5953	4.605,50 €	26/04/2016
184	INDUSTRIA - SANTOS JUSTO Y PASTOR	G - 97415038	2016/321	2016/71110	2016/7310	6.125,00 €	27/04/2016
185	POETA ALTET - BENICARLO	G - 46749396	2016/321	2016/59790	2016/5856	2.074,50 €	12/04/2016
186	OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG	G - 46888541	2016/321	2016/63010	2016/5986	2.625,00 €	14/04/2016
187	REGNE DE VALENCIA.AVDA. - D. CALABRIA	G - 46778965	2016/321	2016/62910	2016/5978	23.375,00 €	15/04/2016
188	PRIMADO REIG, AVDA - VINAROS	G - 46786521	2016/321	2016/63020	2016/5987	3.912,50 €	20/04/2016
189	GIORGETA, AVDA - ROIG DE CORELLA	G - 98309024	2016/321	2016/60090	2016/5919	2.050,00 €	27/04/2016
190	VIRGEN DE LA FUENSANTA	G - 46794913	2016/321	2016/63270	2016/6007	825,00 €	31/03/2016
191	PADRE DOMENECH, PLAZA - AVDA PIO XII	G - 96035498	2016/321	2016/62960	2016/5982	2.075,00 €	11/04/2016
192	RAMIRO DE MAEZTU - H. FURIO	G - 46639258	2016/321	2016/62750	2016/5964	5.500,00 €	25/04/2016
193	MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA	G - 46736435	2016/321	2016/63200	2016/6001	1.400,00 €	26/04/2016
194	VISITACION - ORIHUELA	G - 46962197	2016/321	2016/62620	2016/5947	2.625,00 €	14/04/2016
195	GRABADOR JORDAN - ESCULTOR PASTOR	G - 46804258	2016/321	2016/62700	2016/5961	2.350,00 €	20/04/2016
196	GUILLEN SOROLLA - RECAREDO	G - 46922266	2016/321	2016/59800	2016/5857	1.000,00 €	15/04/2016
197	MONESTIR DE POBLET - APARICIO ALBIÑANA	G - 96965165	2016/321	2016/62900	2016/5977	43.700,00 €	28/04/2016
198	ANGEL, PLAZA DEL	G - 46923124	2016/321	2016/62730	2016/5963	1.500,00 €	27/04/2016
200	CARCAGENTE - COMPROMISO DE CASPE	G - 46939542	2016/321	2016/59970	2016/5876	1.250,00 €	27/04/2016
201	PALLETER - ERUDITO ORELLANA	G - 46788287	2016/321	2016/63090	2016/5991	4.525,00 €	29/04/2016
202	HUMANISTA MARINER - MANUEL SIMO	G - 46809471	2016/321	2016/62920	2016/5979	2.000,00 €	31/03/2016
204	ESPARTERO - GRAN VIA RAMON Y CAJAL	G - 46757076	2016/321	2016/62650	2016/5940	7.250,00 €	20/04/2016
205	NORTE- DR. ZAMENHOFF	G - 97133953	2016/321	2016/63130	2016/5995	2.862,50 €	20/04/2016
211	LEPANTO - GUILLEN DE CASTRO	G - 97303374	2016/321	2016/60020	2016/5913	2.625,00 €	27/04/2016
212	ARTES Y OFICIOS - ACTOR LLORENS	G - 96646906	2016/321	2016/63220	2016/6003	3.750,00 €	27/04/2016
213	VIVONS - ROMEU DE CORBERA	G - 96300785	2016/321	2016/62640	2016/5949	1.375,00 €	06/04/2016
216	RUBEN VELA - AVDA. DR. WAKSMANN	G - 96646484	2016/321	2016/62390	2016/5927	3.500,00 €	25/04/2016
218	AUSIAS MARCH, AVD. - NA ROBELLA	G - 96772157	2016/321	2016/62940	2016/5981	3.000,00 €	22/04/2016
223	BENICADELL - SAN ROQUE	G - 46811048	2016/321	2016/59980	2016/5889	2.750,00 €	11/04/2016



225	ROSARIO - PLAZA CALABUIG	G - 96702238	2016/321	2016/59820	2016/5860	3.250,00 €	28/04/2016
226	JUAN JOSE DOMINE - PORT	G - 97237051	2016/321	2016/59810	2016/5858	4.025,00 €	29/04/2016
227	GAYANO LLUCH - MARCO MERENCIANO	G - 46763397	2016/321	2016/62610	2016/5944	12.525,00 €	12/04/2016
228	ARQUITECTO ALFARO - FRANCISCO CUBELLS	G - 46743654	2016/321	2016/59910	2016/5869	4.625,00 €	21/04/2016
230	MOSSEN JOSE CUENCA - PINEDO	G - 46788063	2016/321	2016/59890	2016/5867	2.022,50 €	20/04/2016
231	POETA ALBEROLA - TOTANA	G - 46877486	2016/321	2016/62680	2016/5958	6.500,00 €	15/04/2016
233	PLATA. AVDA. DE LA - GENERAL URRUTIA	G - 96467360	2016/321	2016/60030	2016/5915	1.687,50 €	18/04/2016
235	BARRIO DE LA LUZ	G - 46777132	2016/321	2016/63190	2016/6000	4.750,00 €	15/04/2016
236	JESUS, PLAZA DE	G - 46803953	2016/321	2016/62480	2016/5933	2.450,00 €	25/04/2016
237	PLAZA MARTIRES - GENERAL IBAÑEZ ALONSO	G - 96874037	2016/321	2016/62930	2016/5980	1.125,00 €	28/04/2016
239	PERIS Y VALERO, AVDA - CUBA	G - 46786422	2016/321	2016/63080	2016/5990	3.250,00 €	29/04/2016
240	MAESTRO BELLVER - MARIANO RIBERA	G - 46793865	2016/321	2016/62790	2016/5967	1.628,75 €	20/04/2016
241	PADRE ALEGRE - ENRIQUE NAVARRO	G - 97687826	2016/321	2016/63280	2016/6008	1.130,25 €	29/03/2016
242	RIBERA-CONVENTO SANTA CLARA	G - 46475927	2016/321	2016/59900	2016/5868	18.247,50 €	11/04/2016
243	MALAGA - DR. MONTORO	V - 46710380	2016/321	2016/59780	2016/5855	1.518,78 €	15/04/2016."

35	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01904-2016-000366-00	PROPOSTA NÚM.: 3
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE CULTURA FESTIVA.</b> Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2016.	

"FETS

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 29 de desembre de 2015, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per un import màxim total estimat d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "altres transferències", per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua



demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons proposta de gasto 2015/4795, ítem gasto 2016/5080 i proposta de gasto 2015/4792, ítem gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 "altres transferències" per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la proposta de gasto 2015/5026, ítem gasto 2016/5890, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 21, de 2 de febrer de 2016, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 3 al 23 de febrer de 2016.

Posteriorment, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 12 de febrer de 2016 s'aprovà rectificar l'error material detectat en la moció de data 15 de desembre de 2015, en relació amb l'import corresponent a la subvenció de contractació d'agrupacions musicals que ha de ser de 30.000 €, i en la seua conseqüència corregir tant l'apartat tercer dels fets com l'apartat segon de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015. Com a conseqüència d'açò, l'import total autoritzat passa a ser d'1.885.586,93 €, del qual, 1.855.586,93 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, I l'import de 30.000 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016. Així mateix s'aprova la proposta de gasto 2016/492, ítem gasto 2016/25840, per un import total de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 56, de 22 de març de 2016.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió celebrada el dia 13 de maig de 2016, es va concedir subvenció a les 107 comissions de falla que s'indicaven al seu annex, comissions de falla amb nombre de cens del número 116 a número 243, per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016, les ajudes econòmiques que s'indiquen en el mateix representatives del 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix la base 3, apartat A), paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, per l'import total de 494.608,86 €, disposant el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 EF580/33800/48911 del vigent Pressupost, segons proposta de gasto n.º. 2016/321, ítems gasto senyalats amb la lletra (B) i documents d'obligació corresponents.

3. Per les 3 entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista per la bases 5 i 7, apartat A) lletra b) de les bases reguladores de les subvencions falleres, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, havent



sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap del Servei de Cultura Festiva, intervenint informe de la Intervenció General Municipal sobre l'aprovació de la justificació, conforme a l'exigit en la base 28a.9 d'Execució.

Nº	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
180	GRAN VIA RAMON Y CAJAL - P.BENEDITO (PLAZA ESPAÑA)	G - 96807359	2016/321	2016/114603	2016/12971	4.250,00 €	28/04/2016
203	JUAN BAUTISTA VIVES - S. FERRANDIS LUNA	G - 46805388	2016/321	2016/114640	2016/12972	660,00 €	29/04/2016
208	ESCALANTE - MARINA	G - 46809216	2016/321	2016/114650	2016/12973	1.750,00 €	25/04/2016

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. Les bases reguladores de la concessió directa de les ajudes, els articles 14.1 b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 ñ) i 124.5, en relació amb la resolució d'alcaldia nº. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 28a d'Execució del Pressupost municipal, i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016 per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 13 de maig de 2016, a favor de les 3 comissions, amb nombre de cens del número 116 a número 243, que s'expressen a continuació, per un import total de 6.660,00 €, sense reintegraments, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament realitzat.



Nº	COMISSION	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
180	GRAN VIA RAMÓN Y CAJAL - P. BENEDITO (PLAZA ESPAÑA)	G - 96807359	2016/321	2016/114603	2016/12971	4.250,00 €	28/04/2016
203	JUAN BAUTISTA VIVES - S. FERRANDIS LUNA	G - 46805388	2016/321	2016/114640	2016/12972	660,00 €	29/04/2016
208	ESCALANTE - MARINA	G - 46809216	2016/321	2016/114650	2016/12973	1.750,00 €	25/04/2016."

36	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01904-2016-000367-00	
PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2016.	

"FETS

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 29 de desembre de 2015, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per un import màxim total estimat d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "altres transferències", per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons proposta de gasto 2015/4795, ítem gasto 2016/5080 i proposta de gasto 2015/4792, ítem gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 "altres transferències" per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la proposta de gasto 2015/5026, ítem gasto 2016/5890, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 21, de 2 de febrer de 2016, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 3 al 23 de febrer de 2016.

Posteriorment, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 12 de febrer de 2016 s'aprovà rectificar l'error material detectat en la moció de data 15 de desembre de 2015, en relació amb l'import corresponent a la subvenció de contractació d'agrupacions musicals que ha de ser de 30.000 €, i en la seua conseqüència corregir tant l'apartat tercer dels fets com l'apartat segon de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015. Com a conseqüència d'açò, l'import total autoritzat passa a ser d'1.885.586,93 €, del qual, 1.855.586,93 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació



decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, i l'import de 30.000 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016. Així mateix s'aprova la proposta de despesa 2016/492, ítem gasto 2016/25840, per un import total de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 56, de 22 de març de 2016

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 13 de maig de 2016, es va concedir subvenció per monuments fallers 2016, a les comissions de falla amb nombre de cens del número 244 a número 389, a 112 comissions de falla, xifrada en el 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix la base 3, apartat A), paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, per l'import total de 330.585,06 €, disposant el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 EF580/33800/48911 del vigent pressupost, segons proposta de gasto nº. 2016/321, ítems gasto senyalats amb la lletra (C) i documents d'obligació corresponents.

3. Per les 109 entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista per les bases 5 i 7, apartat A) lletra b) de les bases reguladores de les subvencions falleres, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap del Servei de Cultura Festiva, intervenint informe de la Intervenció General municipal sobre l'aprovació de la justificació, conforme a l'exigit en la base 28a.9 d'Execució.

4. S'ha procedit a omplir l'Informe del Servei Fiscal de Gastos de data 22/07/2016 en relació al punt 3, esmenant el següent:

Punt 3.1 i 3.2. S'ha exclòs a la comissió fallera núm.. 284 per incompliment del termini de presentació de la justificació de la subvenció, per la qual cosa l'import total a justificar s'eleva a 309.222,56 €.

Punt. 3.3. S'han incorporat nous informes, faig constar, de les comissions esmentades en este punt amb la dates de presentació de factures correctes. S'ha rectificat l'error material en el nombre de comissions que s'inclouen en el quadro annex sent el correcte 109 (no 65).

Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
244	JOSE MARIA HARO - POETA MAS Y ROS	G - 46870549	2016/321	2016/58790	2016/5793	2.310,00 €	28/04/2016
245	MANUEL DE FALLA - AVDA. TAMARINDOS	G - 97148340	2016/321	2016/57950	2016/5611	3.000,00 €	18/04/2016



246	JOSE SOTO MICO - SINDICO MOCHOLI	G - 46742391	2016/321	2016/58260	2016/5672	2.500,00 €	27/04/2016
247	LEONES - POETA MAS Y ROS	G - 46805503	2016/321	2016/58330	2016/5681	3.730,00 €	15/04/2016
248	SAINETERO ARNICHES, PL. - A. RIBES	G - 46777769	2016/321	2016/58730	2016/5785	2.500,00 €	07/04/2016
249	SEGOVIA, PL. - AVDA. DR. TOMAS SALA	G - 46756466	2016/321	2016/58050	2016/5644	4.250,00 €	07/04/2016
250	CADIZ - DENIA	G - 46869087	2016/321	2016/58450	2016/5707	3.125,00 €	20/04/2016
251	CARRERA SAN LUIS - RAFAEL ALBIÑANA	G - 46790564	2016/321	2016/58250	2016/5671	2.675,00 €	29/04/2016
256	BLASCO IBAÑEZ - PLAZA MAESTRO RIPOLL	G - 97353866	2016/321	2016/58990	2016/5809	382,50 €	28/04/2016
257	MUSICO ESPI - GRABADOR FABREGAT	G - 46804837	2016/321	2016/58070	2016/5646	2.150,00 €	20/04/2016
258	GENERAL BARROSO - CALVO ACACIO	G - 46741492	2016/321	2016/58040	2016/5642	3.245,00 €	18/04/2016
259	OLTA - JUAN RAMON JIMENEZ	G - 46681144	2016/321	2016/59240	2016/5836	3.750,00 €	13/04/2016
260	BARRIO DE SAN ISIDRO	G - 96829882	2016/321	2016/58600	2016/5762	4.525,00 €	27/04/2016
261	GRUPO ANTONIO RUEDA	G - 46732798	2016/321	2016/58930	2016/5803	825,00 €	01/04/2016
262	CAMPAMENTO - LA YESA	G - 96169024	2016/321	2016/58970	2016/5808	3.000,06 €	19/04/2016
265	RIO SEGURA, PLAZA - HORNO DE ALCEDO	G - 46747614	2016/321	2016/59200	2016/5831	3.250,00 €	01/04/2016
270	CUENCA - TRAMOYERES - GUARDIA CIVIL	G - 46811485	2016/321	2016/58700	2016/5780	2.637,50 €	18/04/2016
271	MOSEN MILA, PLAZA	G - 46770665	2016/321	2016/58360	2016/5684	650,00 €	18/04/2016
272	MENENDEZ Y PELAYO - AVDA. CATALUÑA	G - 46739074	2016/321	2016/59040	2016/5814	3.500,00 €	19/04/2016
273	REGNE DE VALENCIA AVDA - MAESTRO SERRANO	G - 46777736	2016/321	2016/59080	2016/5822	1.049,75 €	29/04/2016
274	TIENDA, PLAZA DE LA	G - 96634845	2016/321	2016/58840	2016/5794	4.750,00 €	22/04/2016
276	CARRERA MALILLA - ISLA CABRERA	G - 46770145	2016/321	2016/58500	2016/5735	4.400,00 €	22/04/2016
277	GUARDACOSTAS - MUSICO JARQUE CUALLADO	G - 46933099	2016/321	2016/58530	2016/5737	1.900,00 €	28/04/2016
278	JOAQUIN COSTA - CONDE ALTEA	G - 97040885	2016/321	2016/57980	2016/5624	6.500,00 €	24/04/2016
279	MATIAS PERELLO - LUIS SANTANGEL	G - 97031439	2016/321	2016/57930	2016/5608	2.150,00 €	19/04/2016
280	DR. BERENGUER FERRER, PLAZA	G - 46866190	2016/321	2016/58710	2016/5783	637,50 €	29/04/2016
281	MINISTRO LUIS MAYANS - PLATERO SUAREZ	G - 46749388	2016/321	2016/58230	2016/5666	2.650,00 €	11/04/2016
282	VIRGEN DE LA CABEZA - J. M. MORTES LERMA	G - 46752622	2016/321	2016/58150	2016/5659	2.500,00 €	25/04/2016
283	JACINTO BENAVENTE, AVDA - REINA D.GERMANA	G - 98443864	2016/321	2016/59230	2016/5835	5.000,00 €	15/04/2016
285	RODRIGUEZ DE CEPEDA - L. PALMIREÑO	G - 46784005	2016/321	2016/59250	2016/5837	5.075,00 €	27/04/2016



287	RIO BIDASOA - CONDE TORREFIEL	G - 96206107	2016/321	2016/58130	2016/5658	2.795,00 €	06/04/2016
289	ISABEL LA CATOLICA - CIRILO AMOROS	G - 46788097	2016/321	2016/58720	2016/5784	5.498,75 €	14/04/2016
290	CASAS DE BARCENA	G - 96681358	2016/321	2016/58310	2016/5679	1.000,00 €	30/03/2016
291	GENERAL BARROSO - LITOGRAFIA PASCUAL Y ABAD	G - 96555875	2016/321	2016/58380	2016/5688	11.300,00 €	18/04/2016
292	MAESTRO ARAMBUL SANZ, PLAZA - CAMPANAR	G - 46278453	2016/321	2016/58460	2016/5722	1.400,00 €	29/04/2016
293	BENIMODO - INGENIERO DICENTA	G - 46811527	2016/321	2016/59180	2016/5826	2.250,00 €	15/04/2016
295	CAMINO DE MONCADA - PINTOR JACOMART	G - 46784781	2016/321	2016/58560	2016/5748	2.250,00 €	12/04/2016
296	HONDURAS, PLAZA DE	G - 46782686	2016/321	2016/58280	2016/5674	997,50 €	11/04/2016
297	HERNANDEZ LAZARO - VALLE BALLESTERA	G - 46811097	2016/321	2016/58020	2016/5638	750,00 €	23/03/2016
298	PEDRO CABANES - CONDE LUMIARES	G - 96117783	2016/321	2016/58470	2016/5726	2.250,00 €	30/03/2016
299	MARIA ROS - MANUEL IRANZO	G - 46774063	2016/321	2016/59070	2016/5821	1.125,00 €	18/04/2016
300	SANTA MARIA MICAELA - MARTIN EL HUMANO	V - 46761821	2016/321	2016/58900	2016/5800	8.050,00 €	21/04/2016
302	CHIVA - FRANCISCO DE LLANO	G - 46830337	2016/321	2016/58220	2016/5665	1.537,50 €	27/04/2016
304	ISAAC PERAL - MENDEZ NUÑEZ	G - 97420806	2016/321	2016/58170	2016/5661	3.500,00 €	27/04/2016
305	FALLA PLAZA PATRIARCA	G - 46801379	2016/321	2016/59100	2016/5824	1.687,50 €	21/03/2016
306	CEDRO - EXPLORADOR ANDRES	G - 46821195	2016/321	2016/58290	2016/5675	1.075,00 €	06/04/2016
307	ANGEL VILLENA - PINTOR SABATER	G - 46763371	2016/321	2016/58160	2016/5660	1.875,00 €	06/04/2016
308	MERCADO DE CASTILLA	G - 96148556	2016/321	2016/58890	2016/5799	4.787,50 €	26/04/2016
309	NEGRITO, PLAZA DEL	G - 46806618	2016/321	2016/59010	2016/5811	2.125,00 €	28/04/2016
310	DR. GIL Y MORTE - DR. VILA BARBERA	G - 46475372	2016/321	2016/58850	2016/5795	5.000,00 €	26/04/2016
311	CASTIEL FABIB - MARQUES S. JUAN	G - 46747481	2016/321	2016/71130	2016/7312	1.750,00 €	29/04/2016
312	SENECA - POETA MAS Y ROS	G - 46783528	2016/321	2016/59060	2016/5819	2.250,00 €	25/04/2016
313	POBLE, PLAZA DEL - SAN ROC	G - 96067558	2016/321	2016/58090	2016/5653	1.375,00 €	22/04/2016
314	PINEDO - TRES CAMINOS	G - 96206610	2016/321	2016/58550	2016/5745	2.100,00 €	20/04/2016
316	ARCHIDUQUE CARLOS - MUSICO GOMIS	G - 46744652	2016/321	2016/59000	2016/5810	5.037,50 €	26/04/2016
317	CAMINO NUEVO PICANYA - NICOLAU PRIMITIU	G - 46809547	2016/321	2016/58240	2016/5669	8.500,00 €	12/04/2016
318	TARONGERS, AV. DELS - UNIVERS. POLITECNICA	G - 96805205	2016/321	2016/58950	2016/5806	2.873,75 €	18/04/2016
319	SAN VTE. DE PAUL - DIPUT. CLARA CAMPOAMOR	G - 46863171	2016/321	2016/58270	2016/5673	3.229,50 €	22/03/2016



320	ECUADOR, AVDA - ALCALDE GURREA	G - 46781233	2016/321	2016/58860	2016/5796	3.600,00 €	28/04/2016
321	ESCUPTOR GARCIA MAS - PUERTO SANTA MARIA	G - 46810990	2016/321	2016/58490	2016/5733	1.125,00 €	01/04/2016
322	BARRACA - COLUMBRETES	V - 46761268	2016/321	2016/59210	2016/5832	2.325,00 €	26/04/2016
323	FUENCALIENTE - LEBON	G - 46871489	2016/321	2016/58200	2016/5664	2.000,00 €	21/04/2016
324	GARCIA LORCA, AVDA - OLTA	G - 46921896	2016/321	2016/58630	2016/5770	2.875,00 €	13/04/2016
325	MAESTRO RODRIGO, AVDA - GENERAL AVILES	G - 97113252	2016/321	2016/58420	2016/5694	3.700,00 €	26/04/2016
326	HELLIN - PEDRO DE LUNA	G - 96180237	2016/321	2016/58590	2016/5761	3.850,00 €	25/04/2016
327	PINTOR PASCUAL CAPUZ - FONTANARES	V - 46924734	2016/321	2016/58570	2016/5759	3.000,00 €	29/03/2016
328	INGENIERO MANUEL MAESE - C. LLORENS	G - 96653456	2016/321	2016/58740	2016/5787	6.500,00 €	31/03/2016
329	EL PERELLONET	G - 96441597	2016/321	2016/57970	2016/5622	1.000,00 €	14/04/2016
330	VICENTE SANCHO TELLO - CHILE	G - 98680804	2016/321	2016/58480	2016/5730	6.125,00 €	18/04/2016
336	SIERRA MARTES - MIGUEL SERVET	G - 46980439	2016/321	2016/59190	2016/5830	3.000,00 €	14/04/2016
338	EMBARCADERO - HISTORIADOR BETI	G - 46778858	2016/321	2016/58770	2016/5791	1.875,00 €	12/04/2016
339	BLANQUERIAS	G - 46889465	2016/321	2016/58540	2016/5738	2.125,00 €	22/04/2016
340	FRANCISCO CLIMENT - URUGUAY	G - 98383243	2016/321	2016/58440	2016/5704	3.250,00 €	26/04/2016
341	CARTEROS - LITOGRAFO PASCUAL Y ABAD	G - 46766432	2016/321	2016/59050	2016/5816	2.000,00 €	25/04/2016
342	INGENIERO VTE. PICHO - AV.VALLADOLID	G - 46923504	2016/321	2016/58760	2016/5790	1.750,00 €	08/04/2016
343	PIANISTA MARTINEZ CARRASCO, AVDA - ESLIDA	G - 96642095	2016/321	2016/59020	2016/5812	1.375,00 €	29/04/2016
344	POLO Y PEYROLON - CIUDAD DE MULA	G - 98687643	2016/321	2016/58010	2016/5636	2.000,00 €	14/04/2016
346	RIO TAJO - CAVITE	G - 96641899	2016/321	2016/58320	2016/5680	900,00 €	27/04/2016
347	PADRE LUIS NAVARRO - REMONTA	G - 96065305	2016/321	2016/58180	2016/5662	550,00 €	21/04/2016
349	SANTOS JUSTO Y PASTOR - SERRERIA	G - 46798930	2016/321	2016/58370	2016/5686	4.375,00 €	05/04/2016
351	DR. ALVARO LOPEZ - SAN JUAN DE DIOS	G - 97346761	2016/321	2016/57920	2016/5584	2.750,00 €	27/04/2016
352	POETA EMILIO BARO-ENRIQUE GINESTA	G - 97798441	2016/321	2016/58960	2016/5807	1.600,00 €	26/04/2016
353	ALCACER - YATOVA	G - 46752333	2016/321	2016/71140	2016/7314	4.125,00 €	31/03/2016
354	MARQUES DE LOZOYA-POE.CERVERA GRIFOL	G - 96997374	2016/321	2016/58780	2016/5792	3.500,00 €	25/04/2016
356	EVARISTO BAS - CULLERA	G - 96693460	2016/321	2016/58750	2016/5789	2.000,00 €	27/04/2016
358	ANDRES PILES IVARS - SALVADOR TUSET	G - 46855698	2016/321	2016/58910	2016/5801	3.341,25 €	13/04/2016



359	INGENIERO JOSE SIRERA - PIO IX	G - 46739298	2016/321	2016/58580	2016/5760	2.250,00 €	12/04/2016
360	RUBEN DARIO - FRAY LUIS COLOMER	G - 46827648	2016/321	2016/57960	2016/5618	3.125,00 €	01/04/2016
361	CIUDAD DE CORDOBA-VICENTE TOMAS MARTI	G - 46821864	2016/321	2016/58060	2016/5645	2.125,00 €	18/04/2016
365	ALFARA DEL PATRIARCA - P.GIL SUMBIELA	G - 46811055	2016/321	2016/58660	2016/5774	2.000,00 €	14/04/2016
367	PUEBLA DE VALVERDE - II REPUBLICA ESPAÑOLA	G - 46961843	2016/321	2016/58000	2016/5635	1.725,00 €	23/04/2016
368	HUERTO SAN VALERO - AVDA. DE LA PLATA	G - 46969598	2016/321	2016/58110	2016/5656	750,00 €	15/04/2016
369	POETAS ANONIMOS - REAL DE GANDIA	G - 46964961	2016/321	2016/58120	2016/5657	675,00 €	27/04/2016
370	LLORERS - ARQUITECTO LUCINI	G - 96182324	2016/321	2016/58100	2016/5655	1.250,00 €	23/04/2016
371	JOSEP MARIA BAYARRI - LOS ISIDROS	G - 96226170	2016/321	2016/58670	2016/5777	1.881,00 €	20/04/2016
373	ANTIGUA SENDA SENENT - PASEO ALAMEDA	G - 98687072	2016/321	2016/59030	2016/5813	1.323,00 €	23/02/2016
374	PEDRO CABANES - JUAN XXIII	G - 96338009	2016/321	2016/58620	2016/5768	1.250,00 €	20/04/2016
375	PROLON. ALAMEDA - AV. FRANCIA	G - 97046734	2016/321	2016/58640	2016/5771	6.000,00 €	19/04/2016
377	AVDA. DE FRANCIA - ALFREDO TORAN I OLMOS	G - 97690333	2016/321	2016/58350	2016/5683	5.125,00 €	30/03/2016
379	CANAL NAVARRES - VALL ALBAIDA	G - 97381495	2016/321	2016/79170	2016/5802	1.003,00 €	27/04/2016
380	PINTOR MAELLA - AVDA FRANCIA - MENORCA	G - 97356414	2016/321	2016/58650	2016/5772	3.750,00 €	11/04/2016
381	SIRENA - DELFINES	G - 97799704	2016/321	2016/57990	2016/5631	825,00 €	11/04/2016
383	HORTA SUD - LA COSTERA	V - 97792048	2016/321	2016/58870	2016/5797	1.000,00 €	07/04/2016
384	SANTA GENOVEVA TORRES - ARQUITECTO TOLSA	V - 97766802	2016/321	2016/58610	2016/5764	12.750,00 €	22/04/2016
385	PLAZA VTE. CASTELL MAIQUEZ	V - 97771935	2016/321	2016/58300	2016/5676	2.250,00 €	08/04/2016
386	MENORCA - LUIS BOLINCHES	G - 98120686	2016/321	2016/58940	2016/5804	1.500,00 €	14/04/2016
387	JESUS MORANTE I BORRAS - CAMINOT (LA PUNTA)	V - 98379365	2016/321	2016/58410	2016/5692	687,50 €	28/04/2016
388	MANUEL MELIA I FUSTER - CARLOS CORTINA	G - 98487697	2016/321	2016/59220	2016/5834	1.375,00 €	12/04/2016
389	MANUEL MELIA I FUSTER - Mª. FERNANDA D'OCÓN	G - 98503873	2016/321	2016/58080	2016/5647	1.000,00 €	28/04/2016

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. Les bases reguladores de la concessió directa de les ajudes, els articles 14.1 b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.



Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 ñ) i 124.5, en relació amb la resolució d'alcaldia nº. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 28a d'Execució del Pressupost municipal, i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016 per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 13 de maig de 2016, a favor de les 109 comissions, amb nombre de cens del número 244 a número 389, que s'expressen a continuació, per un import total de 309.222,56 €, sense reintegraments, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament realitzat.

Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
244	JOSE MARIA HARO - POETA MAS Y ROS	G - 46870549	2016/321	2016/58790	2016/5793	2.310,00 €	28/04/2016
245	MANUEL DE FALLA - AVDA.TAMARINDOS	G - 97148340	2016/321	2016/57950	2016/5611	3.000,00 €	18/04/2016
246	JOSE SOTO MICO - SINDICO MOCHOLI	G - 46742391	2016/321	2016/58260	2016/5672	2.500,00 €	27/04/2016
247	LEONES - POETA MAS Y ROS	G - 46805503	2016/321	2016/58330	2016/5681	3.730,00 €	15/04/2016
248	SAINETERO ARNICHES, PL. - A. RIBES	G - 46777769	2016/321	2016/58730	2016/5785	2.500,00 €	07/04/2016
249	SEGOVIA, PL. - AVDA. DR. TOMAS SALA	G - 46756466	2016/321	2016/58050	2016/5644	4.250,00 €	07/04/2016
250	CADIZ - DENIA	G - 46869087	2016/321	2016/58450	2016/5707	3.125,00 €	20/04/2016
251	CARRERA SAN LUIS - RAFAEL ALBIÑANA	G - 46790564	2016/321	2016/58250	2016/5671	2.675,00 €	29/04/2016
256	BLASCO IBAÑEZ - PLAZA MAESTRO RIPOLL	G - 97353866	2016/321	2016/58990	2016/5809	382,50 €	28/04/2016
257	MUSICO ESPI - GRABADOR FABREGAT	G - 46804837	2016/321	2016/58070	2016/5646	2.150,00 €	20/04/2016
258	GENERAL BARROSO - CALVO ACACIO	G - 46741492	2016/321	2016/58040	2016/5642	3.245,00 €	18/04/2016
259	OLTA - JUAN RAMON JIMENEZ	G - 46681144	2016/321	2016/59240	2016/5836	3.750,00 €	13/04/2016
260	BARRIO DE SAN ISIDRO	G - 96829882	2016/321	2016/58600	2016/5762	4.525,00 €	27/04/2016
261	GRUPO ANTONIO RUEDA	G - 46732798	2016/321	2016/58930	2016/5803	825,00 €	01/04/2016
262	CAMPAMENTO - LA YESA	G - 96169024	2016/321	2016/58970	2016/5808	3.000,06 €	19/04/2016
265	RIO SEGURA, PLAZA - HORNO DE ALCEDO	G - 46747614	2016/321	2016/59200	2016/5831	3.250,00 €	01/04/2016



270	CUENCA - TRAMOYERES - GUARDIA CIVIL	G - 46811485	2016/321	2016/58700	2016/5780	2.637,50 €	18/04/2016
271	MOSEN MILA, PLAZA	G - 46770665	2016/321	2016/58360	2016/5684	650,00 €	18/04/2016
272	MENENDEZ Y PELAYO - AVDA. CATALUÑA	G - 46739074	2016/321	2016/59040	2016/5814	3.500,00 €	19/04/2016
273	REGNE DE VALENCIA AVDA - MAESTRO SERRANO	G - 46777736	2016/321	2016/59080	2016/5822	1.049,75 €	29/04/2016
274	TIENDA, PLAZA DE LA	G - 96634845	2016/321	2016/58840	2016/5794	4.750,00 €	22/04/2016
276	CARRERA MALILLA - ISLA CABRERA	G - 46770145	2016/321	2016/58500	2016/5735	4.400,00 €	22/04/2016
277	GUARDACOSTAS - MUSICO JARQUE CUALLADO	G - 46933099	2016/321	2016/58530	2016/5737	1.900,00 €	28/04/2016
278	JOAQUIN COSTA - CONDE ALTEA	G - 97040885	2016/321	2016/57980	2016/5624	6.500,00 €	24/04/2016
279	MATIAS PERELLO - LUIS SANTANGEL	G - 97031439	2016/321	2016/57930	2016/5608	2.150,00 €	19/04/2016
280	DR. BERENGUER FERRER, PLAZA	G - 46866190	2016/321	2016/58710	2016/5783	637,50 €	29/04/2016
281	MINISTRO LUIS MAYANS - PLATERO SUAREZ	G - 46749388	2016/321	2016/58230	2016/5666	2.650,00 €	11/04/2016
282	VIRGEN DE LA CABEZA - J. M. MORTES LERMA	G - 46752622	2016/321	2016/58150	2016/5659	2.500,00 €	25/04/2016
283	JACINTO BENAVENTE, AVDA - REINA D.GERMANA	G - 98443864	2016/321	2016/59230	2016/5835	5.000,00 €	15/04/2016
285	RODRIGUEZ DE CEPEDA - PALMIREÑO	G - 46784005	2016/321	2016/59250	2016/5837	5.075,00 €	27/04/2016
287	RIO BIDASOA - CONDE TORREFIEL	G - 96206107	2016/321	2016/58130	2016/5658	2.795,00 €	06/04/2016
289	ISABEL LA CATOLICA - CIRILO AMOROS	G - 46788097	2016/321	2016/58720	2016/5784	5.498,75 €	14/04/2016
290	CASAS DE BARCENA	G - 96681358	2016/321	2016/58310	2016/5679	1.000,00 €	30/03/2016
291	GENERAL BARROSO - LITOGRAFIA PASCUAL Y ABAD	G - 96555875	2016/321	2016/58380	2016/5688	11.300,00 €	18/04/2016
292	MAESTRO ARAMBUL SANZ, PLAZA - CAMPANAR	G - 46278453	2016/321	2016/58460	2016/5722	1.400,00 €	29/04/2016
293	BENIMODO - INGENIERO DICENTA	G - 46811527	2016/321	2016/59180	2016/5826	2.250,00 €	15/04/2016
295	CAMINO DE MONCADA - PINTOR JACOMART	G - 46784781	2016/321	2016/58560	2016/5748	2.250,00 €	12/04/2016
296	HONDURAS, PLAZA DE	G - 46782686	2016/321	2016/58280	2016/5674	997,50 €	11/04/2016
297	HERNANDEZ LAZARO - VALLE BALLESTERA	G - 46811097	2016/321	2016/58020	2016/5638	750,00 €	23/03/2016
298	PEDRO CABANES - CONDE LUMIARES	G - 96117783	2016/321	2016/58470	2016/5726	2.250,00 €	30/03/2016
299	MARIA ROS - MANUEL IRANZO	G - 46774063	2016/321	2016/59070	2016/5821	1.125,00 €	18/04/2016
300	SANTA MARIA MICAELA - MARTIN EL HUMANO	V - 46761821	2016/321	2016/58900	2016/5800	8.050,00 €	21/04/2016
302	CHIVA - FRANCISCO DE LLANO	G - 46830337	2016/321	2016/58220	2016/5665	1.537,50 €	27/04/2016
304	ISAAC PERAL - MENDEZ NUÑEZ	G - 97420806	2016/321	2016/58170	2016/5661	3.500,00 €	27/04/2016



305	FALLA PLAZA PATRIARCA	G - 46801379	2016/321	2016/59100	2016/5824	1.687,50 €	21/03/2016
306	CEDRO - EXPLORADOR ANDRES	G - 46821195	2016/321	2016/58290	2016/5675	1.075,00 €	06/04/2016
307	ANGEL VILLENA - PINTOR SABATER	G - 46763371	2016/321	2016/58160	2016/5660	1.875,00 €	06/04/2016
308	MERCADO DE CASTILLA	G - 96148556	2016/321	2016/58890	2016/5799	4.787,50 €	26/04/2016
309	NEGRITO, PLAZA DEL	G - 46806618	2016/321	2016/59010	2016/5811	2.125,00 €	28/04/2016
310	DR. GIL Y MORTE - DR. VILA BARBERA	G - 46475372	2016/321	2016/58850	2016/5795	5.000,00 €	26/04/2016
311	CASTIELFABIB - MARQUES S. JUAN	G - 46747481	2016/321	2016/71130	2016/7312	1.750,00 €	29/04/2016
312	SENECA - POETA MAS Y ROS	G - 46783528	2016/321	2016/59060	2016/5819	2.250,00 €	25/04/2016
313	POBLE, PLAZA DEL - SAN ROC	G - 96067558	2016/321	2016/58090	2016/5653	1.375,00 €	22/04/2016
314	PINEDO - TRES CAMINOS	G - 96206610	2016/321	2016/58550	2016/5745	2.100,00 €	20/04/2016
316	ARCHIDUQUE CARLOS - MUSICO GOMIS	G - 46744652	2016/321	2016/59000	2016/5810	5.037,50 €	26/04/2016
317	CAMINO NUEVO PICANYA - NICOLAU PRIMITIU	G - 46809547	2016/321	2016/58240	2016/5669	8.500,00 €	12/04/2016
318	TARONGERS, AV. DELS - UNIVERS. POLITECNICA	G - 96805205	2016/321	2016/58950	2016/5806	2.873,75 €	18/04/2016
319	SAN VTE.DE PAUL - DIPUT. CLARA CAMPOAMOR	G - 46863171	2016/321	2016/58270	2016/5673	3.229,50 €	22/03/2016
320	ECUADOR, AVDA - ALCALDE GURREA	G - 46781233	2016/321	2016/58860	2016/5796	3.600,00 €	28/04/2016
321	ESCUPTOR GARCIA MAS - PUERTO SANTA MARIA	G - 46810990	2016/321	2016/58490	2016/5733	1.125,00 €	01/04/2016
322	BARRACA - COLUMBRETES	V - 46761268	2016/321	2016/59210	2016/5832	2.325,00 €	26/04/2016
323	FUENCALIENTE - LEBON	G - 46871489	2016/321	2016/58200	2016/5664	2.000,00 €	21/04/2016
324	GARCIA LORCA, AVDA - OLTA	G - 46921896	2016/321	2016/58630	2016/5770	2.875,00 €	13/04/2016
325	MAESTRO RODRIGO, AVDA - GENERAL AVILES	G - 97113252	2016/321	2016/58420	2016/5694	3.700,00 €	26/04/2016
326	HELLIN - PEDRO DE LUNA	G - 96180237	2016/321	2016/58590	2016/5761	3.850,00 €	25/04/2016
327	PINTOR PASCUAL CAPUZ - FONTANARES	V - 46924734	2016/321	2016/58570	2016/5759	3.000,00 €	29/03/2016
328	INGENIERO MANUEL MAESE - C. LLORENS	G - 96653456	2016/321	2016/58740	2016/5787	6.500,00 €	31/03/2016
329	EL PERELLONET	G - 96441597	2016/321	2016/57970	2016/5622	1.000,00 €	14/04/2016
330	VICENTE SANCHO TELLO - CHILE	G - 98680804	2016/321	2016/58480	2016/5730	6.125,00 €	18/04/2016
336	SIERRA MARTES - MIGUEL SERVET	G - 46980439	2016/321	2016/59190	2016/5830	3.000,00 €	14/04/2016
338	EMBARCADERO - HISTORIADOR BETI	G - 46778858	2016/321	2016/58770	2016/5791	1.875,00 €	12/04/2016
339	BLANQUERIAS	G - 46889465	2016/321	2016/58540	2016/5738	2.125,00 €	22/04/2016



340	FRANCISCO CLIMENT - URUGUAY	G - 98383243	2016/321	2016/58440	2016/5704	3.250,00 €	26/04/2016
341	CARTEROS - LITOGRAFO PASCUAL Y ABAD	G - 46766432	2016/321	2016/59050	2016/5816	2.000,00 €	25/04/2016
342	INGENIERO VTE. PICHO - AV.VALLADOLID	G - 46923504	2016/321	2016/58760	2016/5790	1.750,00 €	08/04/2016
343	PIANISTA MARTINEZ CARRASCO, AVDA - ESLIDA	G - 96642095	2016/321	2016/59020	2016/5812	1.375,00 €	29/04/2016
344	POLO Y PEYROLON - CIUDAD DE MULA	G - 98687643	2016/321	2016/58010	2016/5636	2.000,00 €	14/04/2016
346	RIO TAJO - CAVITE	G - 96641899	2016/321	2016/58320	2016/5680	900,00 €	27/04/2016
347	PADRE LUIS NAVARRO - REMONTA	G - 96065305	2016/321	2016/58180	2016/5662	550,00 €	21/04/2016
349	SANTOS JUSTO Y PASTOR - SERRERIA	G - 46798930	2016/321	2016/58370	2016/5686	4.375,00 €	05/04/2016
351	DR. ALVARO LOPEZ - SAN JUAN DE DIOS	G - 97346761	2016/321	2016/57920	2016/5584	2.750,00 €	27/04/2016
352	POETA EMILIO BARO - ENRIQUE GINESTA	G - 97798441	2016/321	2016/58960	2016/5807	1.600,00 €	26/04/2016
353	ALCACER - YATOVA	G - 46752333	2016/321	2016/71140	2016/7314	4.125,00 €	31/03/2016
354	MARQUES DE LOZOYA - POE. CERVERA GRIFOL	G - 96997374	2016/321	2016/58780	2016/5792	3.500,00 €	25/04/2016
356	EVARISTO BAS - CULLERA	G - 96693460	2016/321	2016/58750	2016/5789	2.000,00 €	27/04/2016
358	ANDRES PILES IVARS - SALVADOR TUSET	G - 46855698	2016/321	2016/58910	2016/5801	3.341,25 €	13/04/2016
359	INGENIERO JOSE SIRERA - PIO IX	G - 46739298	2016/321	2016/58580	2016/5760	2.250,00 €	12/04/2016
360	RUBEN DARIO - FRAY LUIS COLOMER	G - 46827648	2016/321	2016/57960	2016/5618	3.125,00 €	01/04/2016
361	CIUDAD DE CORDOBA - VICENTE TOMAS MARTI	G - 46821864	2016/321	2016/58060	2016/5645	2.125,00 €	18/04/2016
365	ALFARA DEL PATRIARCA - P.GIL SUMBIELA	G - 46811055	2016/321	2016/58660	2016/5774	2.000,00 €	14/04/2016
367	PUEBLA DE VALVERDE - II REPUBLICA ESPAÑOLA	G - 46961843	2016/321	2016/58000	2016/5635	1.725,00 €	23/04/2016
368	HUERTO SAN VALERO - AVDA. DE LA PLATA	G - 46969598	2016/321	2016/58110	2016/5656	750,00 €	15/04/2016
369	POETAS ANONIMOS - REAL DE GANDIA	G - 46964961	2016/321	2016/58120	2016/5657	675,00 €	27/04/2016
370	LLORETS - ARQUITECTO LUCINI	G - 96182324	2016/321	2016/58100	2016/5655	1.250,00 €	23/04/2016
371	JOSEP MARIA BAYARRI - LOS ISIDROS	G - 96226170	2016/321	2016/58670	2016/5777	1.881,00 €	20/04/2016
373	ANTIGUA SENDA SENENT - PASEO ALAMEDA	G - 98687072	2016/321	2016/59030	2016/5813	1.323,00 €	23/02/2016
374	PEDRO CABANES - JUAN XXIII	G - 96338009	2016/321	2016/58620	2016/5768	1.250,00 €	20/04/2016
375	PROLON. ALAMEDA - AV. FRANCIA	G - 97046734	2016/321	2016/58640	2016/5771	6.000,00 €	19/04/2016
377	AVDA. DE FRANCIA - ALFREDO TORAN I OLMOS	G - 97690333	2016/321	2016/58350	2016/5683	5.125,00 €	30/03/2016
379	CANAL NAVARRES - VALL ALBAIDA	G - 97381495	2016/321	2016/79170	2016/5802	1.003,00 €	27/04/2016



380	PINTOR MAELLA - AVDA FRANCIA - MENORCA	G - 97356414	2016/321	2016/58650	2016/5772	3.750,00 €	11/04/2016
381	SIRENA - DELFINES	G - 97799704	2016/321	2016/57990	2016/5631	825,00 €	11/04/2016
383	HORTA SUD - LA COSTERA	V - 97792048	2016/321	2016/58870	2016/5797	1.000,00 €	07/04/2016
384	SANTA GENOVEVA TORRES - ARQUITECTO TOLSA	V - 97766802	2016/321	2016/58610	2016/5764	12.750,00 €	22/04/2016
385	PLAZA VTE. CASTELL MAIQUEZ	V - 97771935	2016/321	2016/58300	2016/5676	2.250,00 €	08/04/2016
386	MENORCA - LUIS BOLINCHES	G - 98120686	2016/321	2016/58940	2016/5804	1.500,00 €	14/04/2016
387	JESUS MORANTE I BORRAS - CAMINOT (LA PUNTA)	V - 98379365	2016/321	2016/58410	2016/5692	687,50 €	28/04/2016
388	MANUEL MELIA I FUSTER - CARLOS CORTINA	G - 98487697	2016/321	2016/59220	2016/5834	1.375,00 €	12/04/2016
389	MANUEL MELIA I FUSTER - Mª. FERNANDA D'OCON	G - 98503873	2016/321	2016/58080	2016/5647	1.000,00 €	28/04/2016."

37	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01904-2016-000367-00	PROPOSTA NÚM.: 3
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE CULTURA FESTIVA.</b> Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2016.	

"FETS

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 29 de desembre de 2015, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per un import màxim total estimat d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "altres transferències", per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons proposta de gasto 2015/4795, ítem gasto 2016/5080 i proposta de gasto 2015/4792, ítem gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 "altres transferències" per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la proposta de gasto 2015/5026, ítem gasto 2016/5890, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 21, de 2 de febrer de 2016, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 3 al 23 de febrer de 2016.

Posteriorment, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 12 de febrer de 2016 s'aprovà rectificar l'error material detectat en la moció de data 15 de desembre de 2015, en relació amb l'import corresponent a la subvenció de contractació d'agrupacions musicals que ha de ser de 30.000 €, i en la seua conseqüència corregir tant l'apartat tercer dels fets com l'apartat segon de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015. Com a conseqüència d'açò, l'import total autoritzat passa a ser d'1.885.586,93 €, del qual, 1.855.586,93 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, i l'import de 30.000 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016. Així mateix s'aprova la proposta de gasto 2016/492, ítem gasto 2016/25840, per un import total de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n°. 56, de 22 de març de 2016.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió celebrada el dia 13 de maig de 2016, es va concedir subvenció per monuments fallers 2016, a les comissions de falla amb nombre de cens del número 244 a número 389, a 112 comissions de falla, xifrada en el 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix la base 3, apartat A), paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, per l'import total de 330.585,06 €, disposant el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 EF580/33800/48911 del vigent pressupost, segons proposta de gasto n°. 2016/321, ítems gasto senyalats amb la lletra (C) i Documents d'Obligació corresponents.

3. Per les 3 entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista per la bases 5 i 7, apartat A) lletra b) de les bases reguladores de les subvencions falleres, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la cap del Servei de Cultura Festiva, intervenint informe de la Intervenció General Municipal sobre l'aprovació de la justificació, conforme a l'exigit en la base 28a.9 d'Execució.



Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
288	PERIODISTA GIL SUMBIELA AZUCENA	G - 46762126	2016/321	2016/114680	2016/12975	5.750,00 €	26/04/2016
294	JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO	G - 46845194	2016/321	2016/114690	2016/12977	2.850,00 €	14/04/2016
366	SANTIAGO RUSIÑOL - CONDE LUMIARES	G - 46768594	2016/321	2016/114700	2016/12979	8.500,00 €	06/04/2016

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. Les bases reguladores de la concessió directa de les ajudes, els articles 14.1 b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 ñ) i 124.5, en relació amb la resolució d'alcaldia nº. 20, de 26 de juny de 2015, i en la base 28a d'Execució del Pressupost municipal, i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2015-2016 per Acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió que va tindre lloc el dia 13 de maig de 2016, a favor de les 3 comissions, amb nombre de cens del número 244 a número 389, que s'expressen a continuació, per un import total de 17.100,00 €, sense reintegraments, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament realitzat.

Nº.	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25 % TOTAL	FECHA ENTREGA FAC MON
288	PERIODISTA GIL SUMBIELA - AZUCENA	G - 46762126	2016/321	2016/114680	2016/12975	5.750,00 €	26/04/2016
294	JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO	G - 46845194	2016/321	2016/114690	2016/12977	2.850,00 €	14/04/2016
366	SANTIAGO RUSIÑOL - CONDE LUMIARES	G - 46768594	2016/321	2016/114700	2016/12979	8.500,00 €	06/04/2016."



38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000442-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de diversos proveïdors per la realització de festivitats i esdeveniments de 2016.	

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que havent tingut entrada a través del registre general de factures d'esta Corporació, factures relatives a la Cavalcada de Reis, festes falleres, festivitats de la Verge dels Desemperats, Corpus, Concerts de Vivers, i servicis de taxi, corresponent als gastos realitzats en l'annualitat de 2016 i no havent-se comptabilitzat els gastos prèvia aprovació de l'òrgan competent deurà el Servei de Cultura Festiva tramitar les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local a favor dels proveïdors, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al pressupost municipal de 2016 en l'aplicació pressupostària que es detalla en la mateixa.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en el base 37.4 d'execució del pressupost municipal de 2016, subscripta pel cap de Secció de Cultura Festiva que s'omet en este punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos derivats de les factures apareixen definits en les factures respectives conformades per la cap de servici de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. Les abans esmentades factures emeses en legal forma originen una obligació de procedir al seu pagament, ja que en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivatat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria ja que no existeix causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació del mateix.

5. Apareix en la unitat orgànica del Servei de Cultura Festives les aplicacions pressupostàries: EF580/33800/22199 "ALTRES SUBMINISTRAMENTS", EF580/33800/22799

“ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES I PROFESSIONALS”, EF580/33800/22699 “ALTRES GASTOS DIVERSOS”, EF580/33800/20400 “LLOGUER DE MATERIAL DE TRANSPORT” I EF 580/33800/20300 “ARRENDAMENT MAQUINÀRIA INSTAL·LACIÓ UTILLATGE”, EF580/33800/20500 “LLOGUER MOBILIARI I EFECTES”, EF580/33800/48911 “ALTRES TRANSFERÈNCIES” del pressupost municipal de 2016 al càrrec del qual ha sigut efectuada la proposada nº. 2016/1767 la corresponent reserva de crèdit de l'import de 44.298,23 euros.

6. Pel Servei de Cultura Festiva, s'han sol·licitat informes al GER sobre l'existència de deutes contrets i pendents amb l'Ajuntament de València, i a la Seguretat Social i a l'Agència Tributària en relació a la factura nº. 0425-2016, de 20 de març del 2016 per import 4.840,00 €, (21 % IVA inclòs) atesa a càrrec del capítol IV, resultant favorables els informes que s'ometen en este punt, per obrar expressament en les actuacions.

7. L'omissió de l'aprovació del gasto, produïx un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'Art. 67 de la Llei 30/1992 de, 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

8. La competència orgànica per aprovar el reconeixement de l'obligació es de la Junta de Govern Local, d'acord la base 37.2.b. d'execució del pressupost municipal de 2016.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 44.298,23 euros (IVA inclòs) a favor de les mercantils i empresaris corresponent a la Calvacada de Reis, festes falleres, festivitats de la Verge dels Desemperats, Corpus, Concerts de Vivers i Servicis de taxi pels gastos produïts en 2016, amb imputació a l'aplicació pressupostària del pressupost municipal de 2016, amb el detall que a continuació, s'expressa:

2016 EF 580 33800 22199 “ALTRES SUBMINISTRAMENTS”



NIP/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC. OBLI. REL. DOC.
B-98702384	ART I ESPORT 2015, SL	Amb motiu de la Mascletà aèria del 27/02/2016, lloguer de 823 tanques, transports inclosos.	A16041, de 05/04/2016	3.784,15 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/69350 2016/6497 2016/1495
B-98702384	ART I ESPORT 2015, SL	Amb motiu de la Crida el 28/02/2016, lloguer de 823 tanques amb transports inclosos i de 40 tanques d'obra i 1 transport de tanques d'obra.	A16042, de 05/04/2016	4.292,35 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/69470 2016/6509 2016/1495
B-98702384	ART I ESPORT 2015, SL	Amb motiu dels Castells del 15, 16, 17 i 18 de març, nit del foc 2016, lloguer de 220 tanques d'obra i transports sense càrrec.	A16043, de 05/04/2016	2.129,60 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/69520 2016/6514 2016/1495
B-96512330	JARDINERIA TOT EN U, SL	Muntatge de gespa i decoració per a la Falla Municipal 2016.	21-2015, de 08/04/2016	3.630,00 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/70410 2016/7225 2016/1495
B-96094263	DISCOMOVIL AUDIOVI-SUALES, SL	Lloguer de material el dia 07/05/2016 en Plaça de la Mare de Déu per a sonorització dansa i concert de la Banda Municipal amb el següent material: Estructura layer 4 ample x 2 fons a 7 metres, sistema de so array compost per 6 caixes eaw kf 730 i 2 subgraves, etapes de potència necessària, taula de mesclres digital behringer x32, monitors d'escenari, caixa de so 300w, etapa de potència so, microfonia necessària amb peus i assistència tècnica.	16/220, de 16/05/2016	1.089,00 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/90750 2016/9870 2016/1495
B-97522700	MEGAFONÍA TORRES, SL	Sonorització dia 28 de febrer de 2016 en la Plaça del Ajuntament de València per la Despertà i avis al Sr. Pirotecnic (08:00 am).	90, de 28/02/2016	326,70 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/110120 2016/12560 2016/1495

**2016 EF 580 33800 22799 “ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESSES I PROFESSIONALS”**

NIP/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº.FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC. OBLI. REL. DOC.



A-54007885	SELEC GLOBAL SECURITY, SAU	Prestació de servici de vigilància amb motiu de la custòdia de part del Monument en Plaça de l'Ajuntament realitzada des del dia 5 de març al 7 de març de 2016, amb motiu de la Cavalcada.  1 vigilant x 59 hores x 12,50 € Prestació de servici de vigilància realitzada el dia 13 de març de 2016, amb motiu de la Cavalcada en el col·legi control vestuaris. 1 vigilant x 4 hores.	1-000160, de 31/03/2016	952,88 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/70400 2016/7224 2016/1495
*****	*****	Premaquetació, enregistrament, edició, mescla i masterització de "València en Falles" (bajoqueta rock) per a l'Ajuntament de València.	F-0011, de 12/04/2016	605,00 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/70440 2016/7228 2016/1495
A-54007885	SELEC GLOBAL SECURITY, SAU	Prestació de servici de vigilància realitzada amb motiu de cadires en plaça de la Mare de Déu, ofrenes dies 17 i 18 de març de 2016. 3 vigilants x 20 hores x 12,50 €.	1-0000161, de 31/03/2016	907,50 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/90550 2016/9845 2016/1495
B-97461941	FOTOFILMAX	Intercanvi de fotografies FFMMV.	18, de 08/04/2016	2.861,00 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/90570 2016/9847 2016/1495
A-54007885	SELEC GLOBAL SECURITY, SAU	Prestació de servici de vigilància realitzada en diferents actes fallers. Dia 27/02/2016 mascletà en passeig de l'Albereda des de les 16'30 hores a les 19'30 hores  2 vigilants x 3 hores x 12,50 € Dia 27 i 28 de febrer de 2016 en Cridà en Torres de Serrans. Dia 27/02/2016 des de les 20'00 hores a les 08'00 hores. 2 vigilants x 12 hores x 12,50 € Dia 28/02/2016 des de les 08'00 hores a les 15 hores.	1-00006164, de 31/03/2016	1.739,38 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/90620 2016/9852 2016/1495
Q-2866001-G	CRUZ ROJA	Servicis preventius realitzats al febrer de 2016:  27/02: Mascletà aèria en passeig Albereda; 28/02: Despertà infantil i mascletà en plaça de l'Ajuntament; Entrada de bandes de música i mascletà; Mascletà en plaça de l'Ajuntament; Cridà en Torres de Serrans i castell.	46250-2016-05-5-N, de 19/05/2016	1.484,04 € (exempt de IVA segon l'article 20.1.3. Llei 37/92 de 28 de desembre d'IVA)	2016/1767 2016/90680 2016/9859 2016/1495
A-46027660	SA AGRICULTO-RES DE LA VEGA DE VALENCIA	Neteja castell de la festivitat de la Verge dels Desemparats el dia 07/05/2016.	1526, de 20/05/2016	3.224,37 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/90740 2016/9868 2016/1495



B-46250981	IMPRESA ROMEU, SL	Acreditacions dansa de la Mare de Déu.	A99747, de 05/05/2016	65,34 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/92370 2016/10108 2016/1495
Q-2866001-G	CRUZ ROJA	Servicis preventius realitzats en diverses dates: 07/05/2016; Dansa infantil i concert en plaça de la Mare de Déu; Concert banda municipal en plaça de la Mare de Déu; Castell focs artificials el dia de la Mare de Déu. 08/05/2016; Dansa i missa descoberta en plaça de la Mare de Déu; missa d'infants i trasllat de la Verge ; Masclatà en Plaça de l'Ajuntament; processó Mare de Déu dels Desemparats.	46250-2016-05-8-N, de 03/06/2016	1.730,00 € (exempt de IVA segon l'article 20.1.3. Llei 37/92 de 28 de desembre d'IVA)	2016/1767 2016/94600 2016/10356 2016/1495
B-46250981	IMPRESA ROMEU, SL	Díptic dansà a la Mare de Déu, festa a la Mare de Déu dels Desemparats.	A99748, de 10/05/2016	218,77 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/94610 2016/10357 2016/1495
B-98554975	LA NAU ORGANIC, SL	Interpretació simultània per a la conferència Burning Man Festival vs Falles" celebrat el 13 de març en el IVAM.	2005, de 01/06/2016	242,00 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/96920 2016/10576 2016/1495
B-46250981	IMPRESA ROMEU, SL	Díptic Corpus. Trasllat Roques 2016.	A99849, de 27/05/2016	286,77 € (21% IVA)	2016/1767 2016/107210 2016/12250 2016/1495
*****	*****	Cartell Corpus 2016.	OL, DE 19/05/2016	600,00 € (exempt d'IVA per tractar-se de drets d'autor relatives a les il·lustracions mencionades més amunt tal com disposa l'article 20.26 de la Llei 37/1992 de 28 de desembre.)	2016/1767 2016/107250 2016/12258 2016/1495
B-46250981	IMPRESA ROMEU, SL	Cartell Corpus de València.	A99764, de 30/05/2016	222,64 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/109250 2016/12470 2016/1495
*****	*****	Campanya gràfica Concerts de Vivers 2016.	1625, de 14/06/2016	1.641,97 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/107220 2016/12252 2016/1495

2016 EF 580 33800 22699 "ALTRES GASTOS DIVERSOS"



NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº.FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA) INCLOS)	PROP.GTO. ITEM. GTO. DOC. OBLI REL. DOC
*****	*****	Actuació dels tabaleters en l'exaltació de les falleres majors de València el divendres dia 29 de gener a les 22 hores i el dia 30 a les 17.30 en el Palau de la Música.	E 8, de 02/02/2016	1.080,00 € (21% IVA)	2016/1767 2016/75280 2016/7629 2016/1495
B-96127998	CUSTOM INFORMATICS SL	Recarrega mòbil Servicij Cultura Festiva 20 de gener de 2016 i 19 d'abril de 2016.	246, de 21/04/2016	90,00 € (21% IVA)	2016/1767 2016/75310 2016/7631 2016/1495
G-98099922	ASSOCIACIÓ CULTURAL VALÇAINA	Actuació de l'Associació Cultural Valçaina (Tabal i dolçaina) en la Cavalcada de Reis celebrada en la ciutat de València el dia 5 de gener de 2016.	R001/2016, de 12/01/2016	700,00 € (exempt de IVA segons l'art. 20 de la Llei 37/1992 de 28 de desembre.)	2016/1767 2016/109210 2016/12460 2016/1495
G-98090954	ASSOC. MUSICS I BALLADORS DE LES DANSES DEL CORPUS A VALENCIA	Coordinació i col·laboració del personal necessari per a la realització de les "Dances" en la festivitat del Corpus a València l'any 2016.	01, de 02/06/2016	700,00 € (exempt de IVA segons l'art. 20 de la Llei 37/1992 de 28 de desembre.)	2016/1767 2016/93210 2016/10192 2016/1495
B-97500524	SERVICIOS HOSTELEROS REIG, SL	Berenar celebrat en el col·legi del Pilar el dia 24 de maig de 2016 per a xiquets components dels grups de dansa dels col·legis que participen en el Corpus.	C-04, de 31/05/2016	720,01 € (10% IVA)	2016/1767 2016/95490 2016/10425 2016/1495

2016 EF 580 33800 20400 "LLOGUER MATERIAL TRANSPORT"

NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº.FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA) INCLOS)	PROP.GTO. ITEM. GTO. DOC. OBLI REL. DOC
Q-2866001-G	CRUZ ROJA	Servicis preventius realitzats el dia 04/04/2016: processó cívica i ofrena a Sant Vicent; <i>Disparà</i> de mascletà en plaça Tetuán ; processó general Sant Vicent.	46250-2016-05-6-N, de 19/05/2016.	194,65 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/90730 2016/9866 2016/1495



B-98702384	ART I ESPORT 2015, SL	Lloguer amb instal·lació d'entaulat i un equip de so amb 2 micròfons, amb motiu de la celebració del Corpus Christi 2016, per a la Celebració del Bateig Corpucà, en la Plaça Faust Hernandez Casajuana.	A16088, de 03/06/2016	968,00 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/94180 2016/10309 2016/1495
A-96793872	COMPAÑÍA VALENCIANA RADIO TAXI, SA	21 servicis de taxi realitzats en febrer de 2016 segons llistat adjunt.	2016/B/1600401, de 29/02/2016	de 202,46 € (21 % IVA) (10 % IVA)	2016/1767 2016/102050 2016/11108 2016/1495
A-96793872	COMPAÑÍA VALENCIANA RADIO TAXI, SA	4 servicis de taxi realitzats en març de 2016 segons llistat adjunt.	2016/B/1600750, de 31/03/2016	de 38,86 € (21 % IVA) (10 % IVA)	2016/1767 2016/102060 2016/11109 2016/1495
A-96793872	COMPAÑÍA VALENCIANA RADIO TAXI, SA	8 servicis de taxi realitzats en abril de 2016 segons llistat adjunt.	2016/B/1601211, de 30/04/2016	de 58,96 € (21 % IVA) (10 % IVA)	2016/1767 2016/102070 2016/11110 2016/1495
A-96793872	COMPAÑÍA VALENCIANA RADIO TAXI, SA	16 servicis de taxi realitzats en maig de 2016 segons llistat adjunt.	2016/B/1601414, de 31/05/2016	de 301,71 € (21 % IVA) (10 % IVA)	2016/1767 2016/102080 2016/11111 2016/1495
A-96793872	COMPAÑÍA VALENCIANA RADIO TAXI, SA	14 servicis de taxi realitzats en gener de 2016 segons llistat adjunt.	2016/B/1600043, de 31/01/2016	de 104,96 € (21 % IVA) (10 % IVA)	2016/1767 2016/109110 2016/12451 2016/1495
B-96887773	MANOLO GARCÍA CARPINTERÍA ARTÍSTICA, SL	Lloguer i carrossa i transport per a Cavalcada del Ninot 2016.	040/16, de 08/04/2016	968,00 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/91890 2016/10041 2016/1495
A-96793872	COMPAÑÍA VALENCIANA RADIO TAXI, SA	9 servicis de taxi realitzats en juny de 2016 segons llistat adjunt.	2016/B/1601771, de 30/06/2016	de 87,16 € (21 % IVA) (10 % IVA)	2016/1767 2016/110230 2016/12579 2016/1495

2016 EF 580 33800 20300 “LLOGUER MAQUINÀRIA INSTAL·LACIONS I UTILLATGE”



NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA) INCLÓS)	PROP.GTO. ITEM. GTO. DOC. OBLI REL. DOC
A-80635733	CONSTRU-CCIONES MODULARES CABISUAR, SA	Lloguer caseta per al llit del riu tram IX. Data d'enviament 25/02/2016. Data de retirada 29/02/2016. Lloguer del 25 al 29 de febrer de 2016 amb transport de portar i arregar.	1028, de 07/03/2016	393,25 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/93320 2016/10208 2016/1495

2016 EF 580 33800 20500 "LLOGUER MOBILIARI I EFECTES"

NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA) INCLÓS)	PROP.GTO. ITEM. GTO. DOC. OBLI REL. DOC
B-98623093	SIT DOWN MM, SL	Lloguer de cadires Barri del Carne el dia 6 de març de 2016.	6030, de 29/03/2016	453,75 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/108390 2016/12368 2016/1495
B-98702384	ART I ESPORT 2015 SL	Amb motiu de la Mare de Déu dels Desemparats, 2016. Els dies 7 i 8 de maig, 2016. Lloc: Plaça de la Mare de Déu. Lloguer transports, càrrega i descàrrega a peu de camió de 100 cadires un dia per a la banda i l'altre per a l'orquestra.	A16095, de 03/06/2016	363,00 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/94590 2016/10355 2016/1495

2016 EF 580 33800 48911 "ALTRES TRANSFERÈNCIES"

NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA) INCLÓS)	PROP.GTO. ITEM. GTO. DOC. OBLI REL. DOC
*****	*****	6000 Ejemplars del IV Fallendari 2016/2017 repartiment a les comissions falleres en la Clausura de la Exposició del Ninot 2016. Inclou publicitat en 12 faldons (en tots els mesos de l'any); logos de l'Ajuntament de València, JCF y Festes de València i póster central Falles Unesco.	0425-2016, de 20/03/2016	4.840,00 € (21 % IVA)	2016/1767 2016/109220 2016/12462 2016/1495."



39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000459-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.	

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

#### Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 1 d'abril de 2016 es va aprovar el text de l'Addenda 2016 al Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, signant-se la referida Addenda 2016 el dia 6 d'abril de 2016 per la qual se li concedeix a aquesta entitat una subvenció que és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

En data 15 d'abril de 2016 (R.I. 00110-2016-034352) La Junta Major de la Setmana Santa Marinera sol·licita una subvenció per a sufragar els gastos de la reparació d'imatges i trons-camina que es troben actualment en la seua Casa-Museu "Salvador Caurín", atès que es troben en una preocupant situació de deterioració i amb la finalitat d'evitar un major detriment i tenint en compte el seu valor artístic i històric, i per a les obres bàsiques necessàries i urgents de condicionament de les instal·lacions de la Casa-Museu que també precisen de reformes urgents.

Segon. Mitjançant decret del regidor delegat de Cultura Festiva de data 30 d'agost de 2016 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per import de 70.000,00 euros, pel valor artístic i històric de les imatges, trons-camina i Casa-Museu així com l'indubtable interès social, des del punt de vista de la tradició, la cultura i per la gran afluència de públic que congrega, i per representar un reconeixement a la permanència i labor de l'associació al llarg del temps.

Tercer. Mitjançant moció conjunta del regidor delegat de Cultura Festiva i l'alcalde signada en dates 31 d'agost i 1 de setembre de 2016, respectivament, es valora l'oportunitat de concessió de la subvenció per a la reparació d'imatges i trons-camina que es troben en la Casa-Museu "Salvador Caurín" i per a les obres bàsiques, urgents i necessàries de condicionament de la Casa-Museu, a realitzar en l'exercici 2016, ja que són diferents les finalitats i els objectius de les subvencions que concorren en l'entitat, proposant es recapte la conformitat de la Junta de Govern Local.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

#### Fonaments de Dret

Únic. La base 28a.1 de les d'Execució del Pressupost de 2016, en la virtut de la qual procedeix valorar l'oportunitat i recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit una altra subvenció, de la mateixa o d'una altra delegació.



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la concessió directa de la subvenció nominativa a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, CIF G96566013, per a sufragar els gastos de la reparació d'imatges i trans-camina que es troben actualment en la seua Casa-Museu "Salvador Caurín", atès que es troben en una preocupant situació de deterioració i amb la finalitat d'evitar un major detriment de les mateixes tenint en compte el seu valor artístic i històric, i per a les obres bàsiques i necessàries de condicionament de les instal·lacions de la Casa-Museu que també precisen de reformes urgents, a realitzar en l'exercici 2016, una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2016 al conveni de col·laboració firmat amb la Fundació General de la Universitat de València.		

"L'Ajuntament de València i la Fundació General Universitat de València van acordar col·laborar en la realització d'activitats culturals amb l'objectiu tant de consolidar com de fomentar l'oferta cultural de la ciutat de València, per al que van subscriure un nou conveni marc de col·laboració el 5 de juliol de 2005.

La clàusula setena del conveni referit establia el seu caràcter indefinit i que es concretaria per anualitats mitjançant l'aprovació de la corresponent addenda de caràcter anual, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeteren, prèvia fiscalització de la despesa per part de la Intervenció Municipal i si cap de les parts ho denunciara abans de la finalització de cada any.

En data 10 de juny, la Fundació General Universitat de València, representada per D. Esteban Morcillo Sánchez, sol·licita l'aprovació d'una adenda al referit conveni per a l'exercici 2016.

Atenent a aquesta petició, la Tinent d'Alcalde Delegada de Cultura proposa, mitjançant Moció subscripta el 19 de juny de 2016, aprovar l'adenda 2016 al conveni de col·laboració amb la Fundació General Universitat de València.

Per a l'exercici de 2016 l'aportació municipal la Fundació General Universitat de València es quantifica en 75.000,00. euros, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, prèvia fiscalització de la despesa per part de la Intervenció Municipal i si cap de les parts ho denunciara abans de la finalització de cada exercici.

No es té coneixement en aquest Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat de referència, en l'exercici 2015, va rebre subvenció, la justificació de la qual va ser aprovada per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 13 de maig de 2016.

L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, com estableix la base 28 de l'execució del pressupost, en el punt 5.2 a) del qual es menciona que queden exclosos



de la concurrència competitiva en el procediment per a la concessió de subvencions "les previstes nominativament al Pressupost General de l'Ajuntament en virtut de convenis...".

El Servei Fiscal de Despeses informa que, en l'Aplicació Pressupostària EP730 33400 42000 conceptuada com "Transf. a Admo. General del Estado (Univ.)" del Vigent Pressupost, existeix saldo disponible, per la qual cosa efectua la corresponent reserva de crèdit.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- El principi de col·laboració, conforme disposa l'article 3.2 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, regeix les relacions entre les Administracions Públiques. Aquest principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració que, en virtut d'un Conveni, l'Administració pugua entaular amb altres entitats de caràcter privat.

- Del marc jurídic dels Convenis de Col·laboració en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), i ho fa considerant com a parts a l'Administració concedente i al tercer beneficiari o entitat col·laboradora sent el document del Conveni el continent de la concessió d'una subvenció, establint la seua regulació l'art. 16 del citat text legal.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc...

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en el present forme expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20 de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art.124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:



Primer. Aprovar l'Adenda 2016 al Conveni de col·laboració entre el Excel·lentíssim Ajuntament de València i la Fundació General de la Universitat de València, amb CIF G46980207 regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

#### PRIMERA.- OBJECTE DE L'ADENDA

L'objecte de la present Adenda és establir la col·laboració entre l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA i la FGUV, per al finançament del programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives.

#### SEGONA.- COMPROMISOS DE LES PARTS

1. L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es compromet a col·laborar en el finançament de les activitats que realitze la FGUV durant l'exercici 2016 (exposicions i activitats culturals) mitjançant una aportació de SETANTA-CINC MIL EUROS (75.000,00 €), els quals s'abonaran, en la seua totalitat, un cop signada la present Adenda per ambdues parts.
2. La FGUV es compromet a:
  - Lliurar a L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA una relació de les activitats que es pretenen dur a terme al llarg de l'exercici amb càrrec a l'aportació rebuda.
  - Fer constar, en tota la publicitat, els fullets i la resta de material divulgatiu de les activitats adés citades, la col·laboració específica de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (Regidoria de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals).

#### TERCERA.- FONS MUNICIPALS

La Fundació General de la Universitat de València enviarà amb caràcter trimestral una relació de fons bibliogràfics de temes generals o específics editats per la Universitat de València al Servei de Recursos Culturals, per tal de seleccionar aquelles obres que siguen idònies per al fons municipals.

#### QUARTA.- JUSTIFICACIÓ

La FGUV, un cop realitzat el projecte de l'activitat, i d'acord amb allò que es disposa en la Base 27<sup>a</sup> de les d'Execució del Pressupost vigent, presentarà davant l'òrgan gestor, en el termini d'un (1) mes des de l'acabament del termini d'aprovació dels seus comptes anuals establert en la seua legislació específica, la documentació següent:

- Testimoni del registre comptable de l'ingrés de l'aportació mitjançant acreditació expedida pel responsable de la comptabilitat de la FGUV.
- Còpia dels comptes anuals de la FGUV, dels quals haurà de deduir-se la quantia exacta de l'aportació rebuda.
- Còpia de la remissió dels comptes anuals a l'òrgan exterior que corresponga.

#### CINQUENA.- DECLARACIÓ



La FGUV declara que coneix i assumeix les obligacions que la vigent normativa estableix per als beneficiaris de les subvencions. En especial que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes d'altres Administracions Públiques o entitats privades, no supere el cost de l'activitat que s'ha de realitzar.

#### SISENA.- COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Per al control del correcte desenvolupament i execució de la present Adenda, les parts acorden la creació d'una comissió mixta de seguiment composta per representants de cadascuna de les entitats signatàries, o persones en els qui aquests deleguen, podent-se incorporar puntualment a la mateixa els professionals que es consideren oportuns.

Aquesta comissió es podrà reunir a petició de qualsevol de les parts, quan concórreguen circumstàncies que així ho aconsellen per a deliberar i establir la coordinació en el desenvolupament i l'execució de les activitats finançades per l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

#### SETENA.- VIGÈNCIA

La present Adenda tindrà vigència durant el present exercici i finalitzarà el 31 de desembre de 2016.

Segon. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement de la despesa de 75.000,00 euros, la qual es consignarà a l'Aplicació Pressupostària EP730 33400 42000 conceptuada com "Trans. a Admón. General del Estado (Univ) ", proposta de gasto 2016/03219, Ítem 2016/113480.

Tercer. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada aprovada l'adenda per la Junta de Govern Local.

Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb l'Ateneu Marítim 2016.		

"En data 5 de febrer de 2016 per acord de la Junta de Govern Local, s'aprova la moció presentada de forma conjunta pels portaveus de l'equip de Govern, en la qual es proposa iniciar els tràmits per a l'aprovació d'un conveni de col·laboració amb l'Ateneu Marítim de València, habilitant per la Delegació d'Hisenda les partides pressupostàries per a donar compliment al citat conveni.

Atenent el compliment del citat acord i atès que l'Ateneu Marítim de València és una de les institucions amb major arrelament en els Poblats Marítims i, en particular, en el Cabanyal, on des de fa dècades realitza una important labor cultural i associativa i de cohesió ciutadana, es decidix que la gestió administrativa de l'expedient es realitze a través del Servei de Recursos Culturals.

No es té coneixement en aquest Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte del conveni és promocionar la realització d'activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la Base 28.4.2. de les d'Execució del Pressupost.

Habilitades les aplicacions pressupostàries EP730 33400 78000, amb 23.000,00 euros i EP730 33400 48910, amb 30.000,00 euros, existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

La Junta de Govern Local per acord de 20 de maig de 2016 va aprovar iniciar les actuacions necessàries tendents a la modificació del Pla Estratègic Municipal de Subvencions 2014-2016 i incloure les citades aplicacions pressupostàries dins del mateix.

En compliment de l'art. 69.2 b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració Municipal s'emet informe favorable per l'Assessoria Jurídica Municipal en data 20 de juliol de 2016.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- El principi de col·laboració, conforme disposa l'article 3.2 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, regeix les relacions entre les Administracions Públiques. Aquest principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració que, en virtut d'un Conveni, l'Administració pugua entaular amb altres entitats de caràcter privat.

- Del marc jurídic dels Convenis de Col·laboració en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), i ho fa considerant com a parts a l'Administració concedent i al tercer beneficiari o entitat col·laboradora sent el document del Conveni el continent de la concessió d'una subvenció, establint la seua regulació l'art. 16 del citat text legal.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc...

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en el present expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguin contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20 de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art.124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de data 5 de febrer de 2016, regulat amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

PRIMERA. L'objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ateneu Marítim de València, per a la realització del programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives que aquesta última realitze.

SEGONA. L'Ateneu Marítim facilitarà l'ús dels seus locals a l'Ajuntament de València, els seus Organismes Autònoms o a qualsevol altra institució cultural amb la qual l'Ajuntament col·labore, en les condicions que s'especifiquen en aquest document, per a finalitats culturals: exposicions, conferències, recepcions, vins d'honor, curses, reunions i en general, tota classe d'actes culturals, socials, cívics o de protocol. En qualsevol cas, la petició municipal haurà d'atendre's amb caràcter preferent respecte a qualsevol altra coincident en temps i lloc, si aquesta petició es realitza amb un mínim de 10 dies d'antelació a la data de l'esdeveniment.

TERCERA. L'Ateneu Marítim de València declara que coneix i assumeix les obligacions que la vigent normativa de Règim Local estableix per als beneficiaris de les subvencions, així com el que es disposa en la Llei 3812003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Especialment que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes d'altres Administracions Públiques o entitats privades, no supere el cost de l'activitat.

QUARTA. L'Ajuntament de València col·laborarà mitjançant una aportació econòmica que es xifrarà en cada exercici i es farà efectiva d'una sola vegada amb posterioritat a la signatura del conveni sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, i prèvia fiscalització de la despesa per part de la Intervenció Municipal.

CINQUENA. El present conveni té una durada de 4 anys, és a dir, finalitzarà en 2020, i es concretarà per anualitats mitjançant l'aprovació de la corresponent adenda de caràcter anual, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten i si cap de les parts ho denunciara abans de la finalització de cada any.

SISENA. Per a l'exercici 2016, l'Ajuntament de València finançarà les despeses derivades de la clàusula primera a través d'una aportació de 30.000 € amb càrrec a crèdits de les aplicacions pressupostàries que per la Delegació d'Hisenda s'habiliten a aquest efecte.

SETENA. Donades les peremptòries necessitats d'efectuar obres de reforma i modernització d'algunes instal·lacions, amb caràcter excepcional en 2016 s'atorgarà una subvenció finalista de 23.000 € per a fer front a aquestes reparacions.

HUITENA. L'Ateneu Marítim de València presentarà una memòria descriptiva de les activitats realitzades, així com una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de factures justificatives o documents de valor probatori en el tràfic jurídic mercantil, així com la documentació que acredite el pagament de les mateixes (art.72.2 del RD 88712006). De conformitat amb l'article 72.2 de Reglament de la Llei General de Subvencions, l'entitat beneficiària haurà de presentar una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada, si és el cas.

El termini màxim per a la presentació del compte justificatiu que inclou la memòria econòmica i la memòria de les activitats serà el 31 de gener de 2017.

Segon. Aprovar l'autorització, la disposició i el reconeixement de l'obligació de la despesa de 23.000,00 euros, la qual es consignarà a l'Aplicació Pressupostària EP730 33400 78000, proposta 2016/3405, Ítem 2016/121930, i de 30.000,00 euros que es consignarà a l'Aplicació Pressupostària EP730 33400 48910, proposta 2016/3405 Ítem 2016/122120.

Tercer. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada aprovat el conveni. L'Ateneu Marítim de València lliurarà la documentació justificativa fins al 31 de gener de 2017.

Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."



42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-009237-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats relatives a la convocatòria d'ajudes a entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València de l'any 2013.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprueba la concesión de Ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia del año 2013.

La Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por las Entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de 12 meses comprendidos entre la fecha de aprobación de las subvenciones y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (Base 9.1 de la Convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 3 meses contados desde la finalización del programa (Base 9.5.1 de la Convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las Ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia del año 2013:

1. AHSCV (ASOC. HISPANO-SIRIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA), CIF G96759261, 10.177 € para el Proyecto "Atención social e inserción de la población siria en Valencia y fomento de la convivencia social". Fecha inicio proyecto: 02-01-2015. Fecha finalización: 02-01-2016. Plazo máximo justificación: 03-04-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 06-04-2016, Instancia 00113-2016-010061. Ppta. 2014/960 Item 2014/141160, D.O. 2014/26751.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

2. NUEVA OPCIÓN, CIF G96477195, 10.531 € para el Proyecto "Autonomía personal e integración social". Fecha inicio proyecto: 01-01-2015. Fecha finalización: 01-01-2016. Plazo máximo justificación: 02-04-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 11-04-2016, Instancia 00113-2016-010487. Ppta. 2014/960 Item 2014/141730, D.O. 2014/26832.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el



fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

3. AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS), CIF G46990685, 10.100 € para el Proyecto “Intervención psicosocial y social – Reinserción de pacientes adictos (alcoholismo, policonsumidores y ludópatas). Ayuda a familiares (Proyecto IPSA)”. Fecha inicio proyecto: 20-01-2015. Fecha finalización: 20-01-2016. Plazo máximo justificación: 21-04-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 08-04-2016, Instancia 00113-2016-010254. Ppta. 2014/960 Item 2014/141190, D.O. 2014/26758.

4. AROVA (ASOCIACIÓN RUMANA DE VALENCIA), CIF G97594642, 10.177 € para el Proyecto “Programa de inclusión social para los inmigrantes”. Fecha inicio proyecto: 01-01-2015. Fecha finalización: 01-01-2016. Plazo máximo justificación: 02-04-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 06-04-2016, Instancia 00113-2016-010078. Ppta. 2014/960 Item 2014/141200, D.O. 2014/26765.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

5. ASPRONA, CIF G46051884, 10.069 € para el Proyecto “Atención a personas con discapacidad intelectual afectadas por el régimen penal y penitenciario”. Fecha inicio proyecto: 01-01-2015. Fecha finalización: 01-01-2016. Plazo máximo justificación: 02-04-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 09-02-2016, Instancia 00113-2016-003902. Ppta. 2014/960 Item 2014/141300, D.O. 2014/26774.

6. CCIV (CENTRO CULTURAL ISLÁMICO DE VALENCIA), CIF V96313820, 9.622 € para el Proyecto “Promoviendo la igualdad aplicando política de acción social”. Fecha inicio proyecto: 15-01-2015. Fecha finalización: 15-01-2016. Plazo máximo justificación: 16-04-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 14-04-2016, Instancia 00113-2016-011026. Ppta. 2014/960 Item 2014/141340, D.O. 2014/26776.

7. PREVIO (ASOC DE PROFESIONALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA), CIF G97186100, 9.915 € para el Proyecto “PIHMA (Programa de intervención con hombres maltratadores)”. Fecha inicio proyecto: 15-12-2014. Fecha finalización: 15-12-2015. Plazo máximo justificación: 16-03-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 07-04-2016, Instancia 00113-2016-010135. Ppta. 2014/960 Item 2014/141750, D.O. 2014/26834.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el

fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

8. PSIMA (PROFESIONALES SOCIALES EN LA INTERVENCIÓN DEL MALTRATO), CIF G98175516, 10.948 € para el Proyecto “Programa Contexto (Programa de intervención para hombres condenados por violencia contra la mujer)”. Fecha inicio proyecto: 07-01-2015. Fecha finalización: 07-01-2016. Plazo máximo justificación: 08-04-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 13-04-2016, Instancia 00113-2016-010790. Ppta. 2014/960 Item 2014/141780, D.O. 2014/26837.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

TOTAL JUSTIFICADO: 81.539 €."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-003873-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per Farmamundi i Consell Interhospitalari relatives a les ajudes per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament de la convocatòria 2014.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba la concesión de Ayudas de Cooperación al Desarrollo del año 2014.

La Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por las Entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (Base 9.1 de la Convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 3 meses contados desde la finalización del programa (Base 9.6.1 de la Convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las Ayudas a entidades para la realización de proyectos de Cooperación al Desarrollo del año 2014:

1. FARMAMUNDI (FARMACÉUTICOS MUNDI VALENCIA), CIF G46973715, 25.000 € para el Proyecto “Mejora de la salud de las mujeres y niñas/os vulnerables aumentando su acceso a los servicios de salud reproductiva y la prevención y tratamiento de la desnutrición infantil en 4 distritos de salud de las áreas rurales. Guatemala”. Fecha inicio proyecto: 01-03-2015. Fecha finalización: 01-03-2016. Plazo máximo justificación: 01-06-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 14-06-2016, Instancia 00113/2016/020431. Ppta. 2014/1646 Item 2014/164910, D.O. 2014/26969.



Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

2. CIC (CONSEJO INTERHOSPITALARIO DE COOPERACIÓN), CIF G08855876, 35.644 € para el Proyecto “Derecho a la salud materno infantil: formación del personal del sistema de salud pública. Maputo. Mozambique”. Fecha inicio proyecto: 12-02-2015. Fecha finalización: 12-02-2016. Plazo máximo justificación: 12-05-2016. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 19-05-2016, Instancia 00113/2016/015728. Ppta. 2014/1646 Item 2014/164900, D.O. 2014/26968.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

TOTAL JUSTIFICADO: 60.644 €."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació introduïda per la Intervenció General de la Generalitat en el text del conveni per al manteniment del Punt de Trobada Familiar durant 2016 aprovat per la Junta de Govern Local de 8 de juliol del 2016.		

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2016 se aprobó la formalización del Convenio de Colaboración entre La Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y el Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2016. Este acuerdo fue notificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el día 13 de julio de 2016.

Con fecha 1 de septiembre de 2015, desde el Servicio de Promoción de la Diversidad, Programas de Familias y Políticas de Tiempo de la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad, se remite correo electrónico al Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento comunicando que como consecuencia del informe de la Intervención General de la Generalitat se ha procedido a realizar unas modificaciones no sustanciales al texto de la cláusula DECIMOSEGUNDA.- Pago y justificación del Convenio que quedaría redactada como sigue: “El pago de la aportación de la Generalitat se efectuará, al tratarse de una actividad de servicios sociales especializados, de acuerdo con lo establecido en 34.1.c) 2º de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre de 2015, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, de la manera siguiente:

- *El 65 % de dicha cantidad se librará a la firma del presente convenio. La documentación justificativa de los gastos correspondientes a dicho 65% podrá presentarse hasta el 15 de octubre de 2016, inclusive.*

- *El 35 % restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado. La documentación justificativa del mismo deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2016, salvo aquellos conceptos subvencionables que no se puedan justificar hasta el mes de enero de 2017.*

*La justificación consistirá en la presentación de un certificado de la persona titular de la Intervención Municipal relativo al reconocimiento de la obligación de pago por el órgano competente que incluya la fecha de reconocimiento de la obligación del gasto y una relación justificada de los gastos con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión, derivados del funcionamiento del servicio desde el 1 de enero de 2016, por importe de la cantidad subvencionada, y del cumplimiento del objeto de la subvención ante la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad.*

*Tras la justificación de la totalidad del gasto anual de la subvención, se procederá a la liquidación de la misma, de la cual podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente. Asimismo, de conformidad con el artículo 172.2 de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se devengarán los intereses de demora correspondientes en base al artículo 16.2 de la citada ley”.*

A la vista de lo anterior, procede introducir las modificaciones introducidas por la Intervención General de la Generalitat en la Cláusula 12 del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local el 8 de julio de 2016.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se entiende que las modificaciones introducidas no afectan al contenido esencial del convenio de colaboración puesto que se mantiene su objeto y cuantía por lo que no se requiere nuevo informe de la Asesoría jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el texto del Convenio de Colaboración entre La Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y el Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2016 aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que quedará redactado como sigue."



**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT,  
A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y  
POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA EL  
MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE VALENCIA**

Valencia, a ..... 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, autorizada para este acto por el Consell, por acuerdo de fecha ..... , conforme al artículo 17 f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

De otra, el Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencia, Sr. Joan Ribó i Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, autorizado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... , asistido por el secretario general de la Administración Municipal Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan actuando con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española de 1978, en el artículo 39, apartado 1, establece que: *“Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia”*. En el apartado 2, establece la obligatoriedad de los poderes públicos de asegurar *“...la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil...”*.

Que la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, en su artículo 9, indica que *“Los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”*.

Que el artículo 94 del Código Civil, establece que *“El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor”*.

Proyecto convenio adaptado informe jurídico/intervención



Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 2, establece que *“En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre otro interés legítimo que pudiera concurrir”*, y en su artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, *“La supremacía del interés del menor”*.

Que la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, en su preámbulo pone de manifiesto que *“La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatuario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, considera necesario plantear una normativa específica que defina y regule los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana,...”*, estableciendo en su artículo quinto, entre otras atribuciones de las administraciones competentes: *“Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro Familiar con programas de ayudas y financiación de los mismos”*, así como *“Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo que realicen los Puntos de Encuentro Familiar”*

**SEGUNDO.-** Que el Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de Valencia, creado en el año 2001, ha visto progresivamente incrementada la demanda de su utilización. Por otra parte, el análisis de su funcionamiento en este tiempo arroja un balance positivo, lo que aconseja asegurar la continuidad de este recurso tan decisivo para garantizar el derecho de las personas menores, que estén separados de una o ambas personas progenitoras, a mantener relaciones personales y contacto directo con ellas de forma regular.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 22.2.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta subvención puede concederse de forma directa.

Se hace constar que la ayuda concedida mediante este convenio no precisa de su notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, ya que la actividad que se subvenciona tiene un impacto estrictamente local y, por consiguiente, no afecta a los intercambios comerciales entre Estados Miembros.

Que por estas razones, las instituciones arriba mencionadas se comprometen a firmar un nuevo convenio de colaboración para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA- Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes para garantizar la continuidad, desarrollo y mantenimiento del actual servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia con el fin de seguir posibilitando la utilización de un lugar



neutral para la ejecución de los regímenes de visitas en las situaciones de ruptura del núcleo familiar, que favorezca, básicamente, el derecho fundamental del o la menor a mantener la relación con ambas personas progenitoras u otra personas parientes o allegadas autorizadas legalmente, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo físico, afectivo y emocional y para preparar a las madres y los padres para que, en un futuro, puedan mantener la relación con sus hijas e hijos con plena autonomía.

#### **SEGUNDA.- Objetivos**

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

- Garantizar el derecho del o la menor a mantener la relación con sus progenitores después de la separación.
- Garantizar la seguridad del o la menor durante el régimen de visitas.
- Facilitar el encuentro del o la menor con la familia extensa de la persona progenitora que no tenga la custodia.
- Permitir a las personas menores expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades hacia las personas ascendientes que no ejerzan la guarda y custodia.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-materno-filiales y las habilidades parentales de crianza.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender -si fuera necesario- los derechos del o la menor en otras instancias administrativas o judiciales.

#### **TERCERA.- Personas destinatarias**

De acuerdo a los artículos 10 y 11, de la Ley 13/2008, de la Generalitat, serán personas beneficiarias de los Puntos de Encuentro Familiar las personas menores que estén inmersas en situaciones de crisis o ruptura familiar y así lo determine una resolución judicial o administrativa en atención a las dificultades observadas para realizar dichas visitas de forma autónoma.

También podrán ser personas usuarias de estos centros, otras personas familiares y/o las personas progenitoras y sus respectivas hijas o hijos necesitados de este servicio a juicio de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Valencia.

En cualquiera de estos supuestos, la persona menor o alguna de las personas progenitoras deberán estar necesariamente empadronadas y residir en el municipio de Valencia.

#### **CUARTA.- Actividades**

En el Punto de Encuentro se prestarán los servicios que se enumeran a continuación, con el desarrollo de las actividades precisas para ello:



1. Valoración del sistema familiar en relación con el cumplimiento del derecho de visitas, mediante entrevistas individuales o conjuntas con las personas integrantes de la familia y, en su caso, mediante visitas a domicilio.
2. Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en las modalidades de “supervisión”, “intervención” o “visita tutelada”.
3. Intervención psicosocial individual y familiar, con el fin de eliminar obstáculos y actitudes negativas en el logro de los objetivos.
4. Mediación, como instrumento para que los padres o madres logren acuerdos sobre su forma de ejercer la co-paternidad y, en concreto, en lo que afecta a la relación de sus hijas o hijos.
5. Elaboración de registros e informes, para que todas las actividades realizadas queden debidamente recogidas para información puntual o, en su caso, periódica de las entidades que realicen las derivaciones, así como para la evaluación profesional realizada y posterior toma de decisiones.
6. Seguimiento y evaluación, tanto del desarrollo del régimen de visitas, como de la consecución de los objetivos planteados y de la eficiencia de los recursos empleados.

#### **QUINTA.- Recursos humanos**

El Punto de Encuentro estará atendido por un equipo interdisciplinar compuesto por personas graduadas o licenciadas en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Diplomadas en Educación Social y personal de apoyo. Se prevé la posibilidad de contar con la ayuda de personal voluntario.

#### **SEXTA.- Ubicación**

El Punto de Encuentro está ubicado en las dependencias municipales acondicionadas para tal fin, sitas en la Calle Pintor Genaro Lahuerta, s/n, de la ciudad de Valencia.

#### **SÉPTIMA.- Horario de atención**

El Punto de Encuentro permanecerá abierto de lunes a domingo de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas.

La reunión del equipo interdisciplinar del Punto de Encuentro tendrá lugar todos los lunes dentro del horario de 10 a 14 horas o, en su caso, a criterio de la persona que coordine el PEF (artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno del PEF, o aquél que lo sustituya).

#### **OCTAVA.- Funcionamiento**

El Punto de Encuentro Familiar de Valencia se regirá por la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, así como por las Normas de Funcionamiento y el Reglamento de Régimen Interno aprobados, a tal efecto, por la Comisión de Seguimiento del Punto de Encuentro



Familiar de Valencia, en su reunión del día 21 de mayo de 2002, así como por las modificaciones, instrucciones y nuevos acuerdos tomados por dicha Comisión, tal y como consten en las actas correspondientes.

**NOVENA.- Obligaciones de las partes**

**A) La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se compromete a:**

- Colaborar en el desarrollo de este servicio mediante todas aquellas actuaciones que puedan impulsarse desde dicha instancia, asegurando en la intervención familiar el interés superior de la persona menor como objetivo principal.
- Velar, como entidad competente en la Protección de Menores de la Comunitat Valenciana, por su seguridad y bienestar, y garantizar los derechos de las personas menores que acuden a este servicio, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- Velar por el correcto cumplimiento y adecuada aplicación de Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana y de la normativa que la desarrolle, procurando la asunción de la responsabilidad parental de sus miembros y la normalización de la situación de la conflictividad familiar dentro de los estándares de profesionalidad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y calidad debidas.
- Contribuir al mantenimiento de este recurso por el importe y en la forma prevista en la cláusula décima del presente convenio.

**B) El Ayuntamiento de Valencia se compromete a:**

- Impulsar la continuidad y desarrollo del servicio, supervisando el funcionamiento del Punto de Encuentro tal y como figura en el artículo 8, del Reglamento de Régimen Interno del Punto de Encuentro, o aquel que le sustituya, implementando las mejoras técnicas y organizativas que estime pertinentes para la optimización del recurso.
- Coordinación general del servicio, así como de las distintas instituciones y entidades firmantes del convenio.
- Aportar el local para la ubicación, su acondicionamiento y el equipamiento necesario del servicio para el desarrollo de las actividades reseñadas en la cláusula número cuatro.
- Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento correspondientes a suministros, mantenimiento y limpieza, así como los gastos de adquisición de materiales técnicos y de ocupación que utilicen los menores en sus actividades.
- Cumplir las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias de subvenciones en los artículos 13 y 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Previo al pago deberá acreditarse el cumplimiento de la obligación de Rendición de Cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas.

**DÉCIMA.- Financiación**



Por parte de La Generalitat, a través de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, aporta al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), a través de la línea desubvención T6586000 denominada “Convenio Ayuntamiento de Valencia”, aplicación presupuestaria 16.02.04.0000.313.80.04 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2016.

**DECIMOPRIMERA.- Gastos corrientes objeto de la subvención**

La aportación de la Generalitat va destinada a sufragar gastos del personal integrante del equipo multidisciplinar que conforma los recursos humanos necesarios para el desarrollo del servicio.

**DECIMOSEGUNDA.- Pago y justificación**

El pago de la aportación de la Generalitat se efectuará, al tratarse de una actividad de servicios sociales especializados, de acuerdo con lo establecido en 34.1.c) 2º de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre de 2015, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, de la manera siguiente:

- El 65% de dicha cantidad se librará a la firma del presente convenio. La documentación justificativa de los gastos correspondientes a dicho 65% podrá presentarse hasta el 15 de octubre de 2016, inclusive.
- El 35% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado. La documentación justificativa del mismo deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2016, salvo aquellos conceptos subvencionables que no se puedan justificar hasta el mes de enero de 2017

La justificación consistirá en la presentación de un certificado de la persona titular de la Intervención Municipal relativo al reconocimiento de la obligación de pago por el órgano competente que incluya la fecha de reconocimiento de la obligación del gasto y una relación justificada de los gastos con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión, derivados del funcionamiento del servicio desde el 1 de enero de 2016, por importe de la cantidad subvencionada, y del cumplimiento del objeto de la subvención ante la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad.

Tras la justificación de la totalidad del gasto anual de la subvención, se procederá a la liquidación de la misma, de la cual podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente. Asimismo, de conformidad con el artículo 172.2 de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se devengarán los intereses de demora correspondientes en base al artículo 16.2 de la citada ley.

**DECIMOTERCERA.- Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.



No obstante lo anterior, en cuanto a sus efectos, con carácter excepcional, podrán imputarse al mismo, los gastos en que haya incurrido el Ayuntamiento de Valencia desde el 1 de enero de 2016.

La resolución del convenio por alguna de las partes, cumplidos los requisitos preceptivos, supondrá la interrupción del servicio siendo necesaria, para su continuidad la firma de un nuevo convenio.

#### **DECIMOCUARTA.- Publicidad**

El Ayuntamiento de Valencia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Punto de Encuentro Familiar.

#### **DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento**

Existirá una Comisión de Seguimiento, que realizará las funciones contempladas en los puntos 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 176/2014, compuesta por dos personas representantes de la Consellería de Igualdad y Políticas, una del Ayuntamiento de Valencia, designada a tal efecto, y cuyo funcionamiento se regirá por lo estipulado en los artículos 2 al 6 del Reglamento de Régimen Interno del Punto de Encuentro Familiar de Valencia, o aquéllos que les sustituyeran.

Los acuerdos que se tomen por la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para las partes, debiéndose remitir copia de las actas, informe y acuerdos que emita en el desarrollo de sus funciones a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad.

#### **DECIMOSEXTA.- Reserva y protección de datos**

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de las personas usuarias, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Esta misma legislación se aplicará al tratamiento no automatizado de datos.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea**

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

#### **DECIMOCTAVA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente**

Las instituciones firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.



En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 g), en relación con el artículo 14, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio se registrará, para lo no previsto en él, por la regulación que para las transferencias establece la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación concordante y de aplicación.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma en triplicado ejemplar del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes.

**La vicepresidenta y consellera de  
Igualdad y Políticas Inclusivas**

**El alcalde presidente del  
Ayuntamiento de Valencia**

**Mónica Oltra Jarque**

**Joan Ribó i Canut**

**El Secretario General de la  
Administración Municipal**

**Javier Vila Biosca**



45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament corresponent a l'abonament de les aportacions municipals de l'any 2015 de la convocatòria d'ajudes per a sufragar gastos de places en centres de dia municipals d'atenció a les persones amb discapacitat.	

### "HECHOS

Vista la moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, por la que se propone tramitar el reconocimiento de la obligación correspondiente al abono de las aportaciones municipales, copago, procedentes de la "Convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de plazas en centros diurnos municipales de atención a las personas con discapacidad" correspondientes al año 2015, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de marzo de 2015 y por Resolución de la Concejala de Bienestar Social e Integración nº. 436-C, de fecha 23 de abril de 2015.

La Sección de Atención a Personas con Diversidad Funcional emite informe para proceder al pago de estas aportaciones municipales a determinados beneficiarios cuyo justificantes de pago se han presentado de conformidad con las bases 2º, 3º y 6ª de la convocatoria, pero con posterioridad a la fecha del cierre del Presupuesto municipal de 2015, por lo que de conformidad con la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal debe aprobarse el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48010, quedando justificado en el expediente que en el ejercicio presupuestario 2015, existía crédito adecuado y suficiente en la propuesta de gasto 2015/3256 e Item de gasto 2015/125940.

Visto el informe de Intervención de fecha 29/06/16, se aportan las resoluciones solicitadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de gastos de servicios sociales, NIP: 35497, por importe de 26.025,01 €, que corresponde al abono de las aportaciones municipales del año 2015, en virtud de la Convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de plazas en centros de día municipales de atención a las personas con Discapacidad y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-48010 del ejercicio de 2016. Ppta de gasto: 2016/2185, Item de gasto 2016/080930 y DO: 2016/8286 RD: 2015/1861."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament corresponent a l'abonament de les aportacions municipals de l'any 2015 de la convocatòria d'ajudes per a sufragar gastos de places en centres de dia municipals d'atenció a les persones amb discapacitat.		

"Vista la moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, por la que se propone tramitar el reconocimiento de la obligación correspondiente al abono de las aportaciones municipales, copago, procedentes de la "Convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de plazas en centros diurnos municipales de atención a las personas con discapacidad" correspondientes al año 2015, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de marzo de 2015 y por Resolución de la Concejala de Bienestar Social e Integración nº 436C de fecha 23 de abril de 2015.

La Sección de Atención a Personas con Diversidad Funcional emite informe para proceder al pago de estas aportaciones municipales a determinados beneficiarios cuyo justificantes de pago se han presentado de conformidad con las bases 2º, 3º y 6ª de la convocatoria, pero con posterioridad a la fecha del cierre del presupuesto municipal de 2015, por lo que de conformidad con la base 37.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal debe aprobarse el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48010, quedando justificado en el expediente que en el ejercicio presupuestario 2015, existía crédito adecuado y suficiente en la propuesta de gasto 2015/3256 e Item de gasto 2015/125940.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de gastos de servicios sociales, NIP: 35497, por importe de 16.390,40 €, que corresponde al abono de las aportaciones municipales del año 2015, en virtud de la Convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de plazas en centros de día municipales de atención a las Personas con Discapacidad y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-48010 del ejercicio de 2016. Ppta de gasto: 2016/3186, Item de gasto 2016/112740 y DO: 2016/12773 RD: 2016/2880."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000370-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la formalització d'un conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, la Delegació del Govern en la Comunitat Valenciana, l'Ajuntament de València i Càritas Diocesana de València, per a dur a terme un programa integral d'atenció a les persones en situació de prostitució i víctimes de tracta en els carrers de la ciutat. (Jere-Jere). Any 2016.		

"Visto el expediente nº 02201/2016/370, se derivan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejal delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas proponiendo la aprobación de un Convenio de colaboración con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y Cáritas Diocesana para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de Valencia, para el año 2016, con una aportación municipal de 27.267 €. Dicho gasto lo será con cargo a la Aplicación Presupuestaria JD000/23100/48911 del Presupuesto 2016.

Por parte de Cáritas Diocesana, se aporta la documentación requerida por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

La Sección de Mujeres e Igualdad emite informe justificativo y aporta el texto del convenio.

SEGUNDO. Se elabora la correspondiente propuesta de gasto nº 2016/3340, Item 2016/120130.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la citada asociación sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y que esta aportación será compatible con cualquier otra subvención que reciba por el mismo concepto, dentro de los límites legalmente establecidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, objetivo en el que se enmarca el presente Convenio de colaboración entre la generalitat a través de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de Valencia (Jere-Jere).

Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las Entidades Locales Municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

2. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Art. 1-1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (Art. 111 del mismo R.D. Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).



3. Los artículos 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por último la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, referida a convenios y aportaciones a Fundaciones no municipales y Consorcios. En este sentido, el Presupuesto Municipal de 2016 prevé entre las subvenciones nominativas con cargo a la Aplicación presupuestaria JD000/23100/48911, el “Convenio Prostitución, Jere Jere” por un importe máximo de 27.267 €.

4. Conforme al art. 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio está excluido del ámbito de la presente ley.

5. Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, Título X, en cuanto a denominación y atribuciones de la Junta de Gobierno Local y su órgano de apoyo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización de un Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de Valencia con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA y CARITAS DIOCESANA DE VALENCIA, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN Y VÍCTIMAS DE TRATA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE VALENCIA (JERE-JERE)

Valencia, de        de 2016

SE REUNEN

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, D<sup>a</sup> Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto nº 8/2015, de 29 de junio del presidente de la Generalitat, hallándose con autorización para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat en fecha \_\_\_\_\_2016.

El Excmo Sr. Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Valencia, D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco-Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_ 2016.

El Delegado del Gobierno de la Comunidad Valenciana, D. Juan Carlos Moragues Ferrer, en uso de las facultades que por ley se le confieren, nombrado por Real Decreto 599/2015, de 3 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

Y de otra, el Director de Cáritas Diocesana de Valencia D. Ignacio Grande Ballesteros, en la representación que ostenta, y autorizada por los vigentes estatutos de la entidad, según se acredita en la certificación expedida por la entidad en fecha 3 de junio de 2015.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, y cuyos cargos constan por notoriedad se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley de la Generalitat 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana determina la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

SEGUNDO.-Desde el año 2001 se viene realizando un trabajo de atención integral a las personas que ejercen la prostitución. A estos efectos, la Unidad de Atención Integral cumplió notablemente con el objetivo de conocer las diferentes problemáticas de las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de Valencia, y que determinan qué factores económicos y sociales son de mayor relevancia, posibilitándose con ello la consecución de los objetivos de inserción de dichas personas.

TERCERO.- Se propone, por tanto la realización de un programa, en coordinación con todas las instituciones y organizaciones firmantes, cuyas bases esenciales son: la prevención, sensibilización, acompañamiento e intervención sociolaboral con las personas que se encuentren en el contexto de prostitución y víctimas de trata de las calles de la ciudad de Valencia, así como la información sobre todos los tipos de recursos de que se dispone, creando una comisión técnica de seguimiento de dicho programa.

A fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, la Generalitat, la Delegación del Gobierno, Cáritas Diocesana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

La colaboración entre las distintas Entidades para la realización de un programa de atención a personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

Para la debida ejecución del Programa que nos ocupa y teniendo en cuenta los recursos que disponen, la colaboración de cada una de ellas se concreta en los siguientes términos.

a) Generalitat

La Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género y de la Dirección General de Inclusión Social se coordinará y realizará el seguimiento necesario de las mujeres del programa mediante:

- Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, facilitará la coordinación y el seguimiento necesario de las mujeres que participen en el programa y soliciten el ingreso en los centros residenciales dependientes de la misma, a través de los procedimientos establecidos al efecto en la normativa que los regula.

- Dirección General de Inclusión Social, facilitará información, orientación y asesoramiento a las mujeres del programa que se encuentren en situaciones especiales de extranjería.

b) Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas):

Coordinará las actuaciones en los siguientes centros municipales:

- Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS).

- Centro de Atención a personas sin techo (CAST).

- Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

- Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI-AMICS), el cual designará un/a profesional de referencia para el seguimiento de los casos remitidos por el programa y relacionados con la regularización por circunstancias excepcionales de arraigo social.

Aportará los siguientes recursos:

- Cuatro plazas en pisos para mujeres en situación de riesgo de exclusión.

- Prestaciones sociales: ayudas para comedor escolar, para desarrollo personal, de emergencia, etc. y hasta veinte ayudas económicas para el acceso a vivienda o manutención.

- Incorporación al programa de atención a la exclusión (PAES) con el objetivo de mejorar la intervención y el acompañamiento a las personas dentro de su proceso de inclusión social.

- 27.267 € a favor de Cáritas Diocesana de Valencia.

c) Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana:



A través de la Oficina de Extranjería en Valencia, prestará el asesoramiento técnico necesario en coordinación con la asesoría jurídica de Cáritas Diocesana.

d) Cáritas Diocesana:

Cuenta con un equipo de profesionales con especialización para el desarrollo de un programa específico de sensibilización, prevención, intervención y asistencia a las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles y orientación hacia la inserción sociolaboral y asumirá los gastos generales derivados del desarrollo del programa.

Cáritas formará parte de la Coordinadora para la inclusión de personas en situación de prostitución y/o trata creada por el Ayuntamiento de Valencia y colaborará en los programas que se creen a partir de la misma.

**TERCERA.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD 000-23100-48911, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267€), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de Valencia.

#### Gastos subvencionables

A los efectos del presente Convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cáritas Diocesana de Valencia, a efectos de justificar los fondos recibidos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones municipales que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo

anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario/a de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de los fondos, en los términos indicados en los apartados anteriores, deberá presentarse, como máximo hasta el 31 de marzo de 2017.

#### CUARTA.-No obligaciones económicas para la Generalitat

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales,

#### QUINTA.-Programa específico de actuación.

Cáritas Diocesana participará junto con las anteriores instituciones, en el diseño, planificación y difusión del programa específico de actuación, y a su vez, contratará el personal especializado y los medios materiales necesarios para la puesta en marcha del mismo.

Dicho personal desarrollará fundamentalmente, funciones relacionadas con la sensibilización, prevención, intervención, asistencia y acompañamiento de las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles, oferta de servicio y orientación hacia la inserción laboral.

Para tal fin, y teniendo en cuenta los medios dispuestos, Cáritas Diocesana de Valencia recibirá del Ayuntamiento de Valencia la cantidad VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267 €) referidos en la Cláusula Tercera.

#### SEXTA.- Comisión de seguimiento

Se mantendrá la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio ya constituida en años anteriores, con representación de la Generalitat, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana.

Podrá requerirse la asistencia de personal técnico de las diferentes consellerias y Ayuntamiento de Valencia, cuando el tema a tratar sea de su competencia y/o la Comisión así lo requiera.

La Comisión se reunirá semestralmente (en 2 ocasiones), con el objetivo de evaluar el funcionamiento del programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los

problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir en el desarrollo del mismo. No obstante, podrán ser convocadas más reuniones con carácter extraordinario por cualquiera de sus representantes.

Esta Comisión que tendrá el carácter de órgano colegiado, designará una presidencia y una secretaría, de entre sus componentes, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### SÉPTIMA.- Control y justificación de la subvención

La Comisión será la responsable del control y aplicación de los fondos subvencionados para la ejecución del programa específico de actuación, financiados según lo previsto en el presente convenio, lo que requerirá de, al menos, dos reuniones anuales de la citada Comisión.

#### OCTAVA.- Obligaciones de Cáritas Diocesana

Cáritas Diocesana de Valencia se compromete a:

- Realizar las actividades necesarias para la implementación del programa que nos ocupa.
- Justificar la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto deberá de presentar, una memoria final en la que constará la realización del objeto del presente convenio, la cual incluirá una relación individualizada de las actuaciones realizadas durante el mismo, todo ello con anterioridad al 31 de marzo de 2017.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado.
- Además la entidad Caritas Diocesana deberá aportar los contratos que formalice para llevar a cabo el citado Programa.
- La subvención señalada irá destinada a la financiación de la contratación del equipo de profesionales especializados al que se hace referencia el apartado d) de la cláusula 2º, y a los gastos generales de la puesta en marcha de dicho Programa.
- En todo caso las y los profesionales que participen en este programa no mantendrán relación laboral alguna, ni cualquier tipo de dependencia con el Ayuntamiento de Valencia.
- Tras haber sido aprobado el convenio, la entidad deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Igualdad y Políticas

Inclusivas)”, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa conveniado. De la misma manera se hará constar la colaboración del resto de firmantes del Convenio.

#### NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas , así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del Convenio o prórroga en su caso.

#### DECIMOPRIMERA.- Protección de datos.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia garantiza que todos los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en relación al presente convenio, así como los tratamientos que se realicen de los mismos, se adjuntarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### DECIMOSEGUNDA.- Jurisdicción.

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valencia.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de cinco ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes”.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 27.267 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria JD000/23100/48911, que se satisfará a favor de Cáritas Diocesana de Valencia, C.I.F. R4600177B a tenor de lo establecido en las cláusulas tercera del citado Convenio (Ppta. 2016/3340 Item 2016/120130 D.O. 2016/13276 Rel.DO 2016/3059).

Tercero. La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Para dicha justificación, Cáritas Diocesana deberá presentar, con anterioridad al 31 de Marzo de 2017, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto. Se exceptúa a la entidad Cáritas Diocesana de aportar a garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según el art. 1 de sus Estatutos."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2016-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament del projecte "Carpeta educativa, tots a una per la diversitat 2016-2017".		

"Mediante moción del concejal de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone la continuación del Proyecto "Carpeta Educativa, tots a una per la diversitat", que pretende hacer llegar al tejido educativo de la ciudad una serie de actividades dirigidas a la comunidad escolar con el fin de crear espacios y lugares de encuentro que permitan avanzar hacia el horizonte de la Convivencia Intercultural.

La Oficina de Cooperación al Desarrollo emite informe justificativo de la continuidad en el desarrollo del proyecto de "La Carpeta Educativa: Tots a una per la diversitat" durante el curso 2016/2017 dirigido a los centros de educación infantil y primaria de la ciudad de Valencia, proponiéndose la sensibilización en edades tempranas y con un carácter integral, mediante la concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación Jarit y la Asociación La Casa Grande por importe de 16.000 € cada una de ellas, en la modalidad de pago único anticipado. En dicho informe se manifiesta que dichas entidades han justificado correctamente otras subvenciones



otorgadas con anterioridad e indica aquellas actividades que han sido subvencionadas y que actualmente se encuentran en plazo bien de ejecución bien de justificación, asimismo indica que no se tiene conocimiento de que dichas entidades sean deudoras por resolución de reintegro. Estas subvenciones para el desarrollo del Proyecto "La Carpeta Educativa: Tots a una per la diversitat" se encuentran previstas en la relación de subvenciones nominativas del presupuesto municipal de 2016, por lo que de conformidad con la base 28 de las de ejecución del Presupuesto es posible su concesión directa.

Según consta en los estatutos de las entidades, que constan en el expediente, todas ellas carecen de ánimo de lucro por lo que de conformidad con lo previsto en base 28.6 de las de ejecución del Presupuesto municipal, quedan exoneradas de prestar garantía previa al pago anticipado de la subvención.

La competencia para la concesión de estas subvenciones, por importe superior a 5.000 €, corresponde a la Junta de gobierno Local por delegación de Alcaldía mediante RA 20, de 26 de junio de 2015.

Estas subvenciones para el desarrollo del Proyecto "La Carpeta Educativa: Tots a una per la diversitat" se encuentran previstas en la relación de subvenciones nominativas del presupuesto municipal de 2016, por lo que de conformidad con la base 28 de las de ejecución del Presupuesto es posible su concesión directa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo del PROGRAMA "CARPETA EDUCATIVA. "TOTS A UNA PER LA DIVERSITAT" durante el curso 2016/2017 a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes siguientes:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE
G96949623	JARIT	16.000 €
G46415592	ASOCIACIÓN LA CASA GRANDE DE VALENCIA	16.000 €

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto que estas subvenciones comportan de 32.000 €, con cargo a la aplicación KI010 23100 48911, ppta. de gasto 2016/2996 (RDO 2016/2652), con el siguiente desglose:

ENTIDAD	IMPORTE	ITEM	DO
JARIT	16.000	2016/106570	2016/12173
ASOCIACIÓN LA CASA GRANDE DE VALENCIA	16.000	2016/106580	2016/12174

Tercero. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, y que resultará compatible con otras subvenciones e ingresos que las entidades pudieran obtener.

Cuarto, El plazo de realización de la actividad subvencionada será de septiembre de 2016 a junio de 2017 y plazo máximo para justificar será de 3 meses desde la finalización del periodo para la realización de la misma. El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.



Quinto. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y realización de los programas por parte de la organización responsable se establecen en el 5 % por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedaran justificados por la mera ejecución del programa.

Sexto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación mediante registro general de entrada de:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, concretamente, el incumplimiento de justificación de realización de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos, dará lugar al reintegro de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa concedir una subvenció destinada al manteniment dels clubs de jubilats i pensionistes dependents de l'Associació Democràtica de Jubilats i Pensionistes (UDP).		

"Examinado el expediente 02224-2016-90, se desprenden los siguientes:

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Personas Mayores a la vista de la solicitud de subvención presentada por la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la U.D.P. de Valencia, para el mantenimiento de los Clubs de Jubilados gestionados por dicha entidad.

Segundo. La Generalitat Valenciana concede anualmente al Ayuntamiento de Valencia, una subvención para Servicios Sociales Generales, en la que se incluye un apartado destinado a los Clubs de Convivencia. Mediante resolución de 9 de mayo de 2016, dictada por la Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, se ha concedido al Ayuntamiento de Valencia la subvención nominativa para financiar los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales durante 2016.

Tercero. Siendo incorrecta la cantidad asignada la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas (UDP) en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Municipal. El Servicio de Personas Mayores instó la tramitación de una modificación de créditos que fue finalmente aprobada en el 3 Expediente de Modificación de Créditos Extraordinario y Suplementos de 2016, publicado en el BOP en fecha 8 de julio de 2016.

Cuarto. La Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores del Servicio de Bienestar Social e Integración emite informe favorable a la concesión de la subvención a favor de la U.D.P., por importe de 29.893,50 € para el mantenimiento de los Clubs de Jubilados gestionados por ésta. En dicho informe se indica que la U.D.P. ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas con anterioridad, ha presentado la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se tiene conocimiento de que dicha entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro.

Quinto. En lo que a la fundamentación jurídica se refiere, han sido atendidas las previsiones de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto y la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención por importe de 29.893,50 € para el mantenimiento de los Clubs de Jubilados, dependientes de la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la U.D.P. de Valencia, con CIF: G-98211709.

Segundo. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar el gasto de 29.893,50 € favor de la citada Asociación, con CIF: G-98211709, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria de 2016 KK000/23100/48911. Ppta. Gtos. 2016/3354 e Item. Gto. 2016/120460, DO 2016/13372 y RDO 2016/3073 y abonar a dicha Asociación, para su distribución a las distintas Secciones, con el siguiente desglose:



SECCIÓN	CUANTÍA
Asociación Cultural Algiròs	2.135,25€
Sección Benicalap	2.135,25€
Sección Benimaclet	2.135,25€
Sección Carpesa	2.135,25€
Sección Fuente San Luis	2.135,25€
Sección Jesús-Finca Roja	2.135,25€
Sección La Isla	2.135,25€
Sección La Paz	2.135,25€
Sección La Raiosa	2.135,25€
Sección La Zafranera	2.135,25€
Sección Marítimo	2.135,25€
Sección Monteolivete	2.135,25€
Sección Patraix	2.135,25€
Sección San Isidro	2.135,25€
TOTAL	29.893,50€

1. El abono de la subvención se realizará mediante pago único anticipado a la justificación de los fondos percibidos y será compatible con otras subvenciones y/o ayudas que la U.D.P. pudiera obtener.

2. La actividad subvencionada será la realizada por la Asociación perceptora desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, y se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del periodo para la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General de Entrada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la siguiente documentación prevista en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso contrario, procederá el reintegro de los fondos percibidos y no justificados y la exigencia del interés de demora correspondiente."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2016-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a l'Associació de Veïns de Torrefiel.	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción suscrita por el concejal delegado de Participación Ciudadana, de fecha 27 de enero de 2016, se inician actuaciones para la concesión de subvenciones que quedaron pendientes de reconocer en el ejercicio anterior y que fueron acordadas en los consejos de distrito de las Juntas Municipales, celebrados en marzo y abril de 2015.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, el Servicio Fiscal Gastos, mediante diligencia de fecha 6 de junio de 2016, hace constar que la Asociación de Vecinos (AAVV) de Torrefiel (G96088174) ha obtenido subvención de otra delegación municipal, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

TERCERO. En este sentido, el Servicio de Deportes, en fecha 12 de julio del corriente, emite informe donde determina el objeto de la subvención concedida en el presente ejercicio. Se incorpora copia del informe.

CUARTO. Comprobado que las actividades culturales, por las que la AAVV Torrefiel solicita subvención, no interfieren en los motivos de concesión de otra subvención, y atendiendo al criterio territorial de concesión de la presente ayuda a dicha asociación del distrito de la Junta Municipal de Trànsits, se considera adecuada su concesión, más incluso atendiendo a la cuantía que se les pretende otorgar.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1, de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal: "...Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra delegación municipal, lo comunicará, antes de la fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención..."

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único. Dar la conformidad de aprobación de la siguiente subvención, una vez se ha constatado que la Asociación de Vecinos Torrefiel ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València:

AAVV Torrefiel (G96088174) por un importe de 222,71 €."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2016-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Institut per a la Qualitat Turística Espanyola corresponent als drets d'ús de la marca Q a platges de València.	

### "HECHOS

PRIMERO. En este ejercicio 2016 se ha gestionado de nuevo el seguimiento de la certificación de la "Q Calidad Turística" del Instituto para la Calidad Turística Española, según Norma UNE 187001 para las playas de Malvarrosa, Cabanyal, Pinedo y El Saler.

SEGUNDO. Como consecuencia de ello y posteriormente a la superación de la auditoría el Instituto para la Calidad Turística emite facturas por derechos de uso de marca Q nº 510/16 de fecha 4 de julio de 2016, por la cantidad de 2.425,45 € (2004,50 más 420,95 € correspondiente al 21% de IVA)

TERCERO. Por el Servicio se ha formulado propuesta mecanizada del gasto nº. 2016/3094, ítem 2016/125030, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 FZ920 17230 20900.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Arts. 214 y ss. del TRLRHL , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la fiscalización previa, y Base 37.2.b) de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de 2.425,45 € por factura número 510/16 de fecha 4 de julio de 2016 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), correspondiente a 2.004,50 € más 420,95 de 21 % IVA a favor del Instituto para la Calidad Turística CIF G82684572 como derechos de uso marca Q de las playas de Malvarrosa, Cabanyal, Pinedo y El Saler , de conformidad con el contrato de licencia de uso de la marca Q suscrito en el momento de la renovación o implantación de la certificación.



Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 FZ920 17230 20900, del actual Presupuesto municipal con número de propuesta de gastos nº. 2016/3094, ítem 2016/125030."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2016-000673-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la revisió definitiva dels preus aplicats en el contracte de prestació del servici d'alienació del paper i cartó d'arreglada selectiva durant l'anualitat maig 2015-abril 2016.		

#### "Hechos

Primero. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa que procede efectuar la revisión definitiva de los precios aplicados durante la tercera anualidad del contrato por el que el papel y el cartón obtenidos mediante recogida selectiva es adquirido por Saica Natur, SA, con CIF B50616416, en virtud de la adjudicación que aprobó la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2013, con efectos desde el día 1 de mayo de 2015, una vez que ha transcurrido dicha anualidad y ha sido publicado por Aspapel el índice de cotización 1.01 mezcla sin clasificar correspondiente a cada mes de la misma.

A tal efecto, detalla el cálculo de las diferencias que se producen en cada mes de dicha anualidad entre la cantidad facturada, aplicando el precio provisional que en su día se aprobó, y la que resulta al aplicar el precio definitivo que corresponde, cuyo importe total asciende a 131.855,40 € a favor del Ayuntamiento.

Segundo. El Servicio Económico Presupuestario emite informe en el que, tras el cálculo de las citadas diferencias, concluye que el importe de la revisión definitiva de los precios aplicados durante la tercera anualidad asciende a una cuantía total del 131.855,40 € a favor del Ayuntamiento, cantidad que resulta coincidente con la propuesta por el Servicio gestor.

Tercero. Mediante comparecencia de fecha 19 de julio de 2016, la entidad mercantil adjudicataria manifiesta su conformidad respecto de la propuesta de cuantificación de la revisión definitiva de precios correspondiente al periodo comprendido entre mayo de 2015 y abril de 2016, con un saldo final de 131.855,40 € a favor del Ayuntamiento.

Cuarto. El Servicio Fiscal Ingresos informa de conformidad la propuesta de revisión definitiva de precios.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión definitiva de los precios se ajusta a lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el Contrato para la enajenación de papel y cartón obtenidos mediante su recogida selectiva, adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 26 de marzo de 2013 y suscrito el 26 de abril de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la revisión definitiva de los precios aplicados en la tercera anualidad del contrato por el que Saica Natur, SA, con CIF B50616416, adquiere el papel y cartón obtenidos mediante recogida selectiva, con efectos desde el día 1 de mayo de 2015, con el detalle mensual indicado por el Servicio Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza, conformado por Servicio Económico-Presupuestario en su informe de fecha de 15 de julio de 2016, cuyo importe total asciende a 131.855,40 € a favor del Ayuntamiento."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2016-000670-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la revisió provisional del preu aplicable en el contracte de prestació del servici d'alienació del paper i cartó d'arreglada selectiva durant l'anualitat maig 2016-abril 2017.	

#### "Hechos

Primero. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa que procede efectuar la revisión del precio a aplicar, con carácter provisional, en el contrato por el que el papel y el cartón obtenidos mediante recogida selectiva es adquirido por Saica Natur, SA, con CIF B50616416, en virtud de la adjudicación que aprobó la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2013, con efectos desde el día 1 de mayo de 2016, una vez que ha transcurrido el tercer año de contrato y ha sido publicado por Aspapel el índice de cotización 1.01 mezcla sin clasificar correspondiente al mes de abril de 2016 con un valor de 86.

Así, dado que en la fórmula de revisión  $P_t = P_0 * C_t / C_0$  se conocen todos los valores, puede determinarse el nuevo precio que con carácter provisional deberá aplicarse en la cuarta anualidad del contrato, cuyo resultado es de 124,06 €/Tm.

Segundo. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en el concluye que el precio provisional que debe aplicarse durante la citada anualidad es de 124,06 €/Tm, que resulta coincidente con el propuesto por el Servicio gestor.

Tercero. Mediante comparecencia de fecha 19 de julio de 2016, la entidad mercantil adjudicataria manifiesta su conformidad respecto de la propuesta de determinación en 124,06 €/Tm del precio a que, con carácter provisional, se facturará el papel y cartón con efectos desde el día 1 de mayo de 2016.

Cuarto. El Servicio Fiscal Ingresos informa de conformidad la propuesta de revisión del precio a aplicar con carácter provisional.

## Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión provisional del precio a aplicar en cada anualidad se ajusta a lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el Contrato para la Enajenación de Papel y Cartón obtenidos mediante su Recogida Selectiva, adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 26 de marzo de 2013 y suscrito el 26 de abril de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la revisión del precio aplicable con carácter provisional en la cuarta anualidad del contrato por el que Saica Natur, SA, con CIF B50616416, adquiere el papel y cartón obtenidos mediante recogida selectiva, estableciendo un precio provisional de 124,06 €/Tm, con efectos desde el día 1 de mayo de 2016."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2015-000217-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'informe ambiental i territorial estratègic pel procediment simplificat de la modificació del PGOU de reordenació de volums edificables al carrer del Pare Barranco.	

## "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 22 de mayo de 2008 se suscribió un Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y los copropietarios de la parcela catastral nº. 3644703YJ2734DÑ0001B ubicada en la C/ Padre Barranco, nº. 34, con la finalidad de establecer la generación de una edificabilidad residencial para los copropietarios, como medida compensatoria por el suelo y por una actividad económica que dichos propietarios regentaban en la parcela de referencia, en concepto de indemnización sustitutoria; derecho reconocido mediante Sentencia firme del Tribunal Supremo de fecha 4 de julio de 1985.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, atendido el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en el que se señala que la aprobación definitiva de la Revisión Simplificada del PGOU puede dilatarse en el tiempo debido a la complejidad del estudio de las numerosas alegaciones existentes, se requirió a dicho Servicio que iniciase los trámites oportunos para tramitar independientemente de la Revisión Simplificada del PGOU de Valencia la modificación relativa al actuación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y los copropietarios de la parcela catastral nº. 3644703YJ2734DÑ0001B con el objetivo de finalizar la incertidumbre jurídica que pende sobre los propietarios de las edificaciones cuya licencia fue declarada ilegal.

Tercero. Elaborada la documentación relativa al Documento Inicial Estratégico (DIE) y Borrador de la Modificación Puntual Pormenorizada del PGOU referente al Convenio Padre Barranco nº. 34, Barrio Sant Pau, Distrito de Campanar en Valencia, por la Oficina Técnica de



Ordenación Urbanística adscrita al Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Valencia, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 14 julio de 2016 se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y, en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, el 22 de julio de 2016, acordó la admisión a trámite de la documentación formulada de oficio por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente a la Modificación del PGOU de reordenación de volúmenes edificables en C/ Padre Barranco, nº. 34, así como el sometimiento de la documentación a consultas, que finalizó el 18/08/16, de los siguientes Servicios Municipales, Organismos y personas interesadas:

- BRAUSANZ, SA
- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático
- Ciclo Integral del Agua
- OCOVAL
- Servicio de Jardinería
- Servicio de Movilidad Sostenible
- Junta Municipal de Distrito “Els Transits”

Quinto. En el procedimiento iniciado se han evacuado los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de fecha 27/07/16, en el que se señala que no existe objeción alguna a la modificación del instrumento de planeamiento que se propone, ya que no supone ningún cambio sobre los factores que afectan al medioambiente en el ámbito de las competencias propias de este Servicio.

- Informe de la Sección de Mantenimiento y Obras Zona Sud, de fecha 01/08/16, que se señala que no hay nada que objetar a la Alternativa 1 escogida en el DIE.

- Informe de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas S.A (Emivasa), de 10/08/16, que resumidamente señala lo siguiente: que la repercusión que supone el incremento de suelo residencial en esta modificación puntual, en el conjunto del área urbanística homogénea AUH4 Campanar es de un 0,18 % y es prácticamente inapreciable, mientras que la repercusión del cambio de suelo viario a espacio libre es nula por cuanto ya está consolidado. Además señalan que la modificación propuesta no afecta a instalaciones existentes de abastecimiento de agua, y en lo relativo a las previsiones que pudiera haber de ampliación de las redes de distribución de



agua para dar servicio al nuevo suelo residencial, consolidando las redes del abastecimiento de la zona, cabe señalar que, en principio, dichas previsiones pueden adaptarse a la nueva planta viaria sin mayor problema, por lo que concluyen que no existe incidencia medioambiental derivada de nuevas necesidades de suministro de agua.

El resto de servicios a los que se ha consultado no han emitido informes al respecto.

Sexto. El objeto de la Modificación Puntual corresponde a la ordenación pormenorizada y consiste en recalificar las parcelas que en ejecución de las previsiones del Convenio suscrito en su día entre la administración municipal y los copropietarios de la parcela catastral n.º. 3644703YJ2734DÑ0001B ubicada en la C/ Padre Barranco, n.º. 34 ordenando pormenorizadamente la trasera de dos edificios situados en la Calle Benifairó (referencias catastrales 3644702YJ2734D), Ámbito 1, que pasarán de Sistema Local Red Viaria a parcelas edificables privadas con la calificación de Edificación Abierta (EDA), lo que conlleva la necesidad de un incremento de dotaciones públicas de forma que se garantice el mantenimiento del equilibrio dotacional, a cuyo efecto se lleva a cabo un suplemento de zona verde, pasando a zona verde dos parcelas de red viaria ubicadas en el mismo barrio, Ámbito 2.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental, le corresponde la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Segundo. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general de la Modificación Puntual planteada. Se describe la problemática sobre la que se actúa y, se definen los objetivos de la planificación, el alcance y contenido del instrumento de planeamiento propuesto. A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, describiendo el medio físico y las variables ecológicas del ámbito, los efectos previsibles del Estudio de Detalle sobre el medio ambiente y los objetivos, umbrales e indicadores de sostenibilidad territorial, así como las directrices estratégicas del desarrollo previsto en el Plan General.

Tercero. En la Modificación Puntual del PGOU se analizan las alternativas estudiadas consistentes en:

a) La Alternativa 0 consiste en la no realización de actuación urbanística alguna, que supondría mantener como red viaria las traseras de los edificios residenciales existentes, implicando esta alternativa no cumplir el Convenio firmado para tal fin, con el mantenimiento del tapón urbanístico.

b) La Alternativa 1 que propone la posibilidad de edificar dos parcelas para completar dos edificios existentes, así como calificar de zona verde, área de juego, dos parcelas actualmente calificadas como red viaria. Esta nueva ordenación pormenorizada posibilitaría la futura apertura al uso público de la red viaria ocupada en la actualidad por la construcción fabril fuera de ordenación, eliminando así un tapón urbanístico que degrada la zona y que ha sido objeto de constantes reivindicaciones vecinales, cumpliendo, también, tanto lo dictado por la Sentencia como lo suscrito por las partes en el Convenio, siendo el impacto positivo y de un alcance ambiental limitado al ser un suelo urbano consolidado, y que completarían las dos manzana existentes que armonizarían con el resto de edificios existentes en las mismas.

Cuarto. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se informa que debe ser considerada público interesado a la Asociación de Vecinos de Campanar sita en la Calle Grabador Enguídanos, nº 45, bajo (C.P: 46015 Valencia).

Quinto. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a los Servicios municipales respecto al contenido de la modificación puntual se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer

aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos esperados se incardinan en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad.

Con respecto a la posible afección paisajística que pudiera tener en su día la construcción de edificaciones residenciales, señalar que, en este supuesto concreto, dado el grado de consolidación del entorno del ámbito de la modificación puntual propuesta y que la misma no afecta a la ordenación estructural, no sería necesario un Estudio de Integración Paisajística en la fase de aprobación del documento urbanístico, siendo suficiente un Estudio de Imagen Urbana que analice la integración de los mismos en el paisaje urbano, teniendo en cuenta la incidencia visual de la actuación en las manzanas afectadas.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y, lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la Modificación Puntual del PGOU relativa al Convenio Padre Barranco nº. 34, Barrio Sant Pau del Distrito de Campanar, establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la Modificación Puntual del PGOU relativa al Convenio Padre Barranco nº 34, Barrio Sant Pau del Distrito de Campanar no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la Alternativa 1 de dicha modificación puntual.

Sexto. El órgano competente para la aprobación del informe ambiental territorial estratégico por el procedimiento simplificado es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de Valencia relativa al Convenio Padre Barranco nº. 34, Barrio Sant Pau del Distrito de Campanar no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de Valencia relativa al Convenio Padre Barranco nº. 34, Barrio Sant Pau del Distrito de Campanar, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 incluida en la citada modificación puntual.



Tercero. Dar cuenta del contenido de la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este Informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de ponerlo en conocimiento tanto del órgano promotor como del órgano sustantivo, identificando como público interesado a la Asociación de vecinos de Campanar, así como a la mercantil BRAUSANZ, SA.

Cuarto. Ordenar la publicación de la Resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'informe ambiental i territorial estratègic pel procediment simplificat de la modificació del catàleg estructural de béns i espais protegits del PGOU. Revisió de la fitxa relativa al fúnebre situat al carrer En Projecte enfront del núm. 13 del carrer de Xeraco.	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22/04/16, NRE 001102016039368, por la Dirección General de Cultura y Patrimonio se remite al Ayuntamiento de Valencia informe favorable relativo a la descatalogación, como Bien de Relevancia Local, de la chimenea de la calle En Proyecto-Xeraco, nº. 13, por falta de valores culturales suficientes, dejando a criterio del Ayuntamiento la decisión de su posible derribo o mantenimiento. Dicha propuesta de descatalogación también viene avalada por un informe técnico emitido por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, arquitecta colegiada nº. \*\*\*\*\* y profesora de la UPV, de fecha 20/05/15.

Segundo. Visto el informe citado anteriormente de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por parte del Servicio de Planeamiento se comunica al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que se va a proceder a iniciar la descatalogación como Bien de

Relevancia Local de la chimenea de la calle En Proyecto-Xeraco, nº. 13, por falta de valores culturales suficientes.

Tercero. Por la representante de la AIU del PAI “Músico Chapí”, agente urbanizador de la U.E del PAI “Músico Chapí”, se presenta la Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del PGOU de Valencia y Documento de Solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, solicitando el inicio de la descatalogación de la chimenea en cuestión.

Cuarto. El 04/07/16, por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, se informa que el documento de planeamiento cumple los requisitos formales exigidos por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), proponiendo el inicio de la evaluación ambiental correspondiente según la legislación vigente.

Quinto. El 5 de julio de 2016, mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda se acuerda el inicio de la evaluación ambiental territorial y estratégica, por el procedimiento simplificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 48.c) de la LOTUP.

Sexto. La Junta de Gobierno Local, el 15 de julio de 2016, acordó la admisión a trámite de la documentación presentada por la AIU del PAI “Músico Chapí” relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de del PGOU de Valencia relativa a la descatalogación de la chimenea sita en la calle En Proyecto frente al nº. 13 de la calle Xeraco con código BRL 10.04.02 dentro de la categoría de espacio etnológico (Distrito Quatre Carreres/Fonteta San Luis), así como el sometimiento de la documentación a consultas, que finaliza el 16/08/16, de los siguientes Servicios Municipales, Organismos y personas interesadas:

- Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Servicio Municipal de Calidad y Análisis Medioambiental.
- Servicio Municipal de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Junta Municipal de Distrito “Russafa”.

Séptimo. En el procedimiento iniciado se han evacuado los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 18/07/16, señalando que no existe ninguna objeción a la modificación del instrumento de planeamiento que se propone, ya que no supone ningún cambio sobre los factores que afectan al medioambiente en el ámbito de las competencias propias de este Servicio.



- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 21/07/16, señalando que dicho Servicio no tiene ninguna aportación ni incidencia medioambiental al citado instrumento de planeamiento.

No figura en el expediente algún otro informe de administración consultada.

Octavo. El objeto de la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de del PGOU de Valencia es la revisión de la ficha relativa a la chimenea sita en la calle En Proyecto frente al nº. 13 de la calle Xeraco con código BRL 10.04.02 dentro de la categoría de espacio etnológico (Distrito Quatre Carreres/Fonteta San Luis), proponiendo su descatalogación por falta de valor patrimonial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental, le corresponde la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Segundo. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general de la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos planteada. Se describe la problemática sobre la que se actúa y, se definen los objetivos de la planificación, el alcance y contenido del instrumento de planeamiento propuesto. A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, describiendo el

medio físico y las variables ecológicas del ámbito, los efectos previsibles de esta modificación sobre el medio ambiente y los objetivos, umbrales e indicadores de sostenibilidad territorial, así como las directrices estratégicas del desarrollo previsto en el Plan General.

Tercero. En la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos propuesta se analizan las alternativas estudiadas consistentes en:

a) La Alternativa 0 que consiste en el mantenimiento de las determinaciones del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, que supondría el mantenimiento como BRL de un bien que no merece tal categoría con las dificultades acreditadas para su conservación, por falta de estabilidad estructural.

b) La Alternativa 1 que propone la modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, descatalogando el BRL Chimenea sita en la calle En Proyecto frente al nº. 13 de la calle Xeraco con código BRL 10.04.02 dentro de la categoría de espacio etnológico (Distrito Quatre Carreres/Fonteta San Luis) por carecer de valor como BRL, señalando que el impacto es prácticamente nulo e insignificante, y de un alcance ambiental, visual y paisajístico absolutamente limitado, al ser suelo consolidado por la urbanización.

Cuarto. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se informa que debe ser considerada público interesado a:

- La Asociación de Vecinos de Devesa-Font de Sant Lluís, siendo sus posibles domicilios sociales en la plaza Escultor Pastor s/n o en la calle Cura Palanca s/n (caseta parque) (46013 Valencia).

- La Associació de Veïns Fonteta San Lluís, sita en la C/ Músico Chapí, 32-B, 46013 Valencia.

Quinto. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a los Servicios municipales respecto al contenido de la modificación puntual se considera que la propuesta planteada altera mínimamente las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra transformado.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos esperados se incardinan en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad.

Con respecto a la posible afección paisajística y patrimonial-cultural, la propuesta de descatalogación se fundamenta en un Informe redactado por la Profesora de la UPV, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, aportado por el Ayuntamiento de Valencia, en el que se señala que se habían atribuido, partiendo de datos erróneos, valores patrimoniales a la chimenea en estudio, surgido a raíz del derribo de las naves. En dicho Informe se señala que la chimenea se implanta sobre una casi inexistente cimentación, careciendo de base y cornisa, lo que devalúa el valor del Bien, pues no ofrece ornato alguno. Además, señala que existe falta de rigor constructivo en los aparejos, concluyendo que la chimenea carece de valor alguno y que puede procederse a su descatalogación, aconsejando, o bien su estabilidad estructural, o bien su derribo.

Asimismo, la Directora General de Cultura y Patrimonio, en informe de 13/04/16, estima justificada la descatalogación como Bien de Relevancia Local (BRL) de la chimenea sita en la Calle En Proyecto frente al nº 13 de la Calle Xeraco con código BRL 10.04.02 dentro de la categoría de espacio etnológico (Distrito Quatre Carreres/Fonteta San Luis), por falta de valores culturales suficientes, dejando a criterio del Ayuntamiento que se derribe o se establezca el bien. Por la documentación técnica presentada es más conveniente su derribo al carecer el bien de cimentación y existir grave peligro de derrumbe en la misma en la fase de terminación de la urbanización, que puede generar peligro en las personas y bienes del entorno.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la Modificación de Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la Modificación de Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, considerando como alternativa idónea, la Alternativa 1 de dicha Modificación de Catálogo.

Sexto. El órgano competente para la aprobación del informe ambiental territorial estratégico por el procedimiento simplificado es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de del PGOU de Valencia, cuyo objeto es la revisión de la ficha relativa a la chimenea sita en la calle En Proyecto frente al nº. 13 de la calle Xeraco con código BRL 10.04.02 dentro de

la categoría de espacio etnológico (Distrito Quatre Carreres/Fonteta San Luis), que propone su descatalogación por falta de valor patrimonial, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la indicada Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de del PGOU de Valencia, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 incluida en la citada modificación de Catálogo.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este Informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de ponerlo en conocimiento tanto del órgano promotor como del órgano sustantivo, identificando como público interesado a las siguientes asociaciones:

- La Asociación de Vecinos de Devesa-Font de Sant Lluís.
- La Associació de Veïns Fonteta San Lluís.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2016-000772-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa aprovar el projecte de modificació puntual de l'Ordenança reguladora de la instal·lació, modificació i funcionament dels elements i equips de telecomunicació.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A partir del año 1995 aproximadamente comienza el despliegue de la telefonía móvil y las empresas operadoras se encuentran en la necesidad de solicitar en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, licencias urbanísticas de obra civil para poder instalar estaciones base de telefonía móvil. Todo ello, unido a que es preciso regularizar el resto de antenas tanto existentes como nuevas, que se prevean instalar en el término municipal de Valencia, hace necesaria la aprobación de una norma que ponga orden urbanístico en el despliegue de las instalaciones de telecomunicación, dado que el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (PGOUV) no prevé una regulación detallada al respecto.

SEGUNDO. La Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico (en adelante, Ordenanza de Telecomunicaciones) fue aprobada por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de noviembre de 2001 (BOPV 28-12-01), entrando en vigor y siendo de plena aplicación obligatoria desde entonces, tanto para los particulares y empresas operadoras, como para la Administración Municipal.

TERCERO. Dado el aumento de estaciones base de telefonía móvil en las azoteas de edificios y sobre el terreno, surge una creciente alarma social respecto a la posible afección de las emisiones producidas por las antenas sobre la salud de las personas, por lo que, tras un largo proceso de estudio, tramitación, documentación y negociación con los colectivos ciudadanos y empresas operadoras implicados, se aprueba la modificación de la Ordenanza de Telecomunicaciones por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de fecha 24 de junio de 2005 (BOPV 21-07-05), con la introducción de una Disposición Adicional que establece medidas garantizadoras del cumplimiento de la normativa estatal referente a la protección de la salud de las personas, especialmente en los denominados espacios sensibles (colegios, guarderías, hospitales, centros geriátricos y parques públicos).

CUARTO. Es relevante el gran avance que las telecomunicaciones han sufrido en los últimos años debido en su mayor parte al desarrollo de la Sociedad de la Información y a la necesidad de que los equipos y nuevos servicios de telecomunicaciones, que son el soporte de las nuevas tecnologías, sean cada vez más operativos, completos, novedosos, eficaces y funcionales. Los servicios de telefonía móvil y de transmisión de datos han sufrido un avance importante y deben de ser prestados en condiciones adecuadas para la ciudadanía. La tendencia en el avance de las tecnologías es ir creciendo y desarrollando servicios cada vez con mayor rapidez.

QUINTO. Las recientes disposiciones legislativas que se han ido aprobando en los últimos años, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, hacen preciso que la Ordenanza de Telecomunicaciones se adapte, en especial, a dos leyes que inciden de manera decisiva en la



materia: la Ley Estatal 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTEL) y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

La LOTUP introduce la figura de las declaraciones responsables en sustitución de determinadas licencias urbanísticas, entre otras, para la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase.

La LGTEL pretende introducir reformas estructurales en el régimen jurídico de las telecomunicaciones que se traduzca en que los operadores tengan más facilidad en el despliegue de sus redes y en la prestación de sus servicios. Así se conseguirá una mejora de la seguridad jurídica al compendiar la normativa vigente, incluyendo las diferentes normativas de las Administraciones Públicas Territoriales.

SEXTO. Está previsto que, la referida LGTEL sea objeto de desarrollo a través de diversas disposiciones reglamentarias que, en todo caso, deberán ser tenidas en cuenta para la elaboración de una nueva Ordenanza de Telecomunicaciones por incidir directamente en las materias reguladas en la misma. Merecen especial atención los dos futuros desarrollos reglamentarios que se exponen a continuación:

1. Por Real Decreto del Ministerio de Industria, Energía y Turismo se podrá crear un punto de información único a través del cual los operadores de comunicaciones electrónicas accederán por vía electrónica a toda la información relativa sobre las condiciones y procedimientos aplicables para la instalación y despliegue de redes de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, deberán presentar en formato electrónico las declaraciones responsables y los permisos de toda índole para ocupar dominio público y privado. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales podrán, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración con el Ministerio de de Industria, Energía y Turismo, adherirse al punto de información único (artículo 35.8 de la LGTEL).

2. Por Real Decreto del Consejo de Ministros se establecerán los parámetros y requerimientos técnicos esenciales que son indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Disposición Adicional Undécima).

SÉPTIMO. La vigente Ordenanza de Telecomunicaciones, así como cualquier modificación que se pretenda realizar de la misma, debe de ser conforme a la doctrina jurisprudencial, tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la cual en virtud del principio de autonomía local y de las competencias municipales, reconoce a los Ayuntamientos la potestad y el deber de establecer las condiciones técnicas y jurídicas relativas a cómo ha de llevarse a cabo la utilización del dominio público que

requiera el establecimiento o la ampliación de las instalaciones del concesionario u operador de servicios de telecomunicaciones, en su término municipal, utilizando el vuelo o el subsuelo de sus calles.

OCTAVO. Así pues, en conclusión en el momento actual, procede por lo tanto, realizar una revisión puntual del articulado de la Ordenanza de Telecomunicaciones consistente básicamente en la modificación de determinados parámetros técnicos contenidos en varios artículos.

Todo ello para su adecuación a las disposiciones legislativas vigentes en la actualidad ya expuestas que afectan a la materia de telecomunicaciones, siempre de conformidad con la doctrina jurisprudencial existente al respecto, hasta en tanto se produzca la adaptación de la totalidad de la Ordenanza de Telecomunicaciones o se apruebe una nueva Ordenanza de Telecomunicaciones en base a las disposiciones reglamentarias que en desarrollo de la LGTEL apruebe en un futuro el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

NOVENO. En la presente tramitación del proyecto de modificación puntual de la Ordenanza de Telecomunicaciones se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal, se han incorporado las sugerencias realizadas por la Sección de Normalización e Imagen Corporativa de Servicios Centrales Técnicos en relación con la utilización del lenguaje no sexista y se ha traducido el texto del proyecto al valenciano por el Gabinete de Normalización Lingüística.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4.a) y el 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) reconocen, entre otras, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales.

La aprobación de las Ordenanzas Locales, se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

SEGUNDO. El artículo 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos, deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

TERCERO. Los anteriores preceptos normativos se encuentran desarrollados en los artículos 107 a 114 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, aprobado



por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2011 (BOPV 14-10-11), regulando las disposiciones generales del procedimiento de aprobación de Ordenanzas.

CUARTO. En atención a lo dispuesto en el artículo 69.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2006 (BOPV de 31-01-2007), el proyecto de modificación puntual de la Ordenanza de Telecomunicaciones, debe ser sometido a informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponde la tramitación del expediente, con el conforme del Secretario.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LRBRL y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2011 (BOPV 14-10-2011), la aprobación del proyecto de modificación puntual de la Ordenanza de Telecomunicaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local y posteriormente procede su remisión al Registro del Pleno, acompañado de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

SEXTO. La Ley Estatal 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTEL), a través de su articulado, principalmente de los artículos 34 y 35, pretende recuperar la unidad de mercado en el sector de las telecomunicaciones, estableciendo procedimientos de coordinación y resolución de conflictos entre la legislación sectorial estatal y la legislación de las Administraciones Territoriales dictada en el ejercicio de sus competencias que pueda afectar al despliegue de redes y a la prestación de servicios. Con el objetivo de facilitar el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, a lo largo de todo el articulado de la Ley se regulan medidas específicas de simplificación y reducción de cargas administrativas.

SÉPTIMO. La reciente Sentencia nº. 171 de fecha 6 de junio de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 4 de Valencia reproduce tanto la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo como la del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en los siguientes términos:

El Tribunal Supremo se pronuncia del siguiente modo según Sentencia de 15 de diciembre de 2003, “quedan, pues, convenientemente explicitadas las competencias municipales para regular en su territorio la instalación de antenas y redes de telecomunicaciones, eso sí, en el ámbito competencial del planeamiento urbanístico, pudiendo establecer condiciones para la instalación de antenas y redes de telecomunicaciones en Ordenanzas o Reglamentos relativas a obras e instalaciones en la vía pública o de calas y canalizaciones o instalaciones en edificios [artículo 4.1 a) LRBRL y 5 RSCL ], tendentes a preservar los intereses municipales en materia de seguridad en lugares públicos [artículo 25.2a)], ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas [artículo 25.2b)], protección civil, prevención y extinción de incendios [artículo



25.2c)], ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística [artículo 25.2d)], protección del medio ambiente [artículo 25.2.f)], patrimonio histórico-artístico [artículo 25.2e)] y protección de la salubridad pública [artículo 25.2.f)]”.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre otras, indica en su Sentencia nº. 256/2011, sección. 1ª que: “cuando se establece que las instalaciones de las antenas y otros auxiliares han de utilizar la tecnología y el diseño disponible en el mercado que menor impacto ambiental y visual provoque, nos encontramos ante la reglamentación por una Corporación Local de una materia de su competencia, pues no cabe duda que las exigencias de esa norma guardan directa relación con la ordenación urbanística, protección del medio ambiente y patrimonio histórico-artístico, siendo razonables y proporcionadas. Los Ayuntamientos pueden y deben establecer las condiciones técnicas y jurídicas relativas a cómo ha de llevarse a cabo la utilización del dominio público que requiera el establecimiento o la ampliación de las instalaciones del concesionario u operador de servicios de telecomunicaciones, en su término municipal, utilizando el vuelo o el subsuelo de sus calles. Además, parece razonable que se establezca una regulación sobre la ubicación de los emplazamientos de las antenas de telefonía móvil, pues la naturaleza y usos urbanísticos de los terrenos de un municipio es una competencia básica de los Ayuntamientos, en lo que viene a ser la ordenación racional de su territorio, máxime si se trata de espacios o bienes protegidos o de minimizar los impactos visuales sobre los mismos. La necesidad de dicha regulación se hace más evidente si se atiende al efecto multiplicador que en la incidencia ciudadana puede tener la liberalización en la provisión de redes prevista en la normativa comunitaria. Y ello no vulnera el derecho que tienen las empresas operadoras, consecuencia de la explotación de servicios de telecomunicación, a la ocupación del dominio público, en la medida en que lo requiera la infraestructura del servicio público de que se trata”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación puntual del articulado de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación que Utilicen el Espacio Radioeléctrico, aprobada por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de noviembre de 2001 (BOPV de 28-12-2001) y modificada por Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2005 (BOPV 21-07-05) -también denominada Ordenanza de Telecomunicaciones-, en los términos que constan en el presente expediente, para su adecuación a las disposiciones legislativas vigentes en la actualidad que afectan a la materia de telecomunicaciones, especialmente la Ley Estatal 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTEL) y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), siempre de conformidad con la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana existente al respecto, hasta en tanto se produzca la adaptación de la totalidad de la Ordenanza de Telecomunicaciones o se apruebe una nueva Ordenanza de Telecomunicaciones en base a las futuras disposiciones reglamentarias que en desarrollo de la LGTEL apruebe en un futuro el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con

especial atención al desarrollo reglamentario del punto único de información (artículo 35.8 de la LGTEL) y de los parámetros y requerimientos técnicos esenciales (Disposición Adicional Undécima de la LGTEL).

Segundo. La modificación puntual del articulado de la Ordenanza de Telecomunicaciones objeto de la presente aprobación tiene el siguiente contenido:

1. Añadir un Preámbulo a la Ordenanza:

“La Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Equipos y Elementos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico (en adelante la Ordenanza), fue aprobada el 30 de noviembre de 2001 (BOPV de 28 de diciembre de 2001) y posteriormente modificada el 24 de junio de 2005 (BOPV de 21 de julio de 2005).

Desde entonces, tanto la normativa urbanística como la sectorial de telecomunicaciones han cambiado varias veces. En particular son de especial trascendencia la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y la Ley 9/2014 (LGTel), de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Las dos primeras introducen la figura de la Declaración Responsable como instrumento jurídico preferente de intervención administrativa para las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y obras con antenas en general y la tercera incorpora una serie de novedades para la reducción de trámites, simplificación administrativa y coordinación entre Administraciones Públicas, así como de unificación del mercado.

En tanto se desarrollan los distintos reglamentos y reales decretos previstos en la nueva LGTel, sobre las condiciones técnicas esenciales de estas instalaciones, el contenido de los Planes Técnicos de Implantación y las medidas de coordinación e información entre administraciones públicas, se dictan las siguientes modificaciones puntuales a la Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Equipos y Elementos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico”.

2. Nueva redacción del artículo 2.3:

“Cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en los apartados anteriores, en tanto no se trate de antenas de telefonía móvil o del servicio fijo inalámbrico asociado a estas redes, que se regularán por los artículos 8 y 12 de esta Ordenanza, se permitirá su instalación en ubicaciones alternativas, siempre que se cumplan las condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública”.

En vez de:

“Cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en los apartados anteriores, se permitirá su instalación

en ubicaciones alternativas, siempre que se cumplan las condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública”.

3. Se elimina el artículo 12.2.2 que decía así:

“Las instalaciones de telefonía móvil deberán utilizar la mejor tecnología disponible que sea compatible con la minimización del impacto visual. El ayuntamiento estudiará, una vez presentada la documentación de la petición de licencia, los dispositivos a instalar, pudiendo denegar la licencia si los dispositivos no se adaptan al criterio de minimización del impacto visual, siempre y cuando exista alternativa tecnológica”.

4. Nueva redacción del artículo 12.2.3., apartado 2:

“Para edificios ubicados en los entornos de protección de los BIC, BRL o asimilables, las antenas a utilizar tendrán que ser reducidas dimensiones; deberán estar camufladas con el entorno y tener colores y texturas acordes con los del edificio en el que se instalen. Caso de que por motivos técnicos no sea posible obtener con la solución anterior unas buenas condiciones para la prestación del servicio, se podrá utilizar soluciones basadas en el uso de mástil que incorporan sistemas de ocultación o mimetización en el propio elemento. En este caso el diámetro del conjunto mástil antenas no podrá exceder los 800 mm, con la premisa de la minimización del impacto visual e integración en la escena urbana.

Por lo que respecta a los equipos de telecomunicación, no se podrá hacer uso de soluciones basadas en contenedores prefabricados, debiendo ubicarse los equipos en locales habilitados del edificio. Caso de no existir un local habilitado se podrá hacer uso de equipos de intemperie y unidades remotas en las azoteas, bajo la condición de que estén adosados a elementos propios del edificio y que dichos equipos no resulten visibles desde la vía pública.

En cualquier caso, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección del patrimonio, las soluciones propuestas deberán contar con dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio o bien autorización del órgano competente de la Generalitat en esta materia”.

En vez de:

“Para edificios ubicados en los entornos de protección de los BIC, las antenas a utilizar tendrán que ser reducidas dimensiones; deberán estar camufladas con el entorno y tener colores y texturas acordes con los del edificio en el que se instalen. Su ubicación podrá ser una de las habilitadas en este artículo. Los contenedores de equipos de telecomunicación, deben estar ocultos en locales habilitados y nunca en zonas visibles desde el exterior del edificio. En cualquier caso este tipo de instalaciones deben someterse al dictamen por parte de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento”.

5. Nueva redacción del artículo 12.2.6:

“En zona interior de azotea, situada a más de 3m de las líneas de fachada, se utilizarán para la instalación de los diferentes elementos de la estación base, los elementos arquitectónicos propios del edificio siempre y cuando queden integrados dentro del propio edificio. Si se utiliza un único soporte o mástil el diámetro máximo del cilindro con generatriz en el centro del soporte que envuelve el conjunto soporte-antenas será de 1.200 milímetros. Se utilizarán mástiles y torretas con el mínimo impacto visual. En el caso de utilización de un contenedor prefabricado para alojar los equipos, el retranqueo de la línea de fachada será de, al menos, 3m”.

En vez de:

“En zona interior de azotea, situada a más de 5m de las líneas de fachada, se utilizarán para la instalación de los diferentes elementos de la Estación Base, los elementos arquitectónicos propios del edificio siempre y cuando queden integrados dentro del propio edificio. Si se utiliza un único soporte o mástil el diámetro máximo del cilindro con generatriz en el centro del soporte que envuelve el conjunto soporte-antenas será de 800 milímetros. Se utilizarán mástiles y torretas con el mínimo impacto visual. La estructuras que puedan quedar a la vista se camuflarán mediante paneles o cualquier otro elemento siempre con la premisa de mínimo impacto visual”.

#### 6. Nueva redacción del artículo 12.2.8:

“En instalaciones en zona interior de azotea la altura máxima sobre cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de la fachada exterior a una altura no superior a 1m de la de éste”.

En vez de:

“En instalaciones en zona interior de azotea la altura máxima sobre cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical de la cornisa, a una altura superior a 1m de la de ésta”.

#### 7. Añadir los siguientes párrafos al final del artículo 12.2.10 en su redacción actual:

“A los efectos de minimizar el impacto visual desde la vía pública, se entiende por conjunto único de antenas a tres antenas sectoriales con hasta tres antenas de radioenlace del servicio fijo inalámbrico, siempre y cuando todas ellas cumplan los parámetros urbanísticos establecidos en esta Ordenanza. Cualquier desviación de esta configuración de “conjunto único de antenas” deberá ser justificada convenientemente, pudiendo denegarse la licencia o inadmitir la declaración responsable por este motivo, sobre la base de un excesivo impacto visual.

La justificación se basará en la realización de otras funciones dentro de la red de la operadora (concentración de tráfico, control de otras estaciones base, etc.), así como en la presentación de un mapa con los extremos remotos de los radioenlaces que unen dicha estación

base con otras de la red de la operadora y que justifiquen la necesidad de aumentar el impacto visual de la instalación, en ese emplazamiento en concreto.

Caso de no ser posible por el número de antenas, operadoras y/o sistemas distintos puestos en servicio, de forma debidamente justificada, se podrá utilizar un segundo mástil bajo las mismas condiciones. A fin de minimizar el impacto visual del conjunto y en el supuesto de estar presente más de una operadora en el emplazamiento, las infraestructuras construidas estarán sujetas a compartición.

Este segundo mástil deberá estar ubicado recayente a fachadas diferentes de manera que no se vea y que sea difícilmente perceptible el segundo mástil desde cada una de las calles adyacentes a la misma. En caso de que no ser posible esta ubicación alternativa, las dimensiones de la vía pública a las que recaen deben ser tales que no permitan su visión directa o apenas sean visibles desde la vía pública.

En el caso de comparticiones, en ningún caso la aplicación de esta regla podrá conducir a que existan más mástiles que operadoras presentes. En el supuesto de que las operadoras no se pusieran de acuerdo en los términos de la compartición se estará a lo que se indica en el artículo 32.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones o disposición que la sustituya”.

En vez de sólo el párrafo único de la redacción actual:

“En las instalaciones de estaciones base sólo se admitirá un conjunto de antenas para todos los servicios a prestar por la operadora desde esa estación, siempre y cuando la tecnología lo permita. No se admitirá la ubicación de nuevos conjuntos de antenas para ampliaciones de servicios o de tecnología. Para ello se sustituirán las antenas existentes por nuevos conjuntos que integren las tecnologías a utilizar”.

8. Se añade la Disposición Transitoria Tercera:

“De acuerdo con la Disposiciones Transitorias Séptima y Duodécima de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para beneficiarse de las modificaciones puntuales introducidas en la Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Equipos y Elementos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico, las personas o empresas interesadas podrán desistir de dichas solicitudes en curso y optar por presentar declaraciones responsables o, en su caso, nuevas licencias de obras, en los términos previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios.

En tanto no se desarrolle el Real Decreto con el contenido de los Planes Técnicos de Implantación, las instalaciones radioeléctricas ubicadas en edificios, suelo o entorno con algún tipo de protección, deberán tramitarse como licencias de obras, aunque tengan aprobado un Plan Técnico de Implantación que se ajuste al contenido dispuesto en la presente Ordenanza”.

9. Se añade la Disposición Transitoria Cuarta:



“En tanto no se desarrolle lo previsto en los artículos 34.4 “in fine” y 35.8 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones o norma que la sustituya, las operadoras deberán presentar con carácter general una copia de la aprobación de la memoria técnica y autorización o documentación que la sustituya, para cada sistema móvil puesto en servicio en el momento de la solicitud de la licencia de obras o de presentación de la correspondiente declaración responsable, emitida por el organismo estatal competente. Finalizadas las obras y previa a la inspección final de obra, la operadora deberá presentar, junto con el resto de certificados de fin de obra habituales, una autorización de puesta en servicio para cada uno de los sistemas anteriores, emitidos por el organismo estatal competente.”

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03801-2016-000464-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació corresponent a l'anotació de l'orde d'execució dictada sobre un edifici del carrer del Pintor Salvador Abril.	

#### "Hechos

I. Mediante providencias de fechas 19 de abril y 30 de mayo de 2016, se remite al Registro de la Propiedad número 12 de Valencia, certificación administrativa sobre incoación del expediente de Disciplina Urbanística, Sección Órdenes de Ejecución, nº 03801/1988/60 (Cód. Serv. 1368) relativo al incumplimiento del deber urbanístico de mantenimiento y conservación del edificio sito en la C/ Pintor Salvador Abril, nº. 12 (referencia catastral 6217207YJ2761G), para su debida anotación registral, en cumplimiento del deber legal impuesto por los artículos 65 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con los artículos 180, 182 y 184.7 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

II. Con fecha 7 de julio de 2016, se presenta en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, con número de registro nº 00113 2016 024264, la Nota Simple emitida por el Registro de la Propiedad número 12 de Valencia, referente a la “Anotación preventiva de expediente de Disciplina Urbanística nº 03801/1988/00006 del artículo 65.c y 67 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a favor de Ajuntament de València, ordenado en Providencia dictada el 30 de mayo de 2016”. (SIC)

III. En fecha 20 de julio de 2016, tiene entrada en el Registro Electrónico de Facturas de este Ayuntamiento dos minutas, ambas con fecha de emisión de 19 de julio de 2016, a nombre de “D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), Registrador de la Propiedad de Valencia 12”.

La primera de ellas, con nº. C/2016/1.776 e importe de 7,27 euros, corresponde a una inicial denegación del asiento, al presentarse defectuosamente la primera solicitud de inscripción contenida en providencia de fecha 19 de abril de 2016 (arancel 1).



La otra, con nº. C/2016/1.777, e importe de 251,90 euros, corresponde a la inscripción registral solicitada mediante providencia de 30 de mayo de 2016 (aranceles 1, 2.3 y 3.2).

Ambas están sujetas a IVA (21%) y a retención IRPF (15%).

IV. Dichas facturas nº. C/2016/1.776 y nº. C/2016/1.777, por importe total de 259,17 € (IVA incluido), se consideran correctas y debidamente conformadas por el citado Servicio de Disciplina Urbanística, según informe de fecha 25 de julio de 2016.

#### Fundamentos de Derecho

1. El artículo 127.1.g) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El apartado 2.b) de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2014, en cuanto atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y en su caso disposición; conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 de la propia base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor D. \*\*\*\*\* (NIF \*\*\*\*\*) en su condición de Registrador de la Propiedad de Valencia nº. 12, derivada de la “Anotación preventiva de expediente de Disciplina Urbanística nº. 03801/1988/00006 del artículo 65.c y 67 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a favor de Ajuntament de València, ordenado en Providencia dictada el 30 de mayo de 2016”, requerida por el Servicio de Disciplina Urbanística, Sección de Órdenes de Ejecución; cuyo importe asciende a un total 259,17 € (IVA incluido), conforme al siguiente grado de detalle:

FAC.	Nº. Doc. obligación	Ítem	Retención 15%	Base imp.	IVA 21%	Importe total
C/2016/1776	2016/014328	2016/124080	0,90 €	6,01 €	1,26 €	7,27 €
C/2016/1777	2016/014327	2016/124020	31,23 €	208,18 €	43,72 €	251,90 €
TOTAL			32,13 €	214,19 €	44,98 €	259,17 €

Segundo. Abonar en consecuencia el gasto a que asciende dicha prestación, por un importe total de 259,17 € (IVA incluido), según propuesta de gasto núm. 2016/3464, relación de documentos de la obligación núm. 2016/003178, e ítems y documentos de la obligación relacionados en el apartado anterior; con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 15110 22699 del Presupuesto Municipal de 2016."



58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2016-000467-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte per a les obres de remodelació de la zona de jocs en el jardí situat al carrer de la Guàrdia Civil i generar una zona de socialització de gossos.	

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 13 de mayo de 2016, así como el proyecto aportado por los técnicos del Servicio de Jardinería, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 31 de mayo de 2016 respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓ DE LA ZONA DE JOCS EN EL JARDÍ SITUAT AL CARRER GUARDIA CIVIL I GENERANT UNA ZONA DE SOCIALITZACIÓ DE GOSSOS".

Es competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para las obras de "REMODELACIÓ DE LA ZONA DE JOCS EN EL JARDÍ SITUAT AL CARRER GUARDIA CIVIL I GENERANT UNA ZONA DE SOCIALITZACIÓ DE GOSSOS."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2016-000268-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat qualificador de la Beca Velázquez per al curs acadèmic 2016-2017.	

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

#### Fets

14/04/2016: Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Cultura proposant s'inicien els tràmits per a aprovar les bases de la convocatòria de la "Beca Velázquez", per al curs acadèmic 2016-2017, per un import de 16.000 €.

24/06/2016: Acord de la Junta de Govern Local pel qual s'aproven les bases, així com la despesa destinada a finançar aquesta Beca.

05/09/2016: Acta del Jurat que ha d'adjudicar la citada Beca per la qual s'acorda per majoria concedir la "Beca Velázquez", per al curs acadèmic 2016-2017 al Sr. \*\*\*\*\*, quedant com a suplents, amb aquest ordre i segons el punt 9.3 de les bases; \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

#### Fonaments de Dret



L'òrgan competent és l'Alcaldia, en virtut del que es disposa en l'article 124 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, si ben aquesta competència està delegada en la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució d'Alcaldia n.º. 20, de 26 de juny de 2015.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la proposta continguda en l'acta del Jurat Qualificador de la Beca Velázquez per al curs acadèmic 2016-2017, de data 5 de setembre de 2016, que acorda per majoria adjudicar aquesta Beca al Sr. \*\*\*\*\*, quedant com a suplents, amb aquest ordre, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*.

Segon. Disposar la despesa per un import de SETZE MIL EUROS (16.000 €), a favor del guanyador de la Beca, Sr. \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, amb càrrec a l'aplicació pressupostària ED250 33600 48100 dels Pressupostos de 2016 i 2017, segons proposta mecanitzada 2016/2729 i ítems de despesa 2016/97550 i 2017/3310."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 22 de juliol de 2016.		

"En fecha 9 de agosto de 2016 UTE PAVAPARK, presentó recurso de reposición contra el ordinal Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2016 que textualmente dice así:

“Segundo. Desestimar la solicitud de reordenación de medios por suponer una modificación del contrato no previsto en el mismo, que altera las condiciones esenciales de licitación y adjudicación”.

La empresa basa su recurso en:

1. La arbitrariedad del acuerdo al no motivarlo de forme lógica y razonable.
2. El acuerdo modifica los pliegos al margen del procedimiento legalmente establecido.
3. Se den las circunstancias tácticas y jurídicas requeridas para acordar la reordenación propuesta de conformidad con el artículo 4 del PPT.

Ante los argumentos invocados por la recurrente se informa lo siguiente:

El Tribunal Constitucional entiende que lo arbitrario es aquello que no se acomoda a la legalidad de tal forma que, frente a una actividad reglada, la arbitrariedad supone una infracción de la norma y ante una actividad no reglada o discrecional conlleva una desviación de poder.

Se prohíbe la arbitrariedad de los poderes públicos, se condena la falta de sustento o fundamento jurídico objetivo de una conducta administrativa.

Arbitrariedad es sinónimo de injusticia ostensible.

La decisión municipal de desestimación de la reordenación no es arbitraria por cuanto ha sido adoptada de conformidad con lo establecido en la Ley, el contrato y los pliegos que rigen el mismo.

En primer lugar, la cláusula 4ª “Organización del Servicio” a la que hace referencia el recurrente, en su párrafo segundo dice: “En todo caso, se establecen equipos mínimos de actuación respecto a las operaciones de enganche y transporte de los vehículos formados por el correspondiente vehículo y conductor para atender los siguientes turnos...”.

Continúa enumerando los turnos y el número mínimo de vehículos para cada uno de ellos.

Más tarde continúa diciendo: “estos servicios mínimos podrán ampliarse en periodos semanales a requerimiento de los Servicios de Policía Local...”.

“... Estos servicios mínimos nunca supondrán incumplimiento de la cláusula de calidad”.

Seguidamente establece los términos de la cláusula de calidad “que se fija en un tiempo máximo de 30 minutos de respuesta desde que se recibe la petición del servicio en la base de grúas hasta que se ha procedido a su enganche o sea resuelto el servicio, adecuando los servicios disponibles a los requerimientos de Policía Local en garantía de una servicio eficaz a la ciudad”.

“Con objeto de garantizar la cláusula de calidad, la Policía Local o el contratista podrán plantear la reordenación de los recursos que estén a disposición del servicio o que, en virtud de contrato, pueden exigirse por modificación de las circunstancias tanto por hechos puntuales como habituales por lo que, tras la sustentación del procedimiento (audiencia y/o informe), se resolverá y notificará la solución adoptada con otorgamiento de plazo para su cumplimiento, cuya inobservancia dará lugar al inicio del Procedimiento Sancionador”.

Se trata de determinar el alcance de la reordenación a la que alude el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

De conformidad con la Disposición General 3ª de los PCAP (Pliegos de cláusulas administrativas particulares), tanto los mismos, como el PPT y el documento donde se formalice el contrato tiene carácter contractual, lo que se traduce en la obligación recíproca de cumplir las condiciones que se establezcan, afirmación y fundamento que contiene el informe del Advocat de la Ciutat al que hace referencia el recurrente.

En el citado informe consta que “... el concesionario asume el riesgo de la explotación y, como lógica a este riesgo, le corresponde la organización del servicio..., pero siempre con sujeción estricta a las obligaciones asumidas a cuyo efecto hay que estar a los documentos que tienen naturaleza contractual (Pacta Sunt Servanda)...”.

A continuación enumera las cláusulas que hacen mención a la obligación del contratista de atender las prestaciones objeto del contrato; así como las condiciones de su oferta.

También se refiere el informe a la obligación del adjudicatario de prestar el servicio del modo impuesto en el contrato, y de disponer en todo momento de los recursos materiales y personales necesarios para la adecuada prestación del servicio, dependiendo de las necesidades de cada momento, sin perjuicio de la obligación de los mínimos exigidos en estos pliegos o en los ofertados y aprobados por la Corporación.

Finaliza al Advocat de la Ciutat diciendo textualmente:

“Por tanto, dentro de estos parámetros y singularmente con cumplimiento de las obligaciones contractuales aprobadas..., cabe dicha reordenación de los recursos, en orden a cumplir la cláusula de calidad Supra citada...”.

El recurrente olvida parte de este informe y el sentido del mismo no se puede sacar de contexto.

La reordenación es posible siempre y cuando sea para conseguir la cláusula de calidad y los mínimos exigidos en los pliegos, es decir, si en el turno de mañana “los equipos mínimos de actuación” que establece el PPT deben ser de 20 grúas y en el de la tarde también de 20.

La reordenación del servicio permitiría que, en lugar de 20 por la mañana pudiera tener 15 y en el turno de tarde 25, pero no disminuir el número de grúas y conductores, porque supondría una modificación del contrato no prevista en los pliegos ni en la Ley, lo que conllevaría un atentado directo a los principios de licitación y adjudicación.

En segundo lugar, y a mayor abundamiento, no cabe entender la reordenación como una modificación prevista en los pliegos, por cuanto la cláusula 29 “Modificación del contrato” del PCAP no establece ninguna causa para la modificación del mismo, remitiéndose al artículo 107 del TRLCSP, al decir de forma expresa que: “Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación”.

El artículo 107 de la TRLCSP, establece que las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de las circunstancias que enumera.

Por otra parte el artículo 106 del mismo texto legal establece que los contratos se podrán modificar siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordar con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”.

Continúa el artículo diciendo que “a estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción con referencia a circunstancias cuya concurrencia puede verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta”.

Estas condiciones no se cumplen en este caso, ni el anuncio de licitación, ni los pliegos contienen los requisitos exigidos por el artículo 106 citado, al contrario, la referencia que hace la cláusula 29 a la posibilidad de modificación se remite a lo establecido en el artículo 107.

La conclusión es que ni los pliegos ni el anuncio de licitación prevén la modificación del contrato por causas diferentes a las establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la UTE PAVAPARK MOVILIDAD, SL-Autobuses Playa de San Juan, SA, Grúa de Valencia, contra el ordinal Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016 y, en consecuencia, mantener el texto tal y como fue aprobado en su día: “Segundo. Desestimar la solicitud de reordenación de medios, por suponer una modificación del contrato, no previsto en el mismo, que altera las condiciones esenciales de licitación y adjudicación.”

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2016-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació del Teatre el Musical del quart trimestre de 2016.	

"És compromís d'aquesta Corporació facilitar i estimular l'accés dels ciutadans a la cultura en totes les seues manifestacions. Per aconseguir-ho, ha estat necessària l'adequació primer dels espais contenidors per a procedir posteriorment a la realització d'activitats culturals concebudes per a aquests espais.



En aquest sentit, com a continuació de les activitats que s'han realitzat durant el primer i segon trimestre de 2016 en el Teatre El Musical i que van ser aprovades per la Junta de Govern Local corresponent, s'ha dissenyat una programació per al quart trimestre en la que té cabuda el teatre adult, infantil i per la joventut, la dansa, el circ, el teatre de carrer i les noves dramaturgies.

Es tracta d'una programació de continguts pensada especialment per al barri del Cabanyal-Canyamelar, que compta amb propostes escèniques de cap de setmana. Una programació feta d'espectacles de qualitat amb companyies valencianes, estatals i d'àmbit internacional de reconeguda trajectòria, amb la finalitat d'esdevindre més que un teatre clàssic un centre cultural per als poblats marítims.

Per tot això, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Acció Cultural, acorda la següent rendició de comptes de la proposta de programació del Teatre El Musical per al quart trimestre de 2016.

### PROPOSTES ESCÈNIQUES

DÍA	FECHA	ACTIVIDAD	GÉNERO	PLATEA
9	Octubre	VALENCIA DANCING FORWARD VDF2016	DANZA	NO
16	Octubre	VALENCIA DANCING FORWARD VDF2016	DANZA	NO
22	Octubre	MARINNAH TOUR Marinah y Chicuelo	CONCIERTO	NO
23	Octubre	AMOUR (PLATEA) Cia Marie de Jongh	CIRCO	SI
29	Octubre	FESTIVAL LA MAR DE CIRC Baraka Circ	CIRCO	NO
29	Octubre	PERPLEJO Ilmaquinario Teatre S.L.	TEATRO	NO
30	Octubre	HAZTE BANQUERO Asociación Cultural Conservas	TEATRO	NO
4	Noviembre	RUTA POR RUSSAFA Y CABANYAL Russafa escénica y Cabanya Intim	PERFORMANCE	NO
4	Noviembre	ENCUENTRO IETM + SOL PICÓ Sol Picó Cia de dansa S.L.	DANZA	NO
5	Noviembre	ENCUENTRO IETM + BIRDIE Agrupación Señor Serrano SCCL	TEATRO	NO
6	Noviembre	ENCUENTRO IETM+ BIRDIE Agrupación Señor Serrano SCCL	TEATRO	NO
11	Noviembre	MARTIRIO - MUV Asociación Cultural Música Urbana	CONCIERTO	NO



12	Noviembre	<i>BACH (PLATEA)</i> <i>Mal Pelo SCCL</i>	DANZA	SI
13	Noviembre	<i>ALBA MOLINA - MUV</i> <i>Asociación Cultural Música Urbana</i>	CONCIERTO	NO
19	Noviembre	<i>EL CONDE DE TORREFIEL (PLATEA)</i> <i>Tanya Beyeler y Paco Gisbert</i>	TEATRO	SI
20	Noviembre	<i>SARA CANO PROYECTO CIRCULA</i> <i>Sara Cano Duran</i>	DANZA	NO
26	Noviembre	<i>ENTRE LAS LUCES Y LAS SOMBRAS: LIBERTAD (PLATEA)</i> <i>Compañía Lucas Cranach (Carlos Marquerie)</i>	TEATRO	SI
27	Noviembre	<i>ME NIEGO A HACER UN ESPECTÁCULO</i> <i>Rafael Linares</i>	TEATRO	NO
3	Diciembre	<i>TWO MEN</i> <i>Daniel Abreu SL</i>	DANZA	NO
4	Diciembre	<i>FAMÉLICA - MAYORGA</i> <i>Asociación Cultural "La Cantera"</i>	TEATRO	NO
10	Diciembre	<i>VINILA VON BISMARCK</i> <i>Proges S.L</i>	CONCIERTO	NO
11	Diciembre	<i>RAGAZZO</i> <i>Labonita SCCL</i>	TEATRO	NO
16	Diciembre	<i>SALÛQ</i> <i>Maquinat teatre</i>	MULTIDISC	NO
17	Diciembre	<i>SALÛQ</i> <i>Maquinat teatre</i>	MULTIDISC	NO
18	Diciembre	<i>LA TEMPESTAD . SHAKESPEARE</i> <i>Totart TA3</i>	TEATRO	NO

### PROPOSTES FORMATIVES, ENCONTRES, TALLERS I CONFERÈNCIES

Dins d'aquest trimestre es faran també propostes complementàries amb els artistes invitats i col·lectius culturals que ja estan treballant al barri."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.